



Publicación 596SP

Cat. No. 13737U

Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)

Úsese al preparar la declaración de **2017**



Obtenga formularios y otra información más rápido y fácil en:

- [IRS.gov](https://www.irs.gov) (English)
- [IRS.gov/Korean](https://www.irs.gov) (한국어)
- [IRS.gov/Spanish](https://www.irs.gov) (Español)
- [IRS.gov/Russian](https://www.irs.gov) (Русский)
- [IRS.gov/Chinese](https://www.irs.gov) (中文)
- [IRS.gov/Vietnamese](https://www.irs.gov) (Tiếng Việt)

Contenido

Qué Hay de Nuevo para el Año 2017	3
Recordatorios	4
Capítulo 1. Requisitos para Todos	5
Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)	5
Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido	5
Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser casado que presenta la declaración por separado	6
Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año	6
Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ	6
Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,450 o menos	7
Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo	9
Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	11
Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta	12
Requisito 9 —Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC	15
Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona	18
Capítulo 3. Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado	19
Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad	19
Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona	20
Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente	21
Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año	22
Capítulo 4. Calcular y Reclamar el EIC	22
Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo	22
El IRS le Calculará el EIC	24
Cómo Calcular Usted Mismo el EIC	24
Capítulo 5. Denegación del EIC	25
Capítulo 6. Ejemplos Detallados	27
Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC	32
Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo	33
Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos	42
Índice	46

Acontecimientos Futuros

Para la información más actualizada sobre los acontecimientos que afectan a la Publicación 596(SP), tales como legislación promulgada después de su publicación, acceda a [IRS.gov/Pub596SP](https://www.irs.gov/pub596SP).

¿Qué es el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

El crédito por ingreso del trabajo (EIC, por sus siglas en inglés) es un crédito tributario para aquellas personas que trabajan y que reciben ingreso del trabajo inferior a \$53,930. Un crédito tributario significa que va a tener más dinero disponible porque reduce la cantidad de impuesto

a pagar. El crédito por ingreso del trabajo (EIC) también podría proporcionarle un reembolso.

¿Puedo Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)?

Para tener derecho al crédito por ingreso del trabajo (EIC), tiene que cumplir determinados requisitos. Dichos requisitos se resumen en la Tabla 1.

¿Necesito esta Publicación?

Algunas personas que presenten el Formulario 1040 tienen que usar la Hoja de Trabajo 1 de esta publicación, en vez de consultar el Paso 2 de las instrucciones del

Tabla 1. Síntesis del Crédito por Ingreso del Trabajo

Primero, tiene que cumplir todos los requisitos de esta columna.		Segundo, tiene que cumplir todos los requisitos de una de estas columnas, la que le corresponda.		Tercero, tiene que cumplir el requisito de esta columna.
Capítulo 1. Requisitos para Todos		Capítulo 2. Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 3. Requisitos que Tiene que Cumplir si no Tiene un Hijo Calificado	Capítulo 4. Calcular y Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)
<p>1. Tiene que tener ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$48,340 (\$53,930 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$45,007 (\$50,597 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$39,617 (\$45,207 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$15,010 (\$20,600 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado. 	<p>2. Tiene que tener un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas).</p> <p>3. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser "casado que presenta la declaración por separado".</p> <p>4. Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año.</p> <p>5. No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ, en inglés (relacionado con el ingreso del trabajo en el extranjero).</p> <p>6. Sus ingresos procedentes de inversiones tienen que ser de \$3,450 o menos.</p> <p>7. Tiene que haber recibido ingreso del trabajo.</p>	<p>8. Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta.</p> <p>9. Sólo una persona puede utilizar su hijo calificado para fines de reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).</p> <p>10. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p>	<p>11. Tiene que tener por lo menos 25 años de edad pero menos de 65 años de edad.</p> <p>12. Usted no puede ser dependiente de otra persona.</p> <p>13. Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona.</p> <p>14. Tiene que haber vivido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.</p>	<p>15. Tiene que tener ingresos del trabajo inferiores a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$48,340 (\$53,930 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados, • \$45,007 (\$50,597 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados, • \$39,617 (\$45,207 para casados que presentan una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o • \$15,010 (\$20,600 para casados que presentan una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Formulario 1040, para determinar si pueden reclamar el *EIC*. Usted se encuentra en esta categoría si alguna de las siguientes situaciones le corresponde para el año 2017:

- Presenta el Anexo E (Formulario 1040).
- Declara ingresos provenientes del alquiler de bienes inmuebles/muebles que no son utilizados en un oficio o negocio.
- Declara ingresos en la línea **21** del Formulario 1040 que provienen del Formulario 8814 (relacionados con la elección de declarar los intereses y dividendos recibidos por un hijo).
- Tuvo ingreso o pérdida de una actividad pasiva.
- Declara una cantidad en la línea **13** del Formulario 1040 que incluye una cantidad del Formulario 4797.

Si ninguna de las situaciones que aparecen anteriormente le corresponde, las instrucciones del formulario de impuestos probablemente contienen toda la información que necesita para saber si puede reclamar el *EIC* y para calcular la cantidad del mismo. Puede que no necesite esta publicación, pero puede leerla para saber si puede reclamar el *EIC* y para aprender más sobre este crédito.

¿Hay que Tener un Hijo para Tener Derecho al Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

No. Puede reunir los requisitos del *EIC* aunque no tenga un hijo calificado si usted tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años y tiene ingresos del trabajo inferiores a \$15,010 (\$20,600 si es casado que presenta una declaración conjunta). Vea el capítulo **3** para información adicional.

¿Cómo Calculo la Cantidad del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*)?

Si puede reclamar el *EIC*, tiene la opción de solicitar que el *IRS* le calcule el crédito o puede calcularlo usted mismo. Para calcularlo usted mismo, puede llenar la hoja de trabajo que se encuentra en las instrucciones del formulario que presente. Para saber cómo solicitar que el *IRS* le calcule la cantidad del crédito, vea el capítulo **4**.

¿Cómo Puedo Encontrar Rápidamente Información Específica?

Puede utilizar el índice para buscar información específica. En la mayoría de los casos, el índice hace referencia a títulos, tablas u hojas de trabajo.

¿Hay Ayuda Disponible en Internet?

Sí. Puede utilizar el Asistente *EITC* en el sitio web IRS.gov/EITC y pulse sobre el enlace *Español* para saber si tiene derecho al crédito. El Asistente *EITC* está disponible en español y en inglés.

Qué Hay de Nuevo para el Año 2017

Reclamación del *EIC* sin tener un hijo. Es posible que pueda calificar para el *EIC* conforme a los requisitos en el capítulo **3** para contribuyentes sin un hijo calificado si usted tiene un hijo calificado para propósitos del *EIC* que otro contribuyente reclama como hijo calificado.

Alivio tributario en casos de desastre. Alivio tributario en casos de desastre ha sido aprobado para los contribuyentes afectados por ciertos desastres en áreas declaradas como zonas de desastre por el Presidente de los Estados Unidos. Entre los beneficios tributarios provistos por este alivio se incluye la opción de utilizar su ingreso de trabajo del año 2016 para calcular su crédito del ingreso del trabajo del año 2017 si su ingreso del trabajo del año 2017 es inferior a su ingreso del trabajo del año 2016. Para saber si a usted se le considera afectado por uno de los desastres en áreas declaradas como zonas de desastre por el Presidente estadounidense, vea la Publicación 976(SP), Alivio en Casos de Desastre.

La cantidad de ingresos del trabajo. La cantidad máxima de ingresos que usted puede ganar y aún obtener el crédito ha aumentado. Tal vez pueda reclamar el crédito si:

- Tiene tres o más hijos calificados y gana menos de \$48,340 (\$53,930 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene dos hijos calificados y gana menos de \$45,007 (\$50,597 si es casado que presenta una declaración conjunta),
- Tiene un hijo calificado y gana menos de \$39,617 (\$45,207 si es casado que presenta una declaración conjunta) o

- No tiene un hijo calificado y gana menos de \$15,010 (\$20,600 si es casado que presenta una declaración conjunta).

Además, tiene que tener un ingreso bruto ajustado inferior a la cantidad que le corresponda de la lista anterior. Para más información, vea los **Requisitos 1 y 15**.

Límite para la cantidad de ingresos de inversiones.

La cantidad máxima de ingresos de inversiones que usted puede ganar y aún obtener el crédito es \$3,450. Vea el [Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \\$3,450 o menos](#).

Habrà una demora para recibir su reembolso si reclama el EIC. Debido a ciertos cambios en la ley tributaria, el *IRS* no puede emitir reembolsos antes del 15 de febrero de 2018 para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman el *EIC* o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica a su reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Recordatorios

Aumento del crédito por ingreso del trabajo (EIC) en ciertas declaraciones conjuntas. Una persona casada que presente una declaración conjunta podría recibir un crédito mayor que el que recibe otra persona que tenga los mismos ingresos pero con un estado civil diferente para efectos de la declaración. Por lo tanto, la **Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)** tiene columnas distintas para las personas casadas que presenten una declaración conjunta que para los demás. Cuando busque su crédito por ingreso del trabajo en esta tabla, asegúrese de usar la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tenga.

El crédito por ingreso del trabajo no afecta ciertos pagos de bienestar social. Todo reembolso que reciba por el *EIC* no se considera ingreso al determinar si usted u otra persona tiene derecho a recibir beneficios de los programas de asistencia social que se indican a continuación, ni al determinar la cantidad que usted u otra persona puede recibir de algún programa federal, o algún programa estatal o local que recibe todos o parte de sus fondos de fuentes federales. Tales programas incluyen los siguientes:

- Asistencia Temporal para Familias Necesitadas (*TANF*, por sus siglas en inglés).
- Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*).
- Seguridad de Ingreso Suplementario (*SSI*, por sus siglas en inglés).
- Programas de Asistencia Suplementaria de Alimentación (*SNAP*, por sus siglas en inglés) (cupones para alimentos).
- Viviendas para personas de bajos ingresos.

Además, cuando determine si reúne los requisitos, el reembolso no podrá ser contado como una fuente de ingresos, durante por lo menos 12 meses después que

usted lo reciba. Hable con el coordinador de beneficios local para averiguar si su reembolso afectará sus beneficios.

No se olvide del crédito estatal. Si reúne los requisitos para reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos federales sobre los ingresos, podría tener también derecho a reclamar un crédito parecido en la declaración de impuestos estatales o locales sobre los ingresos. Para ver una lista de estados que ofrecen el crédito estatal por ingreso del trabajo, visite [IRS.gov/EITC](#) y pulse sobre el enlace *EITC Help and Assistance* (Ayuda y asistencia del *EIC*). La información está disponible en inglés.

En caso de que el IRS cuestione el crédito por ingreso del trabajo. El *IRS* puede pedirle que entregue documentos para comprobar que usted tiene derecho al *EIC*. Le informaremos cuáles documentos debe enviarnos. Éstos pueden incluir actas de nacimiento, expedientes académicos, etcétera. El proceso para determinar su derecho al crédito demorará su reembolso.

Fotografías de niños desaparecidos. El *IRS* se complace en colaborar con el *National Center for Missing & Exploited Children* (Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados). Esta publicación puede contener fotografías de niños desaparecidos seleccionadas por el Centro en páginas que de otra manera estarían en blanco. Usted puede ayudar a que estos niños regresen a su hogar si al mirar sus fotografías los identifica y llama gratis al 1-800-THE-LOST (1-800-843-5678).

Comentarios y sugerencias. Agradeceremos sus comentarios acerca de esta publicación, además de sugerencias para ediciones futuras.

Puede enviarnos comentarios en la página [IRS.gov/FormComments](#), en inglés.

O nos puede escribir a la dirección siguiente:

*Internal Revenue Service
Tax Forms and Publications
1111 Constitution Ave. NW, IR-6526
Washington, DC 20224*

Aunque no podemos contestar individualmente a cada comentario que recibimos, agradecemos su opinión y la tendremos en cuenta al revisar nuestros formularios, instrucciones y publicaciones de impuestos.

Para pedir formularios y publicaciones. Acceda al sitio web [IRS.gov/FormsPubs](#), disponible en inglés, para descargar formularios y publicaciones. De otro modo, puede visitar la página [IRS.gov/OrderForms](#), en inglés, para pedir formularios e instrucciones del año actual y de años anteriores. Recibirá su pedido dentro de 10 días laborables.

Preguntas sobre los impuestos. Si tiene una pregunta sobre impuestos que no ha sido contestada con la información presentada en esta publicación, consulte la información disponible en [IRS.gov/Espanol](#) y la sección titulada **Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos**, al final de esta publicación.

1.

Requisitos para Todos

En este capítulo se explican los **Requisitos 1 a 7**. Tiene que cumplir los siete requisitos para tener derecho al *EIC*. Si no cumple los siete requisitos, no podrá reclamar el crédito y no necesita leer el resto de esta publicación.

Si usted cumple cada uno de los siete requisitos de este capítulo, lea el capítulo **2** o el capítulo **3** (el que le corresponda) para obtener información sobre otros requisitos que tiene que cumplir.

Requisito 1 —Límites del ingreso bruto ajustado (AGI)

Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés), tiene que ser menos de:

- \$48,340 (\$53,930 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,
- \$45,007 (\$50,597 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$39,617 (\$45,207 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$15,010 (\$20,600 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingreso bruto ajustado (AGI). El ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) es la cantidad que aparece en la línea **4** del Formulario 1040EZ, la línea **22** del Formulario 1040A o la línea **38** del Formulario 1040.

Si su *AGI* es igual o superior al límite aplicable indicado anteriormente, no puede reclamar el *EIC*. No necesita leer el resto de la publicación.

Ejemplo: AGI mayor al límite. Su *AGI* es \$40,550, usted es soltero y tiene un hijo calificado. No puede reclamar el *EIC* porque su *AGI* no es menos de \$39,617. Sin embargo, si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta, tal vez pueda reclamar el *EIC* porque su *AGI* es menos de \$45,207.

Bienes gananciales. Si está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia según ciertos requisitos especiales para contribuyentes casados que viven separados (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado con leyes de bienes gananciales, el *AGI* incluye la parte del salario tanto de usted como de su cónyuge. Esto difiere de los requisitos de los bienes gananciales correspondientes al **Requisito 7**.

Requisito 2 —Tiene que tener un número de Seguro Social (SSN) válido

Para reclamar el *EIC*, usted (y su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tienen que tener un número de Seguro Social (*SSN*, por sus siglas en inglés) válido expedido por la Administración del Seguro Social (*SSA*, por sus siglas en inglés) para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas). Todo hijo calificado indicado en el Anexo EIC también tiene que tener un *SSN* válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas). (Vea el **Requisito 8** si tiene un hijo calificado).

Si su tarjeta de Seguro Social (o la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su *SSN* fue expedido para que usted (o su cónyuge) pudiera obtener un beneficio procedente de fondos del gobierno federal, no puede obtener el *EIC*. Un ejemplo de beneficio procedente de fondos del gobierno federal es el Programa Estatal de Asistencia Médica (*Medicaid*). Si su tarjeta tiene impresas las palabras “*Not valid for employment*” (No es válida para trabajar) y su condición migratoria ha cambiado de modo que ahora usted es ciudadano o residente permanente de los Estados Unidos, comuníquese con la *SSA* para obtener una nueva tarjeta de Seguro Social que no tenga impresas dichas palabras.

Ciudadano de los Estados Unidos. Si era ciudadano de los Estados Unidos cuando recibió su número de Seguro Social, tiene un número de Seguro Social válido.

Tarjeta válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización (INS) o del Departamento de Seguridad Nacional (DHS). Si su tarjeta de Seguro Social tiene impresas las palabras “*Valid for work only with INS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Servicio de Inmigración y Naturalización) o las palabras “*Valid for work only with DHS authorization*” (Válida para trabajar sólo con la autorización del Departamento de Seguridad Nacional), tiene un *SSN* válido, pero sólo mientras dicha autorización esté vigente.

El número de Seguro Social (SSN) no se incluye o es incorrecto. Si el *SSN* de usted o de su cónyuge no se incluye en la declaración de impuestos o es incorrecto, es posible que no le concedan el *EIC*.

Si no se incluye un *SSN* para usted o su cónyuge en su declaración de impuestos porque no tenían un *SSN* válido asignado para la fecha de vencimiento de la declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas) y después obtiene un *SSN* válido, no puede completar una declaración enmendada para reclamar el *EIC*.

Otro número de identificación del contribuyente. Usted no podrá reclamar el *EIC* si en lugar de su *SSN* (o el de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene un número de identificación personal del contribuyente (*ITIN*, por sus siglas en inglés). Los *ITIN* son expedidos por el *IRS* a personas no ciudadanas de los Estados Unidos que no pueden obtener un *SSN*.

Si no tiene un número de Seguro Social. Si no tiene un número de Seguro Social válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas) escriba “No” al lado de la línea **66a** (Formulario 1040), de la línea **42a** (Formulario 1040A) o de la línea **8a** (Formulario 1040EZ). Usted no puede reclamar el *EIC* en su declaración de impuestos original ni declaración enmendada de 2017.

Cómo obtener un número de Seguro Social. Si usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) no tiene un *SSN*, puede solicitarlo presentando el Formulario SS-5-SP, disponible en español (o el Formulario SS-5, en inglés) ante la SSA. Puede obtener el Formulario SS-5-SP (o el Formulario SS-5, en inglés) en el sitio web SSA.gov/espanol, en la oficina de la SSA más cercana o llamando a la SSA al 1-800-772-1213.

Se acerca el plazo para la presentación de la declaración y aún no tiene un número de Seguro Social. Si se acerca el plazo para la presentación de la declaración de impuestos y aún no posee un *SSN*, usted puede solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar la declaración. Puede obtener esta prórroga mediante la presentación del Formulario 4868(SP), Solicitud de Prórroga Automática para Presentar la Declaración del Impuesto sobre el Ingreso Personal de los Estados Unidos (o el Formulario 4868, *Application for Automatic Extension of Time To File U.S. Individual Income Tax Return*, en inglés). Para obtener más información, vea las instrucciones del Formulario 4868(SP) (o del Formulario 4868, en inglés). En lugar de presentar el Formulario 4868(SP), usted puede solicitar una prórroga automática al hacer un pago por medios electrónicos para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos.

Requisito 3 —Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”

Si está casado, por lo general, tiene que presentar una declaración conjunta para reclamar el *EIC*. Su estado civil para efectos de la declaración no puede ser “casado que presenta la declaración por separado”.

Su cónyuge no vivió con usted. Si está casado y su cónyuge no vivió en su hogar en ningún momento durante los últimos 6 meses del año, tal vez pueda presentar la

declaración como cabeza de familia en lugar de casado que presenta la declaración por separado. En tal caso, podría reclamar el *EIC*. Para obtener información detallada relacionada con la presentación de la declaración como cabeza de familia, vea la Publicación 501, *Exemptions, Standard Deduction, and Filing Information* (Exenciones, deducción estándar e información sobre la presentación de la declaración), en inglés.

Requisito 4 —Tiene que ser ciudadano de los Estados Unidos o extranjero residente durante todo el año

Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante alguna parte del año, no podrá reclamar el *EIC* a menos que su estado civil para efectos de la declaración sea casado que presenta una declaración conjunta. Puede usar ese estado civil para efectos de la declaración sólo si uno de los cónyuges es ciudadano estadounidense o extranjero residente y elige declarar al cónyuge no residente como residente estadounidense. En tal caso, se gravan los ingresos que usted y su cónyuge reciban a nivel nacional e internacional. Si necesita más información sobre esta opción, obtenga la Publicación 519, *U.S. Tax Guide for Aliens* (Guía tributaria de los Estados Unidos para extranjeros), en inglés. Si usted (o su cónyuge, si está casado) fue extranjero no residente durante cualquier parte del año y su estado civil para efectos de la declaración no es casado que presenta una declaración conjunta, escriba “No” en la línea de puntos directamente a la derecha de la línea **66a** (Formulario 1040) o en el espacio directamente a la izquierda de la línea **42a** (Formulario 1040A).

Requisito 5 —No puede presentar el Formulario 2555 ni el Formulario 2555-EZ

Usted no podrá reclamar el *EIC* si presenta el Formulario 2555, *Foreign Earned Income* (Ingresos devengados del extranjero) o el Formulario 2555-EZ, *Foreign Earned Income Exclusion* (Exclusión de ingresos devengados del extranjero), ambos en inglés. Estos formularios se presentan para excluir del ingreso bruto los ingresos recibidos del extranjero o para deducir o excluir una cantidad por concepto de vivienda en el extranjero. Las posesiones (y territorios) de los Estados Unidos no se consideran países extranjeros. Vea la Publicación 54, *Tax Guide for U.S. Citizens and Resident Aliens Abroad* (Guía tributaria para ciudadanos y residentes extranjeros de los Estados Unidos que viven en el extranjero), en inglés, para obtener más información.

Requisito 6 —Tiene que tener ingresos de inversiones de \$3,450 o menos

No puede reclamar el *EIC* a menos que sus ingresos procedentes de inversiones sean \$3,450 o menos. Si sus ingresos de inversiones son más de \$3,450, no puede reclamar el crédito.

Formulario 1040EZ. Si presenta el Formulario 1040EZ, sus ingresos de inversiones son la suma de la cantidad de la línea **2** y la cantidad de todo interés exento de impuestos que haya anotado a la derecha de las palabras “*Form 1040EZ*” (Formulario 1040EZ) en la línea **2**.

Formulario 1040A. Si presenta el Formulario 1040A, sus ingresos de inversiones son el total de las cantidades de las líneas **8a** (intereses tributables), **8b** (intereses no tributables), **9a** (dividendos ordinarios) y **10** (distribuciones de ganancias de capital) de ese formulario.

Formulario 1040. Si presenta el Formulario 1040, utilice la Hoja de Trabajo 1 que aparece en este capítulo para calcular sus ingresos de inversiones.

Hoja de Trabajo 1. **Ingresos Procedentes de Inversiones si Presenta el Formulario 1040**

Guarde para Sus Registros 

Use esta hoja de trabajo para calcular los ingresos procedentes de inversiones para propósitos del EIC cuando presente el Formulario 1040.

Intereses y Dividendos	
1. Anote toda cantidad de la línea 8a del Formulario 1040	1. _____
2. Anote toda cantidad de la línea 8b del Formulario 1040, más toda cantidad de la línea 1b del Formulario 8814	2. _____
3. Anote toda cantidad de la línea 9a del Formulario 1040	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 21 del Formulario 1040 proveniente del Formulario 8814, si presenta dicho formulario para declarar los ingresos de intereses y dividendos de su hijo en la declaración de impuestos suya. (Si su hijo recibió un dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska), use la Hoja de Trabajo 2, más adelante, para calcular la cantidad que tiene que anotar en esta línea)	4. _____
Ingresos Netos de Ganancias de Capital	
5. Anote la cantidad de la línea 13 del Formulario 1040. Si la cantidad que aparece en esa línea es una pérdida, anote -0-	5. _____
6. Anote toda ganancia que aparezca en la línea 7 del Formulario 4797, <i>Sales of Business Property</i> (Ventas de propiedad comercial), en inglés. Si la cantidad de esa línea es una pérdida, anote -0-. (Pero si usted llenó las líneas 8 y 9 del Formulario 4797, anote la cantidad de la línea 9 en su lugar)	6. _____
7. Reste la cantidad de la línea 6 de la cantidad de la línea 5 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	7. _____
Regalías e Ingresos por Alquiler de Bienes Inmuebles/Muebles	
8. Anote todo ingreso de regalías de la línea 23b del Anexo E más todo ingreso que haya recibido del alquiler de bienes inmuebles/muebles que aparezca en la línea 21 del Formulario 1040	8. _____
9. Anote la cantidad de todo gasto que aparezca en la línea 20 del Anexo E, relacionado con el ingreso de regalías, más todo gasto del alquiler de bienes inmuebles/muebles deducido en la línea 36 del Formulario 1040	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de esta hoja de trabajo de la cantidad de la línea 8 . (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	10. _____
Actividades Pasivas	
11. Anote el total de todos los ingresos netos provenientes de empresas de actividades pasivas (tales como los ingresos incluidos en la línea 26 , 29a (col. (g)), 34a (col. (d)) o 40 del Anexo E; o ganancias ordinarias identificadas como "FPA" en la línea 10 del Formulario 4797). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	11. _____
12. Anote el total de toda pérdida de actividades pasivas (como pérdidas incluidas en la línea 26 , 29b (col. (f)), 34b (col. (c)) o 40 del Anexo E; o una pérdida ordinaria identificada como "PAL" en la línea 10 del Formulario 4797). Vea más adelante las instrucciones para las líneas 11 y 12	12. _____
13. Sume las cantidades de las líneas 11 y 12 de esta hoja de trabajo. (Si el resultado es menos de cero, anote -0-)	13. _____
14. Sume las cantidades de las líneas 1 , 2 , 3 , 4 , 7 , 10 y 13 . Anote la suma total. Éste es su ingreso de inversiones	14. _____
15. ¿Es la cantidad de la línea 14 más de \$3,450? <input type="checkbox"/> Sí. Usted no puede reclamar el crédito. <input type="checkbox"/> No. Continúe al Paso 3 de las instrucciones del Formulario 1040 para las líneas 66a y 66b para saber si puede reclamar el crédito (a menos que utilice esta publicación para saber si puede reclamar el crédito; en ese caso, pase al Requisito 7 que aparece más adelante).	
Instrucciones para las líneas 11 y 12. Al calcular la cantidad que deberá anotar en las líneas 11 y 12 , no tome en cuenta ingreso (o pérdida) alguno de regalías incluido en la línea 26 del Anexo E ni ninguna cantidad incluida en su ingreso del trabajo o en la línea 1 , 2 , 3 , 4 , 7 o 10 de esta hoja de trabajo. Para saber si el ingreso que aparece en la línea 26 o en la línea 40 del Anexo E es producto de una actividad pasiva, vea las instrucciones del Anexo E. Si alguna parte del ingreso (o de la pérdida) derivado del alquiler de bienes raíces incluido en la línea 26 del Anexo E no es producto de una actividad pasiva, escriba "NPA" (<i>not passive activity</i>) (ninguna actividad pasiva) y la cantidad de ese ingreso (o pérdida) en la línea de puntos de la línea 26 .	

Ejemplo: Cómo llenar la Hoja de Trabajo 2. Su hijo de 10 años recibió \$400 en intereses tributables, un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska) de \$1,000 y dividendos ordinarios de \$1,100, de los cuales \$500 son dividendos calificados (que reúnen los requisitos). Usted opta por declarar estos ingresos en su declaración de impuestos. Anota \$400 en la línea **1a** del Formulario 8814, \$2,100 (\$1,000 + \$1,100) en la línea **2a** y \$500 en la línea **2b**. Después de llenar las líneas **4** a **11** inclusive, anota \$320 en la línea **12** del Formulario 8814 y en la línea **21** del Formulario 1040. En la Hoja de Trabajo 2, anota \$2,100 en la línea **1**, \$500 en la línea **2**, \$1,600 en la línea **3**, \$400 en la línea **4**, \$2,000 en la línea **5**, \$1,000 en la línea **6**, 0.500 en la línea **7**, \$320 en la línea **8**, \$160 en la línea **9** y \$160 en la línea **10**. Usted entonces tiene que anotar \$160 en la línea **4** de la Hoja de Trabajo 1.

Requisito 7 —Tiene que haber recibido ingreso del trabajo

Este crédito se conoce como “crédito por ingreso del trabajo” porque para tener derecho al mismo, usted tiene que trabajar y recibir ingresos del trabajo. Si está casado y presenta una declaración conjunta, cumple este requisito si por lo menos uno de los cónyuges trabaja y recibe ingresos del trabajo. Si usted es empleado, el ingreso del trabajo incluye todo ingreso tributable que reciba de su empleador.

El **Requisito 15** contiene información que le ayudará a calcular la cantidad de sus ingresos del trabajo. Si trabaja por cuenta propia o es empleado estatutario, calculará sus ingresos del trabajo en la Hoja de Trabajo B del *EIC*

que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040, en inglés.

Ingreso del Trabajo

El ingreso del trabajo incluye las siguientes clases de ingresos:

1. Salarios, sueldos, propinas y otra paga tributable del empleado. La paga del empleado es ingreso del trabajo sólo si es tributable (está sujeta a impuestos). La paga del empleado no tributable, tales como ciertos beneficios por cuidado de dependientes y beneficios por adopción, no son ingresos del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual puede optar por incluir en el ingreso del trabajo, tal como se explica más adelante.
2. Ingresos netos del trabajo por cuenta propia.
3. Ingreso bruto recibido como empleado estatutario.

Salarios, sueldos y propinas. A usted se le informa de los salarios, sueldos y propinas que recibió por su trabajo en el recuadro **1** del Formulario W-2. Usted tiene que declararlos en la línea **1** del Formulario 1040EZ o la línea **7** de los Formularios 1040A y 1040.

Opción de incluir la paga no tributable por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en los ingresos del trabajo para fines del *EIC*. La cantidad de esta paga debe aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2, con el código Q. Al incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo, su *EIC* puede aumentar o disminuir. Para más información, vea [Paga no tributable por combate](#), en el capítulo **4**.

Hoja de Trabajo 2. Hoja de Trabajo para la Línea 4 de la Hoja de Trabajo 1

Guarde para Sus Registros 

Complete esta hoja de trabajo sólo si el Formulario 8814 incluye un dividendo del *Alaska Permanent Fund* (Fondo Permanente de Alaska).

Nota: Complete una Hoja de Trabajo 2 por separado para cada Formulario 8814.

1. Anote la cantidad de la línea 2a del Formulario 8814	1. _____
2. Anote la cantidad de la línea 2b del Formulario 8814	2. _____
3. Reste la cantidad de la línea 2 de la cantidad de la línea 1	3. _____
4. Anote la cantidad de la línea 1a del Formulario 8814	4. _____
5. Sume las cantidades de las líneas 3 y 4	5. _____
6. Anote la cantidad del dividendo del <i>Alaska Permanent Fund</i> (Fondo Permanente de Alaska) de su hijo	6. _____
7. Divida la cantidad de la línea 6 por la cantidad de la línea 5 . Anote el resultado como número decimal (redondeado por lo menos a tres decimales)	7. _____
8. Anote la cantidad de la línea 12 del Formulario 8814	8. _____
9. Multiplique la cantidad de la línea 7 por la cantidad de la línea 8	9. _____
10. Reste la cantidad de la línea 9 de la cantidad de la línea 8 . Anote el resultado en la línea 4 de la Hoja de Trabajo 1	10. _____

(Si presenta más de un Formulario 8814, anote en la línea **4** de la Hoja de Trabajo 1 la suma total de las cantidades de la línea **10** de todas las Hojas de Trabajo 2).



Si usted opta por utilizar la cantidad de su ingreso del trabajo del año 2016 para calcular su crédito por ingreso del trabajo del año 2017 porque usted está ubicado en un área que el Presidente estadounidense ha declarado como zona de desastre en la fecha determinada, usted tiene que ingresar la cantidad de su paga por combate no tributable del año 2016 en la línea **66b** del Formulario 1040, la línea **42b** del Formulario 1040A o la línea **8b** del Formulario 1040EZ.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia. Es posible que haya recibido ingresos netos del trabajo por cuenta propia si:

- Es dueño de un negocio propio o
- Es ministro o miembro de una orden religiosa.

Vivienda de un ministro de una orden religiosa. El valor del alquiler de una casa o de una asignación para vivienda provista a un ministro de una orden religiosa como parte de su salario, por lo general, no está sujeto al impuesto sobre los ingresos pero sí se incluye en las ganancias netas del trabajo por cuenta propia. Por tal motivo, dicho valor se incluye en los ingresos del trabajo para fines del *EIC* (excepto en ciertos casos descritos en [Formulario 4361 ó 4029 Aprobado](#), más adelante).

Empleado estatutario. Usted es empleado estatutario si recibió un Formulario W-2 en el cual el recuadro titulado “*Statutory employee*” (Empleado estatutario) (recuadro **13**) está marcado. Tiene que declarar sus ingresos y gastos como empleado estatutario en el Anexo C o C-EZ (Formulario 1040).

Beneficios sindicales por huelga. Los beneficios por huelga que paga un sindicato a sus miembros son ingresos del trabajo.

Formulario 4361 ó 4029 Aprobado

Esta sección es para las personas que tengan uno de los siguientes formularios aprobado:

- Formulario 4361, *Application for Exemption from Self-Employment Tax for Use by Ministers, Members of Religious Orders and Christian Science Practitioners* (Solicitud para la exención del pago del impuesto sobre el trabajo por cuenta propia para los ministros, miembros de órdenes religiosas y practicantes de la Ciencia Cristiana), en inglés, o
- Formulario 4029, *Application for Exemption From Social Security and Medicare Taxes and Waiver of Benefits* (Solicitud para la exención del pago de los impuestos del Seguro Social y del Medicare y la renuncia a beneficios), en inglés.

Cada formulario aprobado exime ciertos ingresos del pago de los impuestos del Seguro Social. Se explica a continuación cada formulario en términos de lo que se considera o no ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

Formulario 4361. Sea que usted tenga o no un Formulario 4361 aprobado, las cantidades que recibió por cele-

brar oficios religiosos como empleado se consideran ingreso del trabajo. Esto abarca salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable recibida como empleado.

Una asignación no tributable para vivienda o el valor de alquiler no tributable de una vivienda no se considera ingreso del trabajo. Además, las cantidades que recibió por celebrar sus oficios como ministro, pero no como empleado, no se consideran ingreso del trabajo. Ejemplos de esto son los honorarios por officiar matrimonios y pronunciar discursos.

Formulario 4029. Sea que usted tenga o no un Formulario 4029 aprobado, todos los salarios, sueldos, propinas y otra remuneración tributable como empleado se consideran ingresos del trabajo. Sin embargo, las cantidades que haya recibido por trabajar por cuenta propia no se consideran ingresos del trabajo. Además, al calcular dicho ingreso, no reste las pérdidas que aparezcan en los Anexos C, C-EZ o F de los salarios anotados en la línea **7** del Formulario 1040.

Beneficios por Incapacidad

Si se jubiló por incapacidad, los beneficios que reciba de su empleador del plan de jubilación por incapacidad se consideran ingresos del trabajo hasta que usted cumpla la edad mínima de jubilación. La edad mínima de jubilación, por lo general, es la edad a partir de la cual hubiera podido recibir una pensión o anualidad si no hubiese estado incapacitado. Tiene que declarar los pagos tributables por incapacidad en la línea **7** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A hasta alcanzar la edad mínima de jubilación.

Los pagos por concepto de pensión se vuelven tributables el día siguiente al día en que usted cumpla la edad mínima de jubilación, pero no se consideran ingreso del trabajo. Anote los pagos tributables de una pensión en las líneas **16a** y **16b** del Formulario 1040 o en las líneas **12a** y **12b** del Formulario 1040A.

Pagos del seguro por incapacidad. Los pagos que haya recibido de una póliza de seguro por incapacidad, cuyas primas las pagó usted mismo, no son ingresos del trabajo. No importa si ha cumplido o no la edad mínima de jubilación. Si tiene una póliza a través de su empleador, la cantidad podría aparecer en el recuadro **12** del Formulario W-2 con el código de pago J.

Ingresos que no se Consideran Ingresos del Trabajo

Algunos tipos de ingresos que no se consideran ingreso del trabajo incluyen intereses y dividendos, pensiones y anualidades, beneficios del Seguro Social y de la jubilación ferroviaria (incluidos los beneficios por incapacidad), pensión para el cónyuge separado o divorciado, pensión alimenticia para hijos menores, beneficios de bienestar social, compensación del seguro obrero, beneficios por desempleo (seguro por desempleo), pagos no tributables por el cuidado de hijos de crianza y beneficios pagados a los veteranos, incluidos pagos de rehabilitación hechos

por el Departamento de Veteranos. No incluya ninguno de estos tipos de ingresos en sus ingresos del trabajo.

Ingresos recibidos como recluso en una institución penal. Las cantidades recibidas por el trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingresos del trabajo al calcular el *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas a través del programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal (*halfway house*).

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales. Los pagos no tributables de bienestar social a cambio de actividades laborales no son ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Éstos son pagos en efectivo que ciertas personas reciben de una agencia estatal o local que administra programas de ayuda pública financiados bajo el programa federal *Temporary Assistance for Needy Families* (Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, o *TANF*, por sus siglas en inglés) a cambio de ciertas actividades laborales como (1) prácticas laborales (incluidas la remodelación o reparación de viviendas públicas) si no hay suficientes plazas disponibles en el sector privado o (2) actividades del programa de servicios comunitarios.

Bienes gananciales. Si usted está casado pero reúne los requisitos para presentar la declaración como cabeza de familia de acuerdo con ciertos requisitos especiales correspondientes a contribuyentes casados que viven aparte (vea el **Requisito 3**) y vive en un estado donde rigen leyes de bienes gananciales, sus ingresos del trabajo para propósitos del *EIC* no incluyen ninguna cantidad ganada por su cónyuge si se considera que dicha cantidad le pertenece a usted de acuerdo con esas leyes. Esa cantidad no se considera ingresos del trabajo para propósitos del *EIC*, aunque usted tenga que incluirla en sus ingresos brutos en la declaración de impuestos. Sus ingresos del trabajo incluyen toda la cantidad que ganó, aun cuando parte de ella se considere que pertenece a su cónyuge de acuerdo con las leyes de bienes gananciales del estado en el que vive usted.

Pareja o sociedad doméstica en Nevada, Washington y California. Si usted se ha registrado como pareja o sociedad doméstica en los estados de Nevada, Washington o California, las mismas reglas aplican. Su ingreso del trabajo para propósitos del *EIC* no incluye ninguna cantidad ganada por su pareja (socio doméstico). Su ingreso del trabajo incluye la cantidad completa que usted ha ganado. Vea la Publicación 555, en inglés, para más detalles.

Pagos del Programa del Fondo de Conservación (CRP). Si estaba recibiendo beneficios del Seguro Social por jubilación o incapacidad durante el período en el que recibió pagos del Programa del Fondo de Conservación (*CRP*, por sus siglas en inglés), dichos pagos no se consideran ingresos del trabajo para fines del *EIC*.

Paga militar no tributable. La paga no tributable para miembros de las Fuerzas Armadas no se considera ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Algunos ejemplos de la paga militar no tributable son la paga por combate, la

asignación básica para la vivienda (*BAH*, por sus siglas en inglés) y la asignación básica para el sustento (*BAS*, por sus siglas en inglés). Vea la Publicación 3, *Armed Forces' Tax Guide* (Guía tributaria para las Fuerzas Armadas), en inglés, para más información.



Paga por combate. Usted puede optar por incluir su paga no tributable por combate en sus ingresos del trabajo para fines del *EIC*. Vea **Paga no tributable por combate en el capítulo 4**.

2.

Requisitos que Tiene que Cumplir si Tiene un Hijo Calificado

Si ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1, utilice este capítulo para determinar si tiene un hijo calificado. Este capítulo trata los **Requisitos 8 a 10**. Usted tiene que cumplir con estos tres requisitos, así como los que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* con un hijo calificado.

Tiene que presentar el Formulario 1040 o el Formulario 1040A para reclamar el *EIC* con un hijo calificado. (No puede presentar el Formulario 1040EZ). Además, tiene que llenar el Anexo *EIC* y adjuntarlo a su declaración de impuestos. Si cumple todos los requisitos del capítulo 1 y los de este capítulo, lea el capítulo 4 para saber cuál es el siguiente paso.

Ningún hijo calificado. Si no cumple el **Requisito 8**, no tiene un hijo calificado. Lea el capítulo 3 para saber si puede obtener el *EIC* sin tener un hijo calificado.



Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si la otra persona puede reclamar a ese hijo bajo las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con un hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, usted quizás pueda reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

Requisito 8 —Su hijo tiene que cumplir los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta

Su hijo es un hijo calificado si cumple cuatro requisitos. Los cuatro requisitos son de:

1. Parentesco,
2. Edad,
3. Residencia y
4. Declaración conjunta.

Los cuatro requisitos se resumen en la **Figura A**. Los párrafos siguientes contienen más información sobre cada requisito.

Requisito de Parentesco

Para ser su hijo calificado, el hijo tiene que ser su:

- Hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su nieto o nieta); o
- Hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos (por ejemplo, su sobrino o sobrina).

Las siguientes definiciones clarifican el requisito de parentesco.

Hijo adoptivo. Un hijo adoptivo siempre se trata como hijo propio. El término “hijo adoptivo” incluye a un hijo que ha sido puesto legalmente bajo su tutela para ser legalmente adoptado.

Hijo de crianza. Para propósitos del *EIC*, una persona es su hijo de crianza si el hijo ha sido puesto bajo su custodia por una agencia de adopciones autorizada o por sentencia, decreto u otra orden de un tribunal con jurisdicción competente. Las agencias de adopciones autorizadas incluyen:

- una agencia gubernamental estatal o local,
- una organización exenta de impuestos autorizada por el estado y
- un gobierno tribal estadounidense o una organización autorizada por un gobierno tribal estadounidense para colocar niños indígenas.

Ejemplo. Diana, que tiene 12 años, fue puesta bajo su cuidado hace 2 años por una agencia autorizada para colocar niños en hogares de crianza. Diana es su hija de crianza.

Requisito de Edad

Su hijo tiene que:

1. Tener menos de 19 años de edad al finalizar el año 2017 y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta);
2. Tener menos de 24 años de edad al finalizar el año 2017, ser estudiante y ser más joven que usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta); o
3. Estar total y permanentemente incapacitado durante algún momento en el año 2017, independientemente de su edad.

Los siguientes ejemplos y definiciones aclaran el requisito de edad.

Ejemplo 1: Hijo que no es menor de 19 años de edad. Su hijo cumplió 19 años de edad el 10 de diciembre. A menos que él estuviera total y permanentemente incapacitado o fuera estudiante, no es hijo calificado porque al finalizar el año no tenía **menos** de 19 años de edad.

Ejemplo 2: Hijo que no es más joven que usted o que su cónyuge. Su hermano, que tiene 23 años de edad, un estudiante a tiempo completo y soltero, vive con usted y el cónyuge de usted. Su hermano no está incapacitado. Tanto usted como su cónyuge tienen 21 años de edad y presentan una declaración de impuestos conjunta. Su hermano no es su hijo calificado porque no es más joven que usted o que el cónyuge de usted.

Ejemplo 3: Hijo que es más joven que el cónyuge de usted, pero no menor que usted. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que el cónyuge de usted tiene 25 años de edad. Debido a que su hermano es más joven que el cónyuge de usted, él es su hijo calificado, aunque no es menor que usted.

Definición de estudiante. Para considerarse estudiante, durante una parte de cada uno de cualesquiera 5 meses naturales del año natural, su hijo tiene que ser:

1. Un estudiante a tiempo completo en una escuela que tenga un personal docente permanente, un programa de estudios y un estudiantado regular en la escuela; o
2. Un estudiante que toma un curso a tiempo completo, de adiestramiento agrícola ofrecido por una escuela descrita en el punto (1) anterior o por un gobierno estatal, de condado o local.

Los 5 meses naturales no tienen que ser consecutivos.

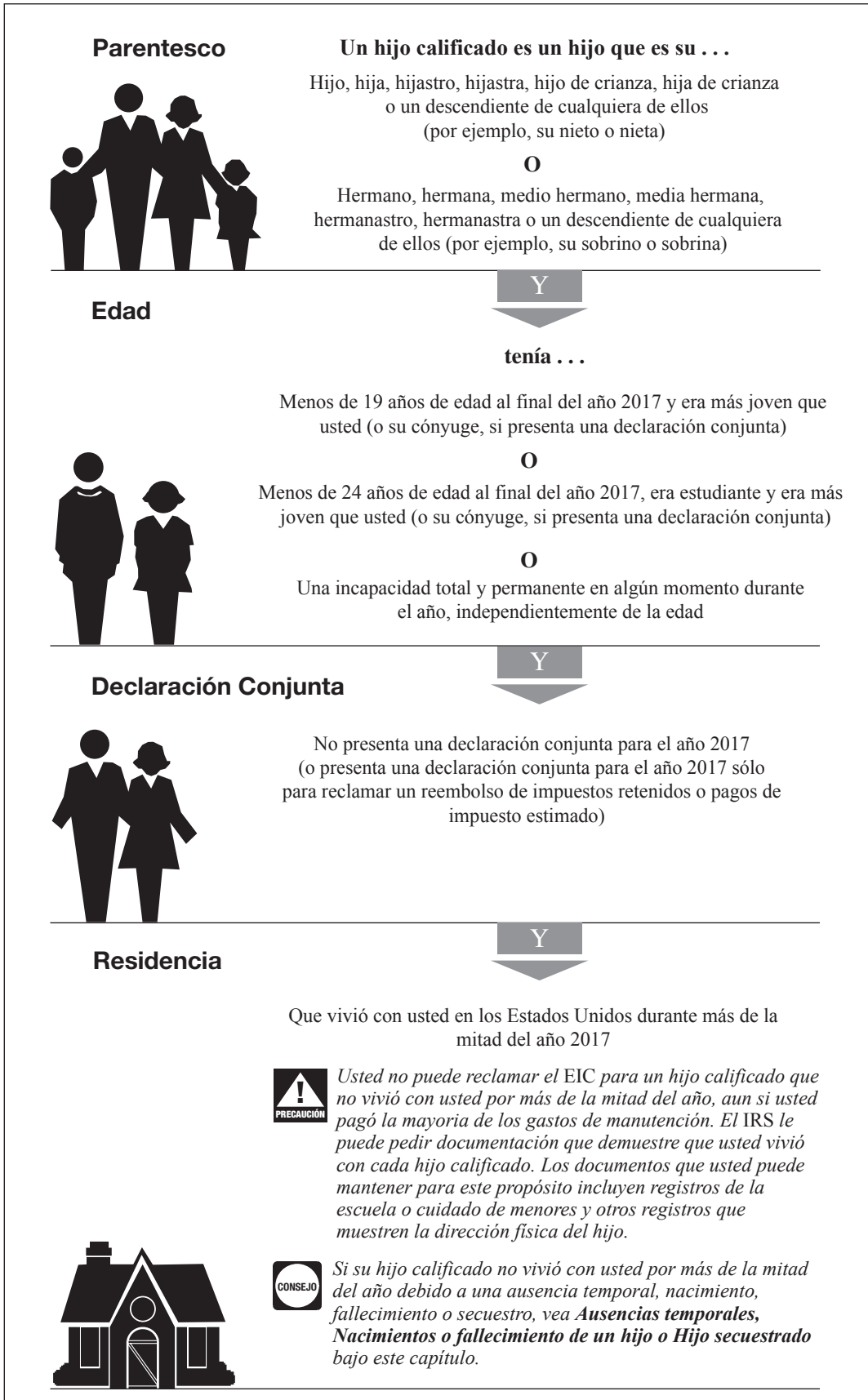
Un estudiante a tiempo completo es un estudiante matriculado en un número de horas o en cursos que la escuela considera asistencia a tiempo completo.

Definición de escuela. Una escuela puede ser primaria, secundaria, un colegio o una universidad; o puede ser técnica, laboral o mecánica. Sin embargo, los cursos de capacitación en el empleo, escuelas por correspondencia y las escuelas que ofrecen cursos sólo por Internet no se consideran escuelas para propósitos del *EIC*.

Estudiantes de escuela secundaria vocacional. Los estudiantes que trabajen en empleos de adiestramiento cooperativo en industrias privadas como parte del

Figura A. Requisitos para ser Hijo Calificado

Precaución: La Figura A es un resumen de los requisitos para reclamar a un hijo calificado. Para más detalles, vea el resto de este capítulo.



programa normal de una escuela para capacitación práctica y en el aula se consideran estudiantes a tiempo completo.

Total y permanentemente incapacitado. Su hijo está total y permanentemente incapacitado si le corresponden las dos condiciones siguientes:

1. Él o ella no puede dedicarse a ninguna actividad lucrativa considerable a causa de una condición física o mental.
2. Un médico determina que la condición ha durado o se espera que dure de manera continua por lo menos un año o que puede causarle la muerte.

Actividad lucrativa considerable. Una actividad lucrativa considerable consiste en realizar deberes considerables durante un período razonable mientras está trabajando por paga o su propio beneficio, o mientras está haciendo trabajo que normalmente es remunerado o para el beneficio de uno. Trabajo a tiempo completo (o trabajo a tiempo parcial, realizado para la conveniencia de su empleador) en una situación de empleo competitivo recibiendo por lo menos un salario mínimo comprueba que el hijo puede realizar una actividad lucrativa considerable.

Trabajo que uno hace para cuidar de sí mismo o de su vivienda no se considera actividad lucrativa considerable. Tampoco lo son trabajos no remunerados para sus pasatiempos, terapias o entrenamiento que reciba en instalaciones separadas, la asistencia a la escuela, participar en programas sociales, ir a clubes u otras actividades parecidas. Sin embargo, la naturaleza del trabajo que lleva a cabo tal vez compruebe que el hijo puede realizar actividades lucrativas considerables.

El hecho de que el hijo no ha trabajado por mucho tiempo no comprueba por sí solo que el hijo no puede realizar actividades lucrativas considerables.

Si desea ver ejemplos de actividades lucrativas considerables, vea la Publicación 524, en inglés.

Requisito de Residencia

Su hijo tiene que haber vivido con usted en los Estados Unidos durante más de la mitad del año 2017. Las siguientes definiciones aclaran el requisito de residencia.



Usted no puede reclamar el EIC para un hijo calificado que no vivió con usted por más de la mitad del año aun si usted pagó la mayoría de los gastos de manutención. El IRS le puede pedir documentación que demuestre que usted vivió con cada hijo calificado. Los documentos que usted puede mantener para este propósito incluyen registros de la escuela o cuidado de menores y otros registros que muestren la dirección física del hijo.

Los siguientes párrafos clarifican el requisito de residencia.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No se incluyen Puerto Rico ni los territorios de los Estados Unidos tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede estar en cualquier lugar donde usted viva habitualmente. No necesita vivir en un hogar tradicional. Por ejemplo, si su hijo vivió con usted durante más de la mitad del año en uno o más albergues para personas sin hogar, su hijo cumple el requisito de residencia.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del EIC, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

Servicio activo prolongado. Servicio activo prolongado significa que usted ha sido llamado u ordenado a prestar servicio militar por un período indefinido de tiempo o por un período de más de 90 días. Una vez que comience a cumplir su servicio activo prolongado, se considera que ha estado activo aunque no preste servicio por un período de más de 90 días.

Nacimiento o fallecimiento de un hijo. Un hijo que nació o falleció en 2017 es tratado como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año 2017 si su hogar fue también el del hijo durante más de la mitad del tiempo que estuvo vivo ese año.

Ausencias temporales. El tiempo que usted o su hijo se encuentre temporalmente ausente del hogar, debido a una circunstancia especial (fuera de lo común), se cuenta como tiempo que vivió con usted. Algunos ejemplos de circunstancias especiales incluyen: enfermedad, asistencia a una escuela, negocios, vacaciones, servicio militar y detención en una institución penal para jóvenes.

Hijo secuestrado. A un hijo secuestrado se le trata como si hubiera vivido con usted durante más de la mitad del año si vivió con usted durante más de la mitad de la parte del año antes de la fecha en que ocurrió el secuestro o después de la fecha del regreso del hijo. Las autoridades legales correspondientes tienen que suponer que el hijo ha sido secuestrado por alguien que no sea miembro de su familia o de la del hijo. Este trato corresponde a todos los años transcurridos hasta que devuelvan al hijo. Sin embargo, el último año en que esto se puede aplicar es en el que primero ocurra una de las siguientes circunstancias:

1. El año en que se determine que el hijo está muerto o
2. El año en que el hijo hubiera cumplido 18 años de edad.

Si su hijo calificado fue secuestrado y cumple estos requisitos, escriba "KC", en vez de un número, en la línea 6 del Anexo EIC.

Requisito de Declaración Conjunta

Para cumplir con este requisito, el hijo no puede presentar una declaración conjunta para el año.

Excepción. Una excepción al requisito de declaración conjunta es aplicable si su hijo y el cónyuge de éste

presentan una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: Hija que presenta una declaración conjunta. Usted le proveyó manutención a su hija de 18 años de edad y ella vivió con usted durante todo el año mientras el cónyuge de ella estaba en las Fuerzas Armadas. Él ganó \$25,000 en ingreso ese año. La pareja presenta una declaración conjunta. Debido a que su hija y su cónyuge presentan una declaración conjunta, ella no es su hija calificada.

Ejemplo 2: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos. Su hijo de 18 años de edad y su cónyuge de 17 años de edad recibieron \$800 de ingresos de trabajos a tiempo parcial y no tuvieron otro tipo de ingresos. No tienen hijos. Ninguno tiene que presentar una declaración de impuestos. Debido a que les retuvieron impuestos de su paga, ellos presentan una declaración conjunta sólo para reclamar el reembolso de los impuestos retenidos. La excepción del requisito de la declaración conjunta les corresponde; de esta manera su hijo podría ser su hijo calificado si todos los demás requisitos se cumplen.

Ejemplo 3: Hijo que presenta una declaración conjunta para reclamar un crédito tributario de oportunidad para estadounidenses (American Opportunity Tax Credit). Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 2*, excepto que no le retuvieron impuestos de la paga de su hijo. Ni a su hijo ni a su cónyuge se les requiere presentar una declaración de impuestos pero presentan una declaración conjunta para reclamar los \$124 del *American Opportunity Tax Credit* (Crédito tributario de oportunidad para estadounidenses), y obtener el reembolso de esa cantidad. Ya que la razón por la que presentan la declaración es para reclamar el crédito tributario de oportunidad para estadounidenses, no la están presentando solamente para reclamar un reembolso de impuestos retenidos o pagos de impuestos estimados. La excepción al requisito de declaración conjunta no aplica; por lo tanto, su hijo no es su hijo calificado.

Hijo casado. Aun si su hijo no presenta una declaración conjunta, si su hijo estaba casado al final del año, él o ella no puede ser su hijo calificado a menos que:

1. Usted pueda reclamar una exención por su hijo o
2. La razón por la cual usted no reclama una exención por su hijo sea que usted le permite al otro padre que reclame la exención basándose en el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) como se explica más adelante.



Número de Seguro Social. Su hijo calificado tiene que tener un SSN válido para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas), a menos que haya nacido y fallecido en 2017 y usted adjunta a su declaración una copia del acta de nacimiento, certificado de defunción o expedientes del hospital que muestren que el hijo nació vivo.

Usted no puede reclamar el EIC basado en un hijo calificado si:

1. El SSN de su hijo calificado no aparece en la declaración de impuestos o es incorrecto,
2. La tarjeta de Seguro Social de su hijo calificado indica que no es válida para empleo (“Not valid for employment”) y fue expedida para obtener beneficios procedentes de fondos del gobierno federal o
3. En lugar de un SSN, su hijo calificado tiene:
 - a. Un ITIN, el cual se le expide a una persona que no es ciudadana de los Estados Unidos y que no puede obtener un SSN o
 - b. Un número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN, por sus siglas en inglés), expedido a los padres adoptivos que no pueden obtener un SSN para el niño que van a adoptar hasta que la adopción se finalice.

*Si tiene más de un hijo calificado y solamente uno de ellos tiene un SSN válido, sólo puede usar ese hijo para reclamar el EIC. Para obtener más información sobre el SSN, vea el **Requisito 2**.*

Requisito 9 —Sólo una persona puede utilizar a su hijo calificado para reclamar el EIC

Algunas veces un hijo cumple los requisitos para ser el hijo calificado de más de una persona. No obstante, sólo una de dichas personas puede tratar a ese hijo como hijo calificado y reclamar todos los siguientes beneficios tributarios (siempre que la persona cumpla los requisitos para cada beneficio):

1. La exención por el hijo.
2. El crédito tributario por hijos.
3. El estado civil de cabeza de familia para efectos de la declaración.
4. El crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes.
5. La exclusión por beneficios del cuidado de dependientes.
6. El crédito por ingreso del trabajo (EIC).

La otra persona no puede obtener ninguno de estos beneficios basado en este hijo calificado. En otras palabras, usted y la otra persona no pueden acordar dividir estos beneficios entre ustedes. La otra persona no puede reclamar ninguno de estos seis beneficios tributarios a menos que él o ella tenga otro hijo calificado.

Las reglas del empate (que se explican a continuación) muestran quién, si alguien, puede reclamar el EIC cuando

más de una persona tiene el mismo hijo calificado. Sin embargo, las reglas del empate no corresponden si la otra persona es su cónyuge y ustedes presentan una declaración conjunta.

Reglas del empate. Para determinar quién puede reclamar a un hijo como hijo calificado y reclamar los seis beneficios tributarios mencionados anteriormente, las reglas del empate a continuación son aplicables:

- Si sólo una de las personas es el padre o la madre del hijo, entonces el hijo será tratado como el hijo calificado de dicha persona.
- Si los padres presentan una declaración conjunta y reclaman al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de los padres.
- Si los padres no presentan una declaración conjunta juntos pero ambos padres reclaman al hijo como hijo calificado, el *IRS* tratará al hijo como hijo calificado del padre con quien el hijo vivió más tiempo durante el año. Si el hijo vivió con cada padre por la misma cantidad de tiempo, el *IRS* va a tratar al hijo como hijo calificado del padre con el ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) mayor para el año.
- Si ninguno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona con el *AGI* mayor para ese año.
- Si uno de los padres puede reclamar al hijo como hijo calificado pero ninguno lo reclama, el hijo será tratado como el hijo calificado de la persona que tenga el *AGI* mayor para el año, pero sólo si el *AGI* de esa persona es mayor que el *AGI* de cada uno de los padres.



CONSEJO Si tiene un hijo calificado para propósitos del *EIC* quien es reclamado como hijo calificado por otro contribuyente, usted quizás pueda reunir los requisitos para reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para contribuyentes que no tienen un hijo calificado. Vea el capítulo 3.

Sujeto a los requisitos del empate, usted y la otra persona quizás puedan escoger quién de ustedes va a reclamar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 1 a 12**, más adelante.

Si no puede reclamar el *EIC*, ya que su hijo calificado es tratado bajo las reglas del empate como el hijo calificado de otra persona para el año 2017, usted quizás pueda reclamar el *EIC* basándose en un hijo calificado diferente o reclamar el *EIC* usando los requisitos para personas que no tienen hijos calificados que se explican en el capítulo 3.

Si la otra persona no puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo. Si usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado, pero la otra persona no puede reclamar el *EIC* porque él o ella no reúne los requisitos o su ingreso del trabajo o el *AGI* es demasiado alto, usted quizás pueda tratar al hijo como hijo calificado. Vea los **Ejemplos 6 y 7**. Pero usted no puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC* si la otra persona se basa en el hijo para reclamar cualesquiera de los seis be-

neficios tributarios enumerados anteriormente en este capítulo.

Ejemplos. Los siguientes ejemplos pueden ayudarle a determinar si puede reclamar el *EIC* cuando usted y otra persona tienen el mismo hijo calificado.

Ejemplo 1: Hijo que vivió con su madre y su abuela. Usted y su hijo de 2 años de edad, Jaime, vivieron con su madre todo el año. Usted tiene 25 años de edad, no es casada y su *AGI* es \$9,000. Su único ingreso fue \$9,000 de un trabajo a tiempo parcial. El único ingreso laboral de su madre fue \$20,000 y su *AGI* es \$20,000. El padre de Jaime no vivió ni con usted ni con Jaime. El requisito especial para padres divorciados o separados o que viven aparte, el cual se explica más adelante, no corresponde. Jaime es hijo calificado tanto de usted como de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta para usted y su madre. Sin embargo, sólo uno de ustedes puede considerarlo hijo calificado para reclamar el *EIC* (y los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los que tenga derecho dicha persona). Él no es el hijo calificado de ninguna otra persona, incluido su padre. Si usted no reclama a Jaime como hijo calificado para propósitos del *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo, su madre lo puede considerar hijo calificado para reclamar el *EIC* (y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a los cuales ella tenga derecho).

Ejemplo 2: El *AGI* de la madre es mayor que el de la abuela. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tiene un *AGI* de \$25,000. Ya que el *AGI* de su madre no es mayor que el de usted, ella no puede reclamar a Jaime como su hijo calificado. Sólo usted puede reclamarlo.

Ejemplo 3: Dos personas reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted y su madre reclaman a Jaime como hijo calificado. En este caso, usted como madre del hijo va a ser la única persona a la que se le permita reclamar a Jaime para reclamar el *EIC* y los otros beneficios tributarios a los que tenga derecho que están enumerados anteriormente en este capítulo. El *IRS* le denegará a su madre el derecho de reclamar el *EIC* y cualesquiera de los otros beneficios tributarios indicados anteriormente en este capítulo a menos que tenga otro hijo calificado o dependiente. El *IRS* le denegará a su madre la reclamación del *EIC* con un hijo calificado y los otros beneficios tributarios indicados anteriormente basados en Jaime. Su madre no puede reclamar el *EIC* para contribuyentes sin un hijo calificado debido a que su ingreso bruto ajustado es superior a \$15,010.

Ejemplo 4: Hijos calificados divididos entre dos personas. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted también tiene otros dos hijos menores que son hijos calificados tanto de usted como de su madre. Sólo una de ustedes puede reclamar a cada

hijo como hijo calificado. No obstante, si el *AGI* de su madre es mayor que el de usted, puede permitirle a su madre que reclame a uno o más de los hijos. Por ejemplo, usted puede reclamar a un hijo y su madre puede reclamar a los otros dos.

Ejemplo 5: Contribuyente que es un hijo calificado. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, pero usted tiene sólo 18 años de edad. Esto significa que usted es el hijo calificado de su madre. Debido al **Requisito 10**, que se explica a continuación, usted no puede reclamar el *EIC* ni reclamar a su hijo como hijo calificado. Sólo su madre podría basarse en Jaime como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si su madre cumple todos los demás requisitos para reclamar el *EIC* y usted no reclama a Jaime como hijo calificado para ninguno de los beneficios tributarios enumerados anteriormente, su madre puede declararlos a usted y a Jaime como hijos calificados para propósitos del *EIC*.

Ejemplo 6: Abuela con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su madre tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo. Debido a que los ingresos del trabajo de su madre son demasiado altos para que ella reclame el *EIC*, sólo usted puede reclamar el crédito basándose en su hijo.

Ejemplo 7: Madre con demasiado ingreso del trabajo para reclamar el EIC. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted tuvo ingresos de \$50,000 de su trabajo y su *AGI* es \$50,500. No puede reclamar el *EIC* porque su ingreso del trabajo es demasiado alto. Su madre tampoco puede reclamar el *EIC* ya que su *AGI* no es mayor que el de usted.

Ejemplo 8: Padres separados. Usted, su cónyuge y su hijo de 10 años de edad, José, vivieron juntos hasta el 1 de agosto del año 2017, cuando su cónyuge se mudó del hogar. En agosto y septiembre, José vivió con usted. Por el resto del año, José vivió con su cónyuge, quien es el padre de José. José es el hijo calificado tanto de usted como de su cónyuge porque vivió con cada uno de ustedes por más de la mitad del año y porque cumplió los requisitos de parentesco, edad y declaración conjunta para ambos. Al final del año, usted y su cónyuge aún no estaban divorciados, ni legalmente separados o separados bajo un acuerdo de separación por escrito; por lo tanto, el [Requisito especial para padres divorciados o separados \(o que viven aparte\)](#) no corresponde.

Usted y su cónyuge presentarán declaraciones por separado. Su cónyuge accede a que usted reclame a José como hijo calificado. Esto significa que, si su cónyuge no reclama a José como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para cualesquiera de los beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho. Sin embargo, su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado, así que usted no puede reclamar el *EIC* ni el

crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 9: Padres separados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 8**, excepto que tanto usted como su cónyuge reclaman a José como hijo calificado. En este caso, sólo su cónyuge puede reclamar a José como hijo calificado. Esto se debe a que, durante el año 2017, su hijo vivió con él por más tiempo que con usted. Usted no puede reclamar el *EIC* (con o sin un hijo calificado) debido a que su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta la declaración por separado. Sin embargo, el estado civil para efectos de la declaración de su cónyuge es también casado que presenta la declaración por separado; por lo tanto, su cónyuge no puede reclamar el *EIC* ni el crédito por gastos del cuidado de menores y dependientes. Vea el **Requisito 3**.

Ejemplo 10: Padres no casados. Usted, su hijo de 5 años de edad y el padre de su hijo vivieron juntos todo el año. Usted y el padre de su hijo no están casados. Su hijo es el hijo calificado tanto de usted como del padre de su hijo porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para el padre. Su ingreso del trabajo y *AGI* son \$12,000 y los del padre de su hijo son \$14,000. Ninguno de ustedes tuvo otros ingresos. El padre de su hijo accede a que usted reclame al hijo como hijo calificado. Esto significa que, si el padre de su hijo no reclama a su hijo como hijo calificado para el *EIC* o para cualesquiera de los otros beneficios tributarios que aparecen anteriormente en este capítulo, usted puede reclamarlo como hijo calificado para el *EIC* y para cualesquiera de los demás beneficios que aparecen anteriormente en este capítulo a los cuales usted tenga derecho.

Ejemplo 11: Padres no casados reclaman al mismo hijo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 10**, excepto que tanto usted como el padre de su hijo reclaman a su hijo como hijo calificado. En este caso, sólo al padre de su hijo se le permitirá reclamar al hijo como hijo calificado. Esto se debe a que su *AGI*, \$14,000, es mayor que el *AGI* de usted, \$12,000. Usted puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.

Ejemplo 12: Hijos que no vivieron con los padres. Usted y su sobrina de 7 años de edad, quien es hija de su hermana, vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 25 años de edad y su *AGI* fue \$9,300. Su único ingreso fue producto de un trabajo a tiempo parcial. El *AGI* de su madre fue \$15,000. Este fue su único ingreso y fue producto de su trabajo. Los padres de su sobrina presentan una declaración conjunta, tienen un *AGI* menor de \$9,000 y no vivieron con usted o su hija (la sobrina de usted). Su sobrina es la hija calificada de usted y de su madre porque cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta tanto para usted como para su madre. Sin embargo, sólo su madre puede reclamar a su sobrina como hija calificada. Esto se debe a que el *AGI* de su madre, \$15,000, es mayor que el de usted, \$9,300.

Requisito especial para padres divorciados o separados (o que viven aparte). Un hijo se considera hijo calificado del padre o de la madre sin custodia (para propósitos de la reclamación de una exención y del crédito tributario por hijos, pero no del *EIC*) si todas las siguientes situaciones son ciertas:

1. Los padres:
 - a. Están divorciados o legalmente separados conforme a un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial,
 - b. Están separados conforme a un acuerdo de separación por escrito o
 - c. Vivieron separados en todo momento durante los últimos 6 meses del año 2017 sin que importe si estaban casados o no.
2. El hijo recibió de los padres más de la mitad de su manutención para el año.
3. El hijo estuvo bajo la custodia de uno de los padres, o ambos, por más de la mitad del año 2017.
4. Una de las siguientes aseveraciones es cierta:
 - a. El padre con custodia firma un Formulario 8332 o un documento considerablemente similar en el que afirma que él o ella no reclamará al hijo como dependiente ese año y el padre que no tiene custodia adjunta este formulario o documento a su declaración de impuestos. Si el fallo de divorcio o acuerdo de separación entró en vigencia después de 1984 y antes de 2009, es posible que el padre sin custodia pueda adjuntar ciertas páginas del fallo o del acuerdo en lugar del Formulario 8332.
 - b. Un fallo de divorcio o de manutención por separación judicial o un acuerdo de separación por escrito anterior a 1985 correspondiente al año 2017 establece que el padre que no tiene custodia puede reclamar al hijo como dependiente y el padre sin custodia provee por lo menos \$600 para la manutención del hijo durante el año 2017.

Para información adicional, vea la Publicación 501, en inglés. Si se considera al hijo como hijo calificado del padre que no tiene custodia según este requisito especial para hijos de padres divorciados, separados o que viven aparte descrito anteriormente, sólo el padre que no tiene custodia puede reclamar una exención y reclamar el crédito tributario por hijos para el hijo. Sin embargo, solo el padre con custodia u otro contribuyente que reúna los requisitos puede reclamar al hijo como hijo calificado para el *EIC*. Para más detalles y ejemplos, vea *Applying the tiebreaker rules to divorced or separated parents (or parents who live apart)* (Cómo aplicar las reglas del empate para padres divorciados o separados (o padres que no viven juntos)) en la Publicación 501, en inglés.

Requisito 10 —Usted no puede ser el hijo calificado de otra persona

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (por ejemplo, su padre, tutor o padre de crianza) si se cumplen todas las aseveraciones siguientes:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualquiera de ellos; o es hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualquiera de ellos.
2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que la persona (o el cónyuge de la persona si esa persona presenta una declaración conjunta);
 - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que la persona (o el cónyuge de la persona, si esa persona presenta una declaración conjunta); o
 - c. Estaba total y permanentemente incapacitado, independientemente de la edad.
3. Usted vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta durante este año (o está presentando una declaración conjunta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Si desea obtener más información acerca de los requisitos que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otra persona, no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para quien usted es un hijo calificado no reclame el *EIC* o cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba "No" junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o a la línea **42a** del Formulario 1040A.

Ejemplo. Usted y su hija vivieron con la madre de usted durante todo el año. Usted tiene 22 años de edad, no es casada y asistió a una escuela vocacional a tiempo completo. Tuvo un trabajo a tiempo parcial en el cual ganó \$5,700. No tuvo otro ingreso. Como cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, usted es hija calificada de su madre. Ella puede reclamar el *EIC* si satisface todos los demás requisitos. Como usted es la hija calificada de su madre, no puede reclamar *EIC*. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Hijo de padre a quien no se le requiere presentar una declaración de impuestos. Usted no es hijo calificado de otra persona (y puede calificar para reclamar el crédito

por ingreso del trabajo) si la persona con quien usted cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no tiene que cumplir los requisitos para presentar una declaración de ingreso tributario y una de las siguientes es cierta:

- No presenta una declaración de ingreso tributario o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o impuestos estimados pagados.

Ejemplo 1: No tiene que presentar una declaración. Los hechos son los mismos que en el último ejemplo, excepto que su madre no tuvo ingresos brutos, no está obligada a presentar una declaración de impuestos de 2017 y no presenta una declaración para el año 2017. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple todos los requisitos.

Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener reembolso de impuesto retenido. Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 1*, excepto que su madre tuvo \$1,500 de ingresos de salarios y le retuvieron impuestos de su salario. Ella presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos tributarios o deducciones. Como resultado, usted no es la hija calificada de su madre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: Declaración presentada para reclamo del crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el *Ejemplo 2*, excepto que su madre reclamó el *EIC* en su declaración. Como ella presentó la declaración para reclamar el *EIC*, ella no presenta la declaración sólo para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es la hija calificada de su madre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

3.

Requisitos si no Tiene un Hijo Calificado

Utilice este capítulo si no tiene un hijo calificado y ha cumplido todos los requisitos del capítulo 1. Este capítulo trata los **Requisitos 11 al 14**. Tiene que cumplir los cuatro requisitos, además de los requisitos que aparecen en los capítulos 1 y 4, para tener derecho al *EIC* sin un hijo calificado.

Puede presentar el Formulario 1040, el Formulario 1040A o el Formulario 1040EZ para reclamar el *EIC* aunque no tenga un hijo calificado. Si cumple todos los requisitos del

capítulo 1, así como los de este capítulo, lea el capítulo 4 para informarse de los siguientes pasos.

Si tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8**, tiene un hijo calificado. Si cumple el **Requisito 8** y no reclama el *EIC* con un hijo calificado, puede reclamar el *EIC* sin un hijo calificado.



*Si su hijo reúne los requisitos para ser su hijo calificado pero también reúne los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, sólo uno de ustedes puede tratar al hijo como hijo calificado para reclamar el *EIC*. Si la otra persona puede reclamar al hijo conforme a las reglas del empate, usted no puede reclamar el *EIC* como contribuyente con hijo calificado, a menos que usted tenga otro hijo calificado. Sin embargo, quizás pueda reclamar el *EIC* conforme a los requisitos para personas que no tienen un hijo calificado.*

Requisito 11 —Tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad

Usted tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2017. Si está casado y presenta una declaración conjunta, usted o su cónyuge tiene que tener por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad al finalizar el año 2017. No importa cuál de los cónyuges cumpla el requisito de edad, siempre y cuando uno de los dos cumpla el mismo.

Se cumple el requisito de edad si usted nació después del 31 de diciembre de 1952 y antes del 2 de enero de 1993. Si usted es casado y presenta una declaración conjunta, usted cumple el requisito de edad si usted o su cónyuge nació después del 31 de diciembre de 1952 y antes del 2 de enero de 1993.

Si ni usted ni su cónyuge cumple el requisito de edad, usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” junto a la línea **66a** del Formulario 1040, junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo 1. Usted tiene 28 años de edad y no está casado. Usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2: Cónyuge cumple el requisito de edad. Está casado y presenta una declaración conjunta. Usted tiene 23 años de edad y su cónyuge 27. Usted cumple el requisito de edad porque su cónyuge tiene por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65.

Fallecimiento del cónyuge. Si presenta una declaración conjunta con su cónyuge que falleció en 2017, cumple el requisito de edad si su cónyuge tenía por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 años de edad cuando falleció.

Se considera que su cónyuge cumple los 25 años el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que su cónyuge cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque su cónyuge naciera antes del 2 de enero de 1993, no se considera que haya cumplido 25 años para el final de 2017 a menos que hubiera ya cumplido al menos 25 años al momento de fallecer.

Ejemplo 1. Usted estaba casado y presenta una declaración conjunta con su cónyuge, quien falleció en agosto de 2017. Usted tiene 67 años. Su cónyuge hubiera cumplido 65 años en noviembre de 2017. Ya que su cónyuge era menor de 65 años al momento de fallecer, usted cumple el requisito de edad.

Ejemplo 2. Su cónyuge nació el 14 de febrero de 1992 y falleció el 13 de febrero de 2017. Se considera que su cónyuge tuvo 25 años al momento de fallecer. Sin embargo, si su cónyuge hubiera fallecido el 12 de febrero de 2017, no hubiese tenido 25 años al momento de fallecer, y por lo tanto no tenía 25 años de edad al final de 2017.

Fallecimiento del contribuyente. Un contribuyente que falleció en 2017 cumple el requisito de edad si dicho contribuyente tenía al menos 25 años, pero no había cumplido 65 años al momento de fallecer.

Se considera que el contribuyente cumple los 25 años de edad el día antes de su cumpleaños 25. Sin embargo, el requisito de cumplir los 65 años es diferente, ya que se considera que el contribuyente cumple los 65 años el día de su cumpleaños.

Aunque el contribuyente naciera antes del 2 de enero de 1993, no se considera que tenía al menos 25 años de edad al final de 2017 si no había cumplido los 25 años al momento de fallecer.

Requisito 12 —No puede ser el dependiente de otra persona

Si **no** presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó el recuadro **6a** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o
- No marcó el recuadro **“You”** (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y anotó \$10,400 en esa línea.

Si presenta una declaración conjunta, usted cumple este requisito si:

- Marcó ambos recuadros **6a** y **6b** en el Formulario 1040 o en el Formulario 1040A o
- Usted y su cónyuge no marcaron el recuadro **“You”** (Usted) ni el recuadro **“Spouse”** (Cónyuge) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y usted anotó \$20,800 en esa línea.

Si no está seguro de si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente, vea la Publicación 501, en inglés, y lea los requisitos para reclamar a un dependiente.

Si otra persona puede reclamarlo a usted como dependiente en su declaración de impuestos, aunque no lo haga, usted aún no puede reclamar el crédito.

Ejemplo 1. En el año 2017 usted tenía 25 años de edad, era soltero y vivía en la casa de sus padres. Usted trabajaba y no era estudiante. Ganó \$7,500. Sus padres no pueden reclamarlo como dependiente. Cuando presenta su declaración de impuestos, reclama una exención por usted mismo al no marcar el recuadro **“You”** (Usted) de la línea **5** del Formulario 1040EZ y al anotar \$10,400 en esa línea. Usted cumple este requisito. Usted puede reclamar el **EIC** si cumple todos los otros requisitos.

Ejemplo 2. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted ganó \$2,000. Sus padres pueden reclamarlo como dependiente, pero deciden no hacerlo. Usted no cumple este requisito. No puede reclamar el crédito porque sus padres podrían haberlo reclamado como dependiente.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, usted no puede ser reclamado como dependiente por otra persona si está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, otra persona puede reclamarlo como dependiente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta únicamente para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser reclamado como dependiente por otra persona si usted reclama el **EIC** en su declaración conjunta.

Ejemplo 1: Declaración presentada para obtener reembolso de los impuestos retenidos. Tiene 26 años de edad. Usted y su esposa viven con sus padres y tuvieron \$800 de ingresos de salarios de un trabajo a tiempo parcial y ningún otro ingreso. Ni usted ni su esposa están obligados a presentar una declaración de impuestos. Usted no tiene un hijo. Los impuestos fueron sacados de su paga, por lo que presentan una declaración conjunta sólo para recibir un reembolso de los impuestos retenidos. Sus padres no pierden el derecho de reclamar una exención por usted sólo por el hecho de que usted haya presentado una declaración conjunta. Ellos pueden reclamar exenciones por usted y su esposa si cumplen todos los demás requisitos relativos a la reclamación de dicha exención.

Ejemplo 2: Declaración presentada para obtener el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que usted no tuvo retención de impuestos de su paga. Usted y su esposa no están obligados a presentar una declaración de impuestos, pero presentan una declaración conjunta para reclamar el **EIC** de \$63 y obtener un reembolso de esta cantidad. Ya que la razón por la que presenta la declaración es para reclamar el **EIC**, no la presenta sólo como un

reclamo de reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Sus padres no pueden reclamar una exención por usted o su esposa.

Requisito 13 —No puede ser el hijo calificado de otro contribuyente

Usted es el hijo calificado de otro contribuyente (su padre, tutor, padre de crianza, etc.) si le corresponden todas las siguientes aseveraciones:

1. Usted es el hijo, hija, hijastro, hijastra, hijo o hija de crianza de esa persona o un descendiente de cualesquiera de ellos; o es el hermano, hermana, medio hermano, media hermana, hermanastro, hermanastra o un descendiente de cualesquiera de ellos.
2. Usted era:
 - a. Menor de 19 años de edad al finalizar el año y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta);
 - b. Menor de 24 años de edad al finalizar el año, era estudiante y menor que esa persona (o el cónyuge de esa persona, si presentan una declaración conjunta); o
 - c. Total y permanentemente incapacitado, independientemente de su edad.
3. Vivió con esa persona en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.
4. Usted no está presentando una declaración conjunta para el año (o la presenta sólo para reclamar un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado).

Para obtener más información acerca de las condiciones que tiene que cumplir un hijo calificado, vea el **Requisito 8**.

Si usted es hijo calificado de otro contribuyente, usted no puede reclamar el *EIC*. Esto es así aunque la persona para la cual usted es hijo calificado no reclame el *EIC* ni cumpla todos los requisitos para reclamar el mismo. Escriba “No” junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Ejemplo. Usted vivió todo el año con su madre. Tiene 26 años de edad, no es casado y está total y permanentemente incapacitado. El único ingreso que recibió fue de un trabajo en un centro de servicios a la comunidad al que iba tres días por semana para contestar los teléfonos. Usted ganó \$5,000 ese año y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Como usted satisface los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta, es hijo calificado de su madre para el *EIC*. Ella puede reclamar el *EIC* si cumple los demás requisitos. Como es hijo calificado de su madre, usted no puede reclamar el

EIC. Esto es así aunque su madre no pueda reclamar el *EIC* o decida no reclamar el mismo.

Declaraciones conjuntas. Por lo general, no puede ser un hijo calificado de otro contribuyente si usted está casado y presenta una declaración conjunta.

Sin embargo, puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted y su cónyuge presentan una declaración conjunta para el año simplemente como un reclamo para el reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado. Pero ni usted ni su cónyuge puede ser considerado como un hijo calificado de otro contribuyente si usted reclama el *EIC* en su declaración conjunta.

Hijo de persona quien no tiene que presentar una declaración de impuestos. Usted no es el hijo calificado de otro contribuyente (y puede calificar para reclamar el *EIC*) si la persona que cumple los requisitos de parentesco, edad, residencia y declaración conjunta no está obligada a presentar una declaración de impuestos y además:

- No presenta una declaración o
- Presenta una declaración sólo para obtener un reembolso de los impuestos retenidos o pagos de impuesto estimado.

Ejemplo 1: No existe obligación tributaria. Usted vivió con su padre todo el año. Usted tiene 27 años de edad, es soltero y total y permanentemente incapacitado y tuvo \$13,000 de salarios. No tuvo ningún otro ingreso, no tiene hijos y proveyó más de la mitad de su propia manutención. Su padre no tuvo ingresos y no tiene la obligación de presentar una declaración para el año 2017 y no presenta una declaración para el año 2017. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 2: Presenta declaración para obtener un reembolso de impuestos retenidos. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 1**, excepto que su padre tuvo ingresos de salarios de \$1,500 y le retuvieron impuestos del salario. Él presenta una declaración sólo para obtener el reembolso de impuestos retenidos y no reclama el *EIC* ni otros créditos de impuestos o deducciones. Como resultado, usted no es el hijo calificado de su padre. Usted puede reclamar el *EIC* si cumple con todos los requisitos.

Ejemplo 3: Reclamo del crédito por ingreso del trabajo. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 2**, excepto que su padre reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos. Como él presentó la declaración de impuestos para reclamar el *EIC*, él no está presentando la declaración sólo para reclamar el reembolso de impuestos retenidos. Como resultado, usted es el hijo calificado de su padre. Usted no puede reclamar el *EIC*.

Requisito 14 —Tiene que haber vivido en los EE.UU. durante más de la mitad del año

Su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) tiene que haber sido en los Estados Unidos durante más de la mitad del año.

Si no fue así, escriba “No” junto a la línea **66a** del Formulario 1040 o junto a la línea **42a** del Formulario 1040A o junto a la línea **8a** del Formulario 1040EZ.

Estados Unidos. Esto abarca los 50 estados y el Distrito de Columbia. No incluye Puerto Rico ni las posesiones o territorios de los Estados Unidos, tales como Guam.

Albergues para personas sin hogar. Su hogar puede ser cualquier lugar donde viva habitualmente. No tiene que vivir en un hogar tradicional. Si vivió en uno o más albergues para personas sin hogar en los Estados Unidos durante más de la mitad del año, usted cumple este requisito.

Personal militar destacado fuera de los Estados Unidos. Para propósitos del *EIC*, al personal militar destacado fuera de los Estados Unidos en servicio activo prolongado (el cual se define anteriormente en el capítulo 2) se le considera como si hubiera vivido en los Estados Unidos durante ese período de servicio.

4.

Calcular y Reclamar el *EIC*

Tiene que cumplir un requisito adicional para tener derecho al *EIC*.

Tiene que saber la cantidad de su ingreso del trabajo para determinar si cumple el requisito de este capítulo. También necesita saber esta cantidad para calcular su *EIC*.

Requisito 15 —Límites del ingreso del trabajo

Su ingreso del trabajo tiene que ser menos de:

- \$48,340 (\$53,930 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene tres o más hijos calificados,

- \$45,007 (\$50,597 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados,
- \$39,617 (\$45,207 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado o
- \$15,010 (\$20,600 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado.

Ingresos del Trabajo

El ingreso del trabajo generalmente se refiere a salarios, sueldos, propinas, otra paga tributable recibida como empleado e ingresos netos del trabajo por cuenta propia. La paga de empleados es ingreso del trabajo sólo si es tributable. La paga no tributable de empleados, tales como ciertos beneficios del cuidado de dependientes y beneficios por adopciones, no es ingreso del trabajo. Pero hay una excepción para la paga no tributable por combate, la cual usted puede escoger incluir en el ingreso del trabajo. El ingreso del trabajo se explica en más detalle en el **Requisito 7**, en el capítulo 1.



Usted quizás pueda optar por utilizar la cantidad de su ingreso del trabajo del año 2016 para calcular su crédito por ingreso del trabajo de 2017 si (a) su ingreso del trabajo del año 2016 es superior a su ingreso del trabajo de 2017 y (b) su residencia principal está ubicada en una de las áreas que el Presidente estadounidense declaró como zona de desastre que califica para alivio tributario en la fecha determinada. Para más información, vea la Publicación 976(SP), Alivio en Casos de Desastre.

Cálculo del ingreso del trabajo. Si usted es trabajador por cuenta propia, empleado estatutario, miembro del clero o empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040), calculará la cantidad de su ingreso del trabajo cuando complete la Parte 4 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* que se encuentra en las instrucciones del Formulario 1040.

De lo contrario, calcule su ingreso del trabajo usando la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 5* de las instrucciones para las líneas **66a** y **66b** del Formulario 1040 o para las líneas **42a** y **42b** del Formulario 1040A o la hoja de trabajo que se encuentra en el *Paso 2* de las instrucciones para las líneas **8a** y **8b** del Formulario 1040EZ.

Cuando utilice una de esas hojas de trabajo para calcular su ingreso del trabajo, comience con la cantidad de la línea **7** del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o de la línea **1** del Formulario 1040EZ. Luego, reste de esa cantidad toda cantidad incluida y descrita en la siguiente lista:

- **Becas de estudios y de desarrollo profesional no declaradas en un Formulario W-2.** Una beca de estudios o de desarrollo profesional que no se le haya comunicado a usted en un Formulario W-2 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del crédito por ingreso del trabajo.
- **Ingresos de un recluso.** Las cantidades recibidas por trabajo realizado mientras estaba recluso en una institución penal no se consideran ingreso del trabajo

para propósitos del *EIC*. Esto abarca las cantidades recibidas por trabajo realizado en un programa de libertad para trabajar o mientras esté en una casa de detención temporal. Si recibió remuneración por trabajo realizado mientras estaba recluido en una institución penal y esa cantidad se incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o del Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba “*PRI*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ.

- **Pensión o anualidad proveniente de planes de compensación diferida.** Una pensión o anualidad de un plan de compensación diferida que no reúne los requisitos o un plan no gubernamental conforme a la sección 457 no se considera ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si recibió tal cantidad y la incluyó en el total de la línea 7 del Formulario 1040 o Formulario 1040A o en la línea 1 del Formulario 1040EZ, escriba “*DFC*” y la cantidad en la línea de puntos junto a la línea 7 del Formulario 1040, a la izquierda del espacio para anotaciones de la línea 7 del Formulario 1040A o a la izquierda de la línea 1 del Formulario 1040EZ. Esta cantidad podría ser declarada en el recuadro 11 del Formulario W-2. Si recibió tal cantidad pero el recuadro 11 está en blanco, comuníquese con su empleador para saber la cantidad recibida por concepto de pensión o anualidad.
- **Pagos de dispensa de Medicaid.** Los pagos de dispensa de *Medicaid* que excluye de sus ingresos no se consideran ingresos para propósitos del *EIC*. Éstos son pagos que recibe por proveer servicios de apoyo que no sean servicios médicos, como parte de un plan de cuidado a alguien en su vivienda. Si estos pagos le fueron declarados erróneamente en el recuadro 1 de su(s) Formulario(s) W-2, y usted los incluyó en el total anotado en la línea 7 del Formulario 1040, ya que no pudo conseguir un Formulario W-2 corregido, declárelos según le indican las instrucciones de la línea 21 del Formulario 1040. Si desea más información acerca de estos pagos, vea la Publicación 525, en inglés.

Clero. Si es miembro del clero que presenta el Anexo SE y la línea 2 de ese anexo contiene una cantidad que haya sido incluida también en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en la línea 1 de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040. Escriba “*Clergy*” (Clero) en la línea de puntos junto a la línea 66a del Formulario 1040.

Empleados de una iglesia. El término “empleado de una iglesia”, tal como se usa en esta publicación, significa un empleado (excepto ministros o miembros de una orden religiosa) de una iglesia o de una organización bajo el control de una iglesia que reúna los requisitos y que esté exenta del pago de impuestos del Seguro Social y del *Medicare* del empleador. Si recibió salarios como

empleado de una iglesia e incluyó alguna cantidad en la línea 5a del Anexo SE y en la línea 7 del Formulario 1040, reste esa cantidad de la cantidad de la línea 7 del Formulario 1040 y anote el resultado en el primer espacio de la hoja de trabajo en el Paso 5 de las instrucciones para las líneas 66a y 66b del Formulario 1040.

Paga no tributable por combate. Usted puede elegir incluir su paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*. Si elige hacerlo, tiene que incluir en el ingreso del trabajo toda paga no tributable por combate que haya recibido.



Si usted optó por utilizar la cantidad de su ingreso del trabajo de 2016 para calcular su crédito por ingreso del trabajo de 2017 y usted optó por incluir su paga no tributable por combate, asegúrese de utilizar su paga no tributable por combate de 2016 y anote esa cantidad en la línea 66b del Formulario 1040, la línea 42b del Formulario 1040A o la línea 8b del Formulario 1040EZ.

Si presenta una declaración conjunta y tanto usted como su cónyuge recibieron paga no tributable por combate, cada uno de ustedes puede hacer su propia elección. En otras palabras, si uno de ustedes hace la elección, el otro puede hacerla, pero no tiene que hacerla.

La cantidad de la paga no tributable por combate tiene que aparecer en el recuadro 12 de su Formulario W-2, con el código Q.

Escoger incluir la paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo podría aumentar o disminuir su *EIC*. Calcule el crédito con y sin su paga no tributable por combate antes de hacer esta elección. La elección aumenta o disminuye su *EIC* dependiendo del total de su ingreso del trabajo, su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados. Si su ingreso del trabajo, sin tener en cuenta su paga por combate, es menos de la cantidad indicada más adelante según el número de hijos, usted podría beneficiarse de incluir su paga no tributable por combate en su ingreso del trabajo y debería calcular el crédito de ambas maneras. A usted no le será de beneficio incluir su paga por combate en su ingreso del trabajo si su ingreso del trabajo sin incluir su paga por combate es igual a o mayor que estas cantidades:

- \$6,650 si no tiene hijos.
- \$10,000 si tiene un hijo.
- \$14,000 si tiene dos o más hijos.

Los siguientes ejemplos muestran el efecto de incluir la paga no tributable por combate en el ingreso del trabajo para propósitos del *EIC*.


Ejemplo 1: La elección aumenta el crédito por ingreso del trabajo (EIC). Jorge y Jacinta están casados y van a presentar una declaración conjunta. Ellos tienen un hijo calificado. Jorge estaba en las Fuerzas Armadas y tuvo ingresos de \$15,000 (\$5,000 por concepto de salarios tributables + \$10,000 por concepto de paga no tributable por combate). Jacinta trabajó durante parte del año y tuvo ingresos de \$2,000. Su ingreso del trabajo tributable e ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en

(explicado más adelante) y adjúntelo a su declaración de impuestos.

Si desea que el *IRS* calcule su *EIC*, vea **El *IRS* le Calculará el *EIC***, anteriormente.

Instrucciones Especiales para Personas que Presentan el Formulario 1040


Si presenta el Formulario 1040, necesitará decidir si utilizará la Hoja de Trabajo A del *EIC* o la Hoja de Trabajo B del *EIC* para calcular la cantidad de dicho crédito. Esta sección explica cómo utilizar estas hojas de trabajo y cómo reclamar el *EIC* en la declaración de impuestos.

 **CONSEJO** *Usted quizás pueda optar por utilizar la cantidad de su ingreso del trabajo de 2016 para calcular su crédito por ingreso del trabajo de 2017 si (a) su ingreso del trabajo del año 2016 es superior a su ingreso del trabajo de 2017 y (b) su residencia principal está ubicada en una de las áreas que el Presidente estadounidense declaró como zona de desastre que califica para alivio tributario en la fecha determinada. Para más información, vea la Publicación 976(SP), Alivio en Casos de Desastre.*

Hoja de Trabajo A del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Utilice la Hoja de Trabajo A del *EIC* si no trabajó por cuenta propia en ningún momento de 2017 y no es miembro del clero, empleado de una iglesia que presenta el Anexo SE (Formulario 1040) ni es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ (Formulario 1040).

Hoja de Trabajo B del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Utilice la Hoja de Trabajo B del *EIC* si trabajó por cuenta propia durante cualquier momento de 2017 o es miembro del clero, empleado de una iglesia y presenta el Anexo SE (Formulario 1040) o es empleado estatutario que presenta el Anexo C o el Anexo C-EZ (Formulario 1040). Si alguna de las siguientes situaciones le corresponde, lea el párrafo y luego llene la Hoja de Trabajo B del *EIC*.

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia de \$400 o más. Si su ingreso neto del trabajo por cuenta propia es \$400 o más, asegúrese de llenar correctamente el Anexo SE (Formulario 1040) y de pagar la cantidad correcta de impuestos sobre el trabajo por cuenta propia. Si no lo hace, es posible que no reciba todo el *EIC* que le corresponde.

 **PRECAUCIÓN** *Al calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia, tiene que reclamar todos sus gastos de negocios permisibles.*

Cuándo tiene que utilizar los métodos opcionales para calcular el ingreso neto. Si utiliza los métodos opcionales en el Anexo SE (Formulario 1040) para calcular su ingreso neto del trabajo por cuenta propia eso podría darle derecho a reclamar el *EIC* o darle un crédito mayor. Si sus ingresos netos (sin utilizar el método opcional) son

menos de \$5,200, vea las Instrucciones para el Anexo SE (Formulario 1040) para obtener más información sobre los métodos opcionales.


Cuando ambos cónyuges tienen ingreso del trabajo por cuenta propia. Tiene que llenar las Partes 1 y 2 de la Hoja de Trabajo B del *EIC* si le corresponden todas las condiciones siguientes:

1. Es casado que presenta una declaración conjunta.
2. Tanto usted como su cónyuge tienen ingreso del trabajo por cuenta propia.
3. Usted o su cónyuge presenta un Anexo SE y el otro cónyuge no presenta un Anexo SE.

Empleados estatutarios. Los empleados estatutarios declaran los salarios y los gastos en el Anexo C o en el Anexo C-EZ. No presentan el Anexo SE. Si es empleado estatutario, anote la cantidad de la línea 1 del Anexo C o del Anexo C-EZ en la Parte 3 cuando llene la Hoja de Trabajo B del *EIC*.


Anexo EIC

Tiene que llenar y adjuntar el Anexo EIC a su declaración de impuestos si tiene un hijo calificado y reclama el *EIC*. El Anexo EIC proporciona al *IRS* información sobre sus hijos calificados incluyendo sus nombres, edades, números de Seguro Social, parentesco con usted y el tiempo que vivieron con usted durante el año. En el capítulo 6 encontrará un ejemplo de un Anexo EIC completado.

 **PRECAUCIÓN** *Si se le requiere que llene y adjunte el Anexo EIC y no lo hace, llevará más tiempo tramitar su declaración y expedir su reembolso.*

5.

Denegación del *EIC*

 **PRECAUCIÓN** *Si su *EIC* en algún año después de 1996 le fue denegado o reducido por el *IRS*, podría tener que llenar un formulario adicional para poder reclamar el crédito para el año 2017.*

Este capítulo es para aquellas personas cuyo *EIC* les fue denegado o reducido por el *IRS* en algún año después de 1996. Si éste es su caso, podría tener que llenar el Formulario 8862(SP), Información Para Reclamar Ciertos Créditos Reembolsables Después de Haber Sido Denegados, y adjuntarlo a su declaración del año 2017 para reclamar el crédito para 2017. En este capítulo se explica cuándo tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP). Para obtener más información, vea el Formulario 8862(SP) y sus instrucciones.

En este capítulo se explican también los requisitos para personas que no puedan reclamar el *EIC* durante determinado número de años después de que el crédito les fuera denegado o reducido.

Formulario 8862(SP)

Si su *EIC* de cualquier año posterior a 1996 fue denegado o reducido por alguna razón que no sea la de un error matemático o humano, tendrá que adjuntar un Formulario 8862(SP) completado a su próxima declaración de impuestos para reclamar el crédito. También tiene que cumplir todos los requisitos descritos en esta publicación para tener derecho al *EIC*.

Excepción 1. No presente el Formulario 8862(SP) si una de las condiciones (1) o (2), siguientes, le corresponde:

1. Después de que su *EIC* fuera reducido o denegado en un año anterior:
 - a. Usted presentó el Formulario 8862(SP) en un año posterior y su *EIC* se permitió para dicho año y
 - b. Su *EIC* no volvió a ser reducido ni denegado por un motivo que no fuera error matemático o humano.
2. Usted reclama el *EIC* sin un hijo calificado para 2017 y la única razón por la que se redujo o se denegó su crédito en un año anterior fue porque el *IRS* determinó que un hijo indicado en el Anexo *EIC* no era su hijo calificado.

En cualesquiera de estos casos, puede reclamar el *EIC* sin presentar el Formulario 8862(SP) si cumple todos los requisitos para tener derecho al *EIC*.

Excepción 2. Además, no presente el Formulario 8862(SP) ni reclame el *EIC* durante un período de:

- 2 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en incumplimiento intencional o negligente de los requisitos del *EIC* o
- 10 años después de haberse emitido una decisión final de que su declaración para reclamar el *EIC* se basó en fraude.

Más información. Para más detalles, vea **¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*) por Cierta Cantidad de Años?** en este capítulo.

La fecha en que se le haya denegado el *EIC* y la fecha en que presente la declaración del año 2017 determinarán si tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos del año 2017 o a una declaración posterior. Los siguientes ejemplos muestran si el Formulario 8862(SP) se necesita para el año 2017 ó 2018.

Ejemplo 1: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2017. Usted reclamó el *EIC* basándose en un hijo calificado en la declaración de impuestos de 2016 que presentó en marzo del año 2017. El *IRS* objetó su

reclamación del *EIC* y usted no pudo demostrar que el hijo fuera un hijo calificado. En septiembre del año 2017 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se le gravarían impuestos y se haría un ajuste a su cuenta, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó al recibir esta notificación dentro de los 90 días. Por lo tanto, su *EIC* fue denegado en diciembre del año 2017. Para reclamar el *EIC* con un hijo calificado en su declaración del año 2017, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a esa declaración de impuestos. Sin embargo, para reclamar el *EIC* sin un hijo calificado en su declaración de impuestos del año 2017, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Ejemplo 2: Formulario 8862(SP) requerido en el año 2018. Los hechos son los mismos que en el ejemplo previo, excepto que usted recibió la notificación estatutaria de incumplimiento en febrero del año 2018. Como el plazo de 90 días mencionado en la notificación aún no ha terminado cuando está listo para presentar la declaración del año 2017, no tiene que adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración del año 2017. Sin embargo, para reclamar el *EIC* con un hijo calificado para el año 2018, tiene que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de impuestos de ese año. Para reclamar el crédito sin un hijo calificado en la declaración de impuestos del año 2018, no necesita presentar el Formulario 8862(SP).

Excepción por errores matemáticos o humanos. Si su *EIC* le fue denegado o reducido a consecuencia de un error matemático o humano, no adjunte el Formulario 8862(SP) a su próxima declaración de impuestos. Por ejemplo, si su cálculo matemático es incorrecto, el *IRS* puede corregirlo. Si usted no facilita un número de Seguro Social correcto, el *IRS* puede denegar el *EIC*. Esta clase de errores se denomina errores matemáticos o humanos.

Omisión del Formulario 8862(SP). Si se le exige que adjunte el Formulario 8862(SP) a su declaración de impuestos del año 2017 y reclama el *EIC* sin adjuntar un Formulario 8862(SP) debidamente completado, la reclamación del crédito será denegada automáticamente. Esto se considera un error matemático o humano. No se le permitirá reclamar el *EIC* sin un Formulario 8862(SP) completado.

Requerimiento posible de documentos adicionales. Es posible que tenga que entregar documentos o información adicionales al *IRS* para que se le expida un reembolso relacionado con el *EIC* que usted reclame, aun si adjunta a la declaración de impuestos un Formulario 8862(SP) debidamente completado.

¿Se le ha Prohibido Reclamar el Crédito por Ingreso del Trabajo por Cierta Número de Años?

Si el *EIC* en algún año posterior a 1996 le fue denegado y se determinó que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*, no podrá reclamar el *EIC* durante los 2 años siguientes. Si su error fue debido a fraude, no podrá reclamar el *EIC* durante los 10 años siguientes. La fecha en que se le niegue el *EIC* y la fecha en que presente su declaración de impuestos del año 2017 son las que determinan los años en que se le prohíbe reclamar el *EIC*. Los ejemplos que aparecen a continuación muestran los años en los que se le prohíbe reclamar el *EIC*.

Ejemplo 3: No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 2 años. Usted reclamó el *EIC* en su declaración de impuestos del año 2016, la cual presentó en marzo del año 2017. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a incumplimiento intencional o negligente de los requisitos para reclamar el *EIC*. En septiembre del año 2017 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no tomó medidas dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2017, por eso no podrá reclamar el *EIC* para los años tributarios 2017 ni 2018. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2019, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 4. Los hechos son los mismos que en el **Ejemplo 3**, excepto que el *IRS* no le negó el *EIC* del año 2016 hasta después de haber presentado la declaración del año 2017. Usted no podrá reclamar el *EIC* para los años tributarios 2018 ni 2019. Para reclamar el *EIC* en la declaración del año 2020, tendrá que completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

Ejemplo 5: No podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) durante 10 años. Usted reclamó el *EIC* en la declaración del año 2016, la cual presentó en febrero del año 2017. El *IRS* determinó que no tenía derecho al *EIC* y que su error fue debido a fraude. En septiembre del año 2017 recibió una notificación estatutaria de incumplimiento informándole que se haría un ajuste a su cuenta y se le gravarían impuestos, a menos que usted presentara una petición ante el Tribunal Tributario dentro de 90 días. Usted no actuó dentro de los 90 días de haber recibido esta notificación. Por lo tanto, el *EIC* le fue denegado en diciembre del año 2017. Usted no podrá reclamar el *EIC* durante los años tributarios 2017 a 2026. Para reclamar el *EIC* en su declaración del año 2027, tiene que

completar y adjuntar el Formulario 8862(SP) a la declaración de ese año.

6.

Ejemplos Detallados

En las próximas páginas se ofrecen dos ejemplos detallados (con un Anexo *EIC* y una hoja de trabajo del *EIC* debidamente completados) que pueden serle útiles si tiene preguntas sobre cómo reclamar el crédito.

Ejemplo 1 —Sara Rojas

Sara Rojas tiene 63 años y está jubilada. Recibió \$7,000 en beneficios del Seguro Social durante el año y \$9,000 de un empleo a tiempo parcial. También recibió pagos de una pensión tributable de \$6,400. Sara no recibió otros ingresos. Su ingreso bruto ajustado (*AGI*, por sus siglas en inglés) en la línea **22** del Formulario 1040A es de \$15,400 (\$9,000 + \$6,400).

Sara no está casada y vivió sola en los Estados Unidos durante todo el año. No puede ser reclamada como dependiente en la declaración de otra persona. No recibió ningún ingreso de inversiones y no tiene un hijo calificado.

Sara comprueba si cumple los requisitos para reclamar el *EIC* leyendo los pasos indicados en las instrucciones del Formulario 1040A. En el *Paso 1* descubre que debido a que su *AGI* de \$15,400 no es menos de \$15,010, no puede reclamar el *EIC*. Sara llena el resto del Formulario 1040A y lo presenta al *IRS*.

Ejemplo 2 —Laura y Jorge Ramírez

Laura y Jorge Ramírez tienen dos hijos, Pedro de 9 años y Cristina de 7 años. En 2017 los hijos vivieron con Laura y Jorge todo el año. El salario de Laura fue \$15,000 y el de Jorge, \$10,000. Los Ramírez recibieron \$525 de intereses de una cuenta de ahorros. No recibieron otros ingresos en el año 2017.

Laura y Jorge tienen el Formulario 1040A del año 2017 y sus respectivas instrucciones. Ellos desean saber si reúnen los requisitos para el *EIC*. Por lo tanto, siguen los pasos que aparecen en las instrucciones para las líneas **42a** y **42b**.

Paso 1. La cantidad que Laura y Jorge anotaron en la línea **22** del Formulario 1040A fue \$25,525. Ambos tienen un *SSN* válido, los cuales han tenido por varios años. Presentarán una declaración conjunta. Laura y Jorge no son

extranjeros residentes. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas del *Paso 1* les permiten continuar al *Paso 2*.

Paso 2. El único ingreso de inversiones que los Ramírez recibieron son los \$525 de intereses. La cantidad no es superior a \$3,450; por lo tanto, contestan “No” a la segunda pregunta del *Paso 2* y siguen al *Paso 3*.

Paso 3. Sus hijos, Pedro y Cristina, cumplen los requisitos de parentesco, residencia, edad y declaración conjunta para ser hijos calificados de Laura y Jorge, así que Laura y Jorge contestan “Sí” a la primera pregunta en el *Paso 3*. Pedro y Cristina no son hijos calificados de otra persona. Ambos tienen *SSN* válidos, los cuales obtuvieron al nacer. Laura y Jorge están presentando una declaración conjunta; por lo tanto, contestan “Sí” a la segunda pregunta del *Paso 3*. Esto significa que pueden hacer caso omiso de la pregunta número 3 y del *Paso 4* y continuar con el *Paso 5*.

Paso 5. Laura y Jorge calculan que su ingreso del trabajo es \$25,000, la cantidad de sus salarios combinados. Esta cantidad es menos de \$50,597, así que pasan al *Paso 6* para calcular su crédito.

Paso 6. Laura y Jorge quieren calcular ellos mismos su *EIC*; por lo tanto, completan la Hoja de Trabajo del *EIC* en las instrucciones del Formulario 1040A (ilustrada más adelante).

Cómo completar la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (*EIC*). Laura y Jorge completan su hoja de trabajo de la manera siguiente:

1. Laura y Jorge anotan el total de sus ingresos del trabajo (\$25,000) en la línea 1.
2. Para buscar el crédito, consultan la Tabla del *EIC* (más adelante en esta publicación). El **Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2** está incluido como parte del ejemplo. Encuentran su ingreso del trabajo, \$25,000, en la escala de 25,000 a 25,050 de la primera columna principal, separada verticalmente. Siguen la lectura horizontalmente bajo el subtítulo “**Casados que presentan la declaración conjunta** y el número de hijos que tienen es—”, hasta la columna del “2” en esa sección. Encuentran y anotan \$5,385 en la línea 2.
3. En la línea 3 anotan su *AGI* de \$25,525 y se percatan que es diferente a la cantidad de la línea 1.
4. Ellos buscan \$25,525, en la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo donde encuentran 5,280, la cual anotan en la línea 5.
5. Anotan \$5,280 en la línea 6. Ésta es la cantidad más pequeña entre la cantidad de la línea 2 (\$5,385) y la cantidad de la línea 5 (\$5,280).
6. Los Ramírez anotan \$5,280 en la línea 42a del Formulario 1040A. Ahora completarán el Anexo *EIC* (que se encuentra más adelante) y lo adjuntarán a su declaración de impuestos. Guardarán la Hoja de Trabajo del *EIC* para su documentación.

Extracto de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo para el Ejemplo 2

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
25,000	25,050	0	2,332	4,208	4,910	0	3,225	5,385	6,087
25,050	25,100	0	2,324	4,198	4,900	0	3,217	5,375	6,077
25,100	25,150	0	2,316	4,187	4,889	0	3,209	5,364	6,066
25,150	25,200	0	2,308	4,177	4,879	0	3,201	5,354	6,056
25,200	25,250	0	2,300	4,166	4,868	0	3,193	5,343	6,045
25,250	25,300	0	2,292	4,155	4,857	0	3,185	5,333	6,035
25,300	25,350	0	2,284	4,145	4,847	0	3,177	5,322	6,024
25,350	25,400	0	2,276	4,134	4,836	0	3,169	5,312	6,014
25,400	25,450	0	2,268	4,124	4,826	0	3,161	5,301	6,003
25,450	25,500	0	2,260	4,113	4,815	0	3,153	5,291	5,993
25,500	25,550	0	2,252	4,103	4,805	0	3,145	5,280	5,982
25,550	25,600	0	2,244	4,092	4,794	0	3,137	5,270	5,972
25,600	25,650	0	2,236	4,082	4,784	0	3,129	5,259	5,961
25,650	25,700	0	2,228	4,071	4,773	0	3,121	5,249	5,951
25,700	25,750	0	2,220	4,061	4,763	0	3,113	5,238	5,940
25,750	25,800	0	2,212	4,050	4,752	0	3,105	5,227	5,929



Parte 1


Todos los declarantes

1. Anote la cantidad de su ingreso del trabajo del Paso 5.

1	25,000
----------	--------

2. Busque la cantidad que aparece en la línea 1 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

2	5,385
----------	-------

Si la línea 2 es cero,  Usted no puede reclamar el crédito. Escriba “No” directamente a la izquierda de la línea 42a.

3. Anote la cantidad de la línea 22 del Formulario 1040A.

3	25,525
----------	--------

4. ¿Son iguales las cantidades de las líneas 3 y 1?

- Sí.** Ignore la línea 5. Anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.
- No.** Pase a la línea 5.

Parte 2

Declarantes que contestaron “No” en la línea 4

5. Si usted tiene:

- Ningún hijo calificado, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$8,350 (\$13,950 si son casados que presentan una declaración conjunta)?
- Tiene uno o más hijos calificados, ¿es la cantidad de la línea 3 menos de \$18,350 (\$23,950 si son casados que presentan una declaración conjunta)?

Sí. Deje la línea 5 en blanco y anote la cantidad de la línea 2 en la línea 6.

No. Busque la cantidad que aparece en la línea 3 dentro de la Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) para determinar el crédito. Use la columna correcta para su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos que tiene. Anote aquí el crédito.

5	5,280
----------	-------

Mire las cantidades que aparecen en las líneas 5 y 2. Después anote la cantidad **menor** en la línea 6.

Parte 3

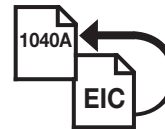
Su Crédito por Ingreso del Trabajo

6. Éste es su crédito por ingreso del trabajo.

6	5,280
----------	-------

Recordatorio—

Si usted tiene un hijo calificado, llene y adjunte el Anexo EIC.



Anote esta cantidad en la línea 42a del Formulario 1040A.

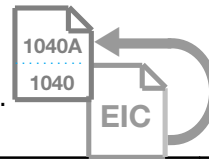


Si su crédito por ingreso del trabajo (EIC) se redujo o se denegó en cualquier año después de 1996, vea la sección **Formulario 8862(SP)**, anteriormente, para saber si usted tiene que presentar el Formulario 8862(SP) para poder reclamar el crédito del año 2017.

Anexo EIC Completado —Laura y Jorge Ramírez

SCHEDULE EIC
(Form 1040A or 1040)

Earned Income Credit Qualifying Child Information



OMB No. 1545-0074

2017

Attachment
Sequence No. **43**

Department of the Treasury
Internal Revenue Service (99)

- ▶ Complete and attach to Form 1040A or 1040 only if you have a qualifying child.
- ▶ Go to www.irs.gov/ScheduleEIC for the latest information.

Name(s) shown on return

Laura and Jorge Ramírez

Your social security number

333-00-5555

Before you begin:

- See the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, to make sure that (a) you can take the EIC, and (b) you have a qualifying child.
- Be sure the child's name on line 1 and social security number (SSN) on line 2 agree with the child's social security card. Otherwise, at the time we process your return, we may reduce or disallow your EIC. If the name or SSN on the child's social security card is not correct, call the Social Security Administration at 1-800-772-1213.



- You can't claim the EIC for a child who didn't live with you for more than half of the year.
- If you take the EIC even though you are not eligible, you may not be allowed to take the credit for up to 10 years. See the instructions for details.
- It will take us longer to process your return and issue your refund if you do not fill in all lines that apply for each qualifying child.

Qualifying Child Information

Child 1

Child 2

Child 3

	First name	Last name	First name	Last name	First name	Last name
1 Child's name If you have more than three qualifying children, you have to list only three to get the maximum credit.	Pedro	Ramírez	Cristina	Ramírez		
2 Child's SSN The child must have an SSN as defined in the instructions for Form 1040A, lines 42a and 42b, or Form 1040, lines 66a and 66b, unless the child was born and died in 2017. If your child was born and died in 2017 and did not have an SSN, enter "Died" on this line and attach a copy of the child's birth certificate, death certificate, or hospital medical records showing a live birth.	123-00-5678		800-00-4321			
3 Child's year of birth	Year <u>2</u> <u>0</u> <u>0</u> <u>8</u>		Year <u>2</u> <u>0</u> <u>1</u> <u>0</u>		Year _____	
	<i>If born after 1998 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>		<i>If born after 1998 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>		<i>If born after 1998 and the child is younger than you (or your spouse, if filing jointly), skip lines 4a and 4b; go to line 5.</i>	
4 a Was the child under age 24 at the end of 2017, a student, and younger than you (or your spouse, if filing jointly)?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.
	Go to line 5.	Go to line 4b.	Go to line 5.	Go to line 4b.	Go to line 5.	Go to line 4b.
b Was the child permanently and totally disabled during any part of 2017?	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.	<input type="checkbox"/> Yes. <input type="checkbox"/> No.
	Go to line 5.	The child is not a qualifying child.	Go to line 5.	The child is not a qualifying child.	Go to line 5.	The child is not a qualifying child.
5 Child's relationship to you (for example, son, daughter, grandchild, niece, nephew, eligible foster child, etc.)	son		daughter			
6 Number of months child lived with you in the United States during 2017 • If the child lived with you for more than half of 2017 but less than 7 months, enter "7." • If the child was born or died in 2017 and your home was the child's home for more than half the time he or she was alive during 2017, enter "12."	<u>12</u> months Do not enter more than 12 months.		<u>12</u> months Do not enter more than 12 months.		_____ months Do not enter more than 12 months.	

For Paperwork Reduction Act Notice, see your tax return instructions.

Cat. No. 13339M

Schedule EIC (Form 1040A or 1040) 2017

Lista de Cotejo de Elegibilidad del EIC

Usted podrá reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) si contesta “Sí” a todas las siguientes preguntas*.

	Sí	No
1. ¿Es su ingreso bruto ajustado (AGI) menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$15,010 (\$20,600 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$39,617 (\$45,207 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$45,007 (\$50,597 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$48,340 (\$53,930 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea el Requisito 1).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. ¿Tienen usted y su cónyuge un número de Seguro Social (SSN) válido que usted obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 2).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. ¿Es su estado civil para efectos de la declaración de impuestos, casado que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, viudo que reúne los requisitos o soltero? (Vea el Requisito 3 .) Precaución: Si usted o su cónyuge es extranjero no residente, conteste “Sí” solamente si su estado civil para efectos de la declaración es casado que presenta una declaración conjunta. (Vea el Requisito 4).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Conteste “Sí” si usted no presenta el Formulario 2555 o el Formulario 2555-EZ. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el Requisito 5).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. ¿Es su ingreso procedente de inversiones \$3,450 o menos? (Vea el Requisito 6).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. ¿Es el total de su ingreso del trabajo por lo menos \$1, pero menos de: <ul style="list-style-type: none"> • \$15,010 (\$20,600 si es casado que presenta una declaración conjunta) si no tiene un hijo calificado, • \$39,617 (\$45,207 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene un hijo calificado, • \$45,007 (\$50,597 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene dos hijos calificados o • \$48,340 (\$53,930 si es casado que presenta una declaración conjunta) si tiene más de dos hijos calificados? (Vea los Requisitos 7 y 15).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Conteste “Sí” si (a) usted no es hijo calificado de otra persona o (b) presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “No”. (Vea los Requisitos 10 y 13). PARE: Si usted tiene un hijo calificado, conteste las preguntas 8 y 9 e ignore las preguntas 10 a 12. Si usted no tiene un hijo calificado o si otra persona tiene derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9, ignore las preguntas 8 y 9 y conteste las preguntas 10 a 12*.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. ¿Cumple su hijo los requisitos de edad, residencia, parentesco y declaración conjunta para ser un hijo calificado y tenía un SSN válido que obtuvo para la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos de 2017 (incluyendo prórrogas)? (Vea el Requisito 8).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. ¿Es su hijo el hijo calificado de usted solamente? Conteste “Sí” si (a) su hijo calificado no cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona o (b) su hijo calificado cumple los requisitos para ser el hijo calificado de otra persona, pero usted es la persona que tiene el derecho de tratar al hijo como hijo calificado conforme a las reglas del empate que se explican en el Requisito 9 .	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. ¿Tenía usted (o su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) por lo menos 25 años de edad, pero menos de 65 al finalizar el año 2017? (Vea el Requisito 11).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Conteste “Sí” si (a) usted no puede ser declarado como dependiente en la declaración de impuestos de otra persona o (b) usted presenta una declaración conjunta. De lo contrario, conteste “No”. (Vea el Requisito 12).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Fue su residencia principal (y la de su cónyuge, si presentan una declaración conjunta) en los Estados Unidos durante más de la mitad del año? (Vea el Requisito 14).	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

* **PERSONAS CON HIJO CALIFICADO:** Si contestó “Sí” a las preguntas 1 a 9, puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC). (Si tiene más de un hijo, usted puede reclamar el EIC si contesta “Sí” a las preguntas 1 a 7 y puede contestar “Sí” a las preguntas 8 y 9 por lo menos para un hijo). Acuérdesse de llenar el Anexo EIC y adjuntarlo a su Formulario 1040 o al Formulario 1040A. Usted no puede utilizar el Formulario 1040EZ. Si contestó “Sí” a las preguntas 1 a 7 y “No” a la pregunta 8, conteste las preguntas 10 a 12 para ver si usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC) sin un hijo calificado.

PERSONAS SIN HIJO CALIFICADO: Si contestó “Sí” a las preguntas 1 a 7 y 10 a 12, usted puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Si contestó “No” a cualquier pregunta que le corresponda: No puede reclamar el crédito por ingreso del trabajo (EIC).

Tabla de 2017 del Crédito por Ingreso del Trabajo

Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos.

- Para buscar su crédito, lea hacia abajo las columnas "Por lo menos-Pero menos de" y busque la línea que incluya la cantidad que se le indica en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC)
 - Después pase a la columna que incluya su estado civil para efectos de la declaración y el número de hijos calificados que tiene. Anote el crédito que aparece en esa columna en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC).
- Ejemplo.** Si su estado civil para efectos de la declaración es soltero, tiene un hijo calificado y la cantidad que busca en la Hoja de Trabajo del Crédito por Ingreso del Trabajo (EIC) es \$2,455, anote \$842.

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil es— Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—			
		0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es—			
2,400	2,450	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es—		Y su estado civil para efectos de la declaración es—							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es—				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es—			
Por lo menos	Pero menos de	0	1	2	3	0	1	2	3
\$1	\$50	\$2	\$9	\$10	\$11	\$2	\$9	\$10	\$11
50	100	6	26	30	34	6	26	30	34
100	150	10	43	50	56	10	43	50	56
150	200	13	60	70	79	13	60	70	79
200	250	17	77	90	101	17	77	90	101
250	300	21	94	110	124	21	94	110	124
300	350	25	111	130	146	25	111	130	146
350	400	29	128	150	169	29	128	150	169
400	450	33	145	170	191	33	145	170	191
450	500	36	162	190	214	36	162	190	214
500	550	40	179	210	236	40	179	210	236
550	600	44	196	230	259	44	196	230	259
600	650	48	213	250	281	48	213	250	281
650	700	52	230	270	304	52	230	270	304
700	750	55	247	290	326	55	247	290	326
750	800	59	264	310	349	59	264	310	349
800	850	63	281	330	371	63	281	330	371
850	900	67	298	350	394	67	298	350	394
900	950	71	315	370	416	71	315	370	416
950	1,000	75	332	390	439	75	332	390	439
1,000	1,050	78	349	410	461	78	349	410	461
1,050	1,100	82	366	430	484	82	366	430	484
1,100	1,150	86	383	450	506	86	383	450	506
1,150	1,200	90	400	470	529	90	400	470	529
1,200	1,250	94	417	490	551	94	417	490	551
1,250	1,300	98	434	510	574	98	434	510	574
1,300	1,350	101	451	530	596	101	451	530	596
1,350	1,400	105	468	550	619	105	468	550	619
1,400	1,450	109	485	570	641	109	485	570	641
1,450	1,500	113	502	590	664	113	502	590	664
1,500	1,550	117	519	610	686	117	519	610	686
1,550	1,600	120	536	630	709	120	536	630	709
1,600	1,650	124	553	650	731	124	553	650	731
1,650	1,700	128	570	670	754	128	570	670	754
1,700	1,750	132	587	690	776	132	587	690	776
1,750	1,800	136	604	710	799	136	604	710	799
1,800	1,850	140	621	730	821	140	621	730	821
1,850	1,900	143	638	750	844	143	638	750	844
1,900	1,950	147	655	770	866	147	655	770	866
1,950	2,000	151	672	790	889	151	672	790	889
2,000	2,050	155	689	810	911	155	689	810	911
2,050	2,100	159	706	830	934	159	706	830	934
2,100	2,150	163	723	850	956	163	723	850	956
2,150	2,200	166	740	870	979	166	740	870	979
2,200	2,250	170	757	890	1,001	170	757	890	1,001
2,250	2,300	174	774	910	1,024	174	774	910	1,024
2,300	2,350	178	791	930	1,046	178	791	930	1,046
2,350	2,400	182	808	950	1,069	182	808	950	1,069
2,400	2,450	186	825	970	1,091	186	825	970	1,091
2,450	2,500	189	842	990	1,114	189	842	990	1,114
2,500	2,550	193	859	1,010	1,136	193	859	1,010	1,136
2,550	2,600	197	876	1,030	1,159	197	876	1,030	1,159
2,600	2,650	201	893	1,050	1,181	201	893	1,050	1,181
2,650	2,700	205	910	1,070	1,204	205	910	1,070	1,204
2,700	2,750	208	927	1,090	1,226	208	927	1,090	1,226
2,750	2,800	212	944	1,110	1,249	212	944	1,110	1,249
2,800	2,850	216	961	1,130	1,271	216	961	1,130	1,271
2,850	2,900	220	978	1,150	1,294	220	978	1,150	1,294
2,900	2,950	224	995	1,170	1,316	224	995	1,170	1,316
2,950	3,000	228	1,012	1,190	1,339	228	1,012	1,190	1,339
3,000	3,050	231	1,029	1,210	1,361	231	1,029	1,210	1,361
3,050	3,100	235	1,046	1,230	1,384	235	1,046	1,230	1,384
3,100	3,150	239	1,063	1,250	1,406	239	1,063	1,250	1,406
3,150	3,200	243	1,080	1,270	1,429	243	1,080	1,270	1,429
3,200	3,250	247	1,097	1,290	1,451	247	1,097	1,290	1,451
3,250	3,300	251	1,114	1,310	1,474	251	1,114	1,310	1,474
3,300	3,350	254	1,131	1,330	1,496	254	1,131	1,330	1,496
3,350	3,400	258	1,148	1,350	1,519	258	1,148	1,350	1,519
3,400	3,450	262	1,165	1,370	1,541	262	1,165	1,370	1,541
3,450	3,500	266	1,182	1,390	1,564	266	1,182	1,390	1,564
3,500	3,550	270	1,199	1,410	1,586	270	1,199	1,410	1,586
3,550	3,600	273	1,216	1,430	1,609	273	1,216	1,430	1,609
3,600	3,650	277	1,233	1,450	1,631	277	1,233	1,450	1,631
3,650	3,700	281	1,250	1,470	1,654	281	1,250	1,470	1,654
3,700	3,750	285	1,267	1,490	1,676	285	1,267	1,490	1,676
3,750	3,800	289	1,284	1,510	1,699	289	1,284	1,510	1,699
3,800	3,850	293	1,301	1,530	1,721	293	1,301	1,530	1,721
3,850	3,900	296	1,318	1,550	1,744	296	1,318	1,550	1,744
3,900	3,950	300	1,335	1,570	1,766	300	1,335	1,570	1,766
3,950	4,000	304	1,352	1,590	1,789	304	1,352	1,590	1,789
4,000	4,050	308	1,369	1,610	1,811	308	1,369	1,610	1,811
4,050	4,100	312	1,386	1,630	1,834	312	1,386	1,630	1,834
4,100	4,150	316	1,403	1,650	1,856	316	1,403	1,650	1,856
4,150	4,200	319	1,420	1,670	1,879	319	1,420	1,670	1,879
4,200	4,250	323	1,437	1,690	1,901	323	1,437	1,690	1,901
4,250	4,300	327	1,454	1,710	1,924	327	1,454	1,710	1,924
4,300	4,350	331	1,471	1,730	1,946	331	1,471	1,730	1,946
4,350	4,400	335	1,488	1,750	1,969	335	1,488	1,750	1,969
4,400	4,450	339	1,505	1,770	1,991	339	1,505	1,770	1,991
4,450	4,500	342	1,522	1,790	2,014	342	1,522	1,790	2,014
4,500	4,550	346	1,539	1,810	2,036	346	1,539	1,810	2,036
4,550	4,600	350	1,556	1,830	2,059	350	1,556	1,830	2,059
4,600	4,650	354	1,573	1,850	2,081	354	1,573	1,850	2,081
4,650	4,700	358	1,590	1,870	2,104	358	1,590	1,870	2,104
4,700	4,750	361	1,607	1,890	2,126	361	1,607	1,890	2,126
4,750	4,800	365	1,624	1,910	2,149	365	1,624	1,910	2,149

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
4,800	4,850	369	1,641	1,930	2,171	369	1,641	1,930	2,171	8,000	8,050	510	2,729	3,210	3,611	510	2,729	3,210	3,611
4,850	4,900	373	1,658	1,950	2,194	373	1,658	1,950	2,194	8,050	8,100	510	2,746	3,230	3,634	510	2,746	3,230	3,634
4,900	4,950	377	1,675	1,970	2,216	377	1,675	1,970	2,216	8,100	8,150	510	2,763	3,250	3,656	510	2,763	3,250	3,656
4,950	5,000	381	1,692	1,990	2,239	381	1,692	1,990	2,239	8,150	8,200	510	2,780	3,270	3,679	510	2,780	3,270	3,679
5,000	5,050	384	1,709	2,010	2,261	384	1,709	2,010	2,261	8,200	8,250	510	2,797	3,290	3,701	510	2,797	3,290	3,701
5,050	5,100	388	1,726	2,030	2,284	388	1,726	2,030	2,284	8,250	8,300	510	2,814	3,310	3,724	510	2,814	3,310	3,724
5,100	5,150	392	1,743	2,050	2,306	392	1,743	2,050	2,306	8,300	8,350	510	2,831	3,330	3,746	510	2,831	3,330	3,746
5,150	5,200	396	1,760	2,070	2,329	396	1,760	2,070	2,329	8,350	8,400	508	2,848	3,350	3,769	510	2,848	3,350	3,769
5,200	5,250	400	1,777	2,090	2,351	400	1,777	2,090	2,351	8,400	8,450	504	2,865	3,370	3,791	510	2,865	3,370	3,791
5,250	5,300	404	1,794	2,110	2,374	404	1,794	2,110	2,374	8,450	8,500	500	2,882	3,390	3,814	510	2,882	3,390	3,814
5,300	5,350	407	1,811	2,130	2,396	407	1,811	2,130	2,396	8,500	8,550	496	2,899	3,410	3,836	510	2,899	3,410	3,836
5,350	5,400	411	1,828	2,150	2,419	411	1,828	2,150	2,419	8,550	8,600	492	2,916	3,430	3,859	510	2,916	3,430	3,859
5,400	5,450	415	1,845	2,170	2,441	415	1,845	2,170	2,441	8,600	8,650	488	2,933	3,450	3,881	510	2,933	3,450	3,881
5,450	5,500	419	1,862	2,190	2,464	419	1,862	2,190	2,464	8,650	8,700	485	2,950	3,470	3,904	510	2,950	3,470	3,904
5,500	5,550	423	1,879	2,210	2,486	423	1,879	2,210	2,486	8,700	8,750	481	2,967	3,490	3,926	510	2,967	3,490	3,926
5,550	5,600	426	1,896	2,230	2,509	426	1,896	2,230	2,509	8,750	8,800	477	2,984	3,510	3,949	510	2,984	3,510	3,949
5,600	5,650	430	1,913	2,250	2,531	430	1,913	2,250	2,531	8,800	8,850	473	3,001	3,530	3,971	510	3,001	3,530	3,971
5,650	5,700	434	1,930	2,270	2,554	434	1,930	2,270	2,554	8,850	8,900	469	3,018	3,550	3,994	510	3,018	3,550	3,994
5,700	5,750	438	1,947	2,290	2,576	438	1,947	2,290	2,576	8,900	8,950	466	3,035	3,570	4,016	510	3,035	3,570	4,016
5,750	5,800	442	1,964	2,310	2,599	442	1,964	2,310	2,599	8,950	9,000	462	3,052	3,590	4,039	510	3,052	3,590	4,039
5,800	5,850	446	1,981	2,330	2,621	446	1,981	2,330	2,621	9,000	9,050	458	3,069	3,610	4,061	510	3,069	3,610	4,061
5,850	5,900	449	1,998	2,350	2,644	449	1,998	2,350	2,644	9,050	9,100	454	3,086	3,630	4,084	510	3,086	3,630	4,084
5,900	5,950	453	2,015	2,370	2,666	453	2,015	2,370	2,666	9,100	9,150	450	3,103	3,650	4,106	510	3,103	3,650	4,106
5,950	6,000	457	2,032	2,390	2,689	457	2,032	2,390	2,689	9,150	9,200	446	3,120	3,670	4,129	510	3,120	3,670	4,129
6,000	6,050	461	2,049	2,410	2,711	461	2,049	2,410	2,711	9,200	9,250	443	3,137	3,690	4,151	510	3,137	3,690	4,151
6,050	6,100	465	2,066	2,430	2,734	465	2,066	2,430	2,734	9,250	9,300	439	3,154	3,710	4,174	510	3,154	3,710	4,174
6,100	6,150	469	2,083	2,450	2,756	469	2,083	2,450	2,756	9,300	9,350	435	3,171	3,730	4,196	510	3,171	3,730	4,196
6,150	6,200	472	2,100	2,470	2,779	472	2,100	2,470	2,779	9,350	9,400	431	3,188	3,750	4,219	510	3,188	3,750	4,219
6,200	6,250	476	2,117	2,490	2,801	476	2,117	2,490	2,801	9,400	9,450	427	3,205	3,770	4,241	510	3,205	3,770	4,241
6,250	6,300	480	2,134	2,510	2,824	480	2,134	2,510	2,824	9,450	9,500	423	3,222	3,790	4,264	510	3,222	3,790	4,264
6,300	6,350	484	2,151	2,530	2,846	484	2,151	2,530	2,846	9,500	9,550	420	3,239	3,810	4,286	510	3,239	3,810	4,286
6,350	6,400	488	2,168	2,550	2,869	488	2,168	2,550	2,869	9,550	9,600	416	3,256	3,830	4,309	510	3,256	3,830	4,309
6,400	6,450	492	2,185	2,570	2,891	492	2,185	2,570	2,891	9,600	9,650	412	3,273	3,850	4,331	510	3,273	3,850	4,331
6,450	6,500	495	2,202	2,590	2,914	495	2,202	2,590	2,914	9,650	9,700	408	3,290	3,870	4,354	510	3,290	3,870	4,354
6,500	6,550	499	2,219	2,610	2,936	499	2,219	2,610	2,936	9,700	9,750	404	3,307	3,890	4,376	510	3,307	3,890	4,376
6,550	6,600	503	2,236	2,630	2,959	503	2,236	2,630	2,959	9,750	9,800	400	3,324	3,910	4,399	510	3,324	3,910	4,399
6,600	6,650	507	2,253	2,650	2,981	507	2,253	2,650	2,981	9,800	9,850	397	3,341	3,930	4,421	510	3,341	3,930	4,421
6,650	6,700	510	2,270	2,670	3,004	510	2,270	2,670	3,004	9,850	9,900	393	3,358	3,950	4,444	510	3,358	3,950	4,444
6,700	6,750	510	2,287	2,690	3,026	510	2,287	2,690	3,026	9,900	9,950	389	3,375	3,970	4,466	510	3,375	3,970	4,466
6,750	6,800	510	2,304	2,710	3,049	510	2,304	2,710	3,049	9,950	10,000	385	3,392	3,990	4,489	510	3,392	3,990	4,489
6,800	6,850	510	2,321	2,730	3,071	510	2,321	2,730	3,071	10,000	10,050	381	3,409	4,010	4,511	510	3,409	4,010	4,511
6,850	6,900	510	2,338	2,750	3,094	510	2,338	2,750	3,094	10,050	10,100	378	3,426	4,030	4,534	510	3,426	4,030	4,534
6,900	6,950	510	2,355	2,770	3,116	510	2,355	2,770	3,116	10,100	10,150	374	3,443	4,050	4,556	510	3,443	4,050	4,556
6,950	7,000	510	2,372	2,790	3,139	510	2,372	2,790	3,139	10,150	10,200	370	3,460	4,070	4,579	510	3,460	4,070	4,579
7,000	7,050	510	2,389	2,810	3,161	510	2,389	2,810	3,161	10,200	10,250	366	3,477	4,090	4,601	510	3,477	4,090	4,601
7,050	7,100	510	2,406	2,830	3,184	510	2,406	2,830	3,184	10,250	10,300	362	3,494	4,110	4,624	510	3,494	4,110	4,624
7,100	7,150	510	2,423	2,850	3,206	510	2,423	2,850	3,206	10,300	10,350	358	3,511	4,130	4,646	510	3,511	4,130	4,646
7,150	7,200	510	2,440	2,870	3,229	510	2,440	2,870	3,229	10,350	10,400	355	3,528	4,150	4,669	510	3,528	4,150	4,669
7,200	7,250	510	2,457	2,890	3,251	510	2,457	2,890	3,251	10,400	10,450	351	3,545	4,170	4,691	510	3,545	4,170	4,691
7,250	7,300	510	2,474	2,910	3,274	510	2,474	2,910	3,274	10,450	10,500	347	3,562	4,190	4,714	510	3,562	4,190	4,714
7,300	7,350	510	2,491	2,930	3,296	510	2,491	2,930	3,296	10,500	10,550	343	3,579	4,210	4,736	510	3,579	4,210	4,736
7,350	7,400	510	2,508	2,950	3,319	510	2,508	2,950	3,319	10,550	10,600	339	3,596	4,230	4,759	510	3,596	4,230	4,759
7,400	7,450	510	2,525	2,970	3,341	510	2,525	2,970	3,341	10,600	10,650	335	3,613	4,250	4,781	510	3,613	4,250	4,781
7,450	7,500	510	2,542	2,990	3,364	510	2,542	2,990	3,364	10,650	10,700	332	3,630	4,270	4,804	510	3,630	4,270	4,804
7,500	7,550	510	2,559	3,010	3,386	510	2,559	3,010	3,386	10,700	10,750	328	3,647	4,290	4,826	510	3,647	4,290	4,826
7,550	7,600	510	2,576	3,030	3,409	510	2,576	3,030	3,409	10,750	10,800	324	3,664	4,310	4,849	510	3,664	4,310	4,849
7,600	7,650	510	2,593	3,050	3,431	510	2,593	3,050	3,431	10,800	10,850	320	3,681	4,330	4,871	510	3,681	4,330	4,871
7,650	7,700	510	2,610	3,070	3,454	510	2,610	3,070	3,454	10,850	10,900	316	3,698	4,350	4,894	510	3,698	4,350	4,894
7,700	7,750	510	2,627	3,090	3,476	510	2,627	3,090	3,476	10,900	10,950	313	3,715	4,370	4,916	510	3,715	4,370	4,916
7,750	7,800	510	2,644	3,110	3,499	510	2,644	3,110	3,499	10,950	11,000	309	3,732	4,390	4,939	510	3,732		

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
11,200	11,250	290	3,400	4,490	5,051	510	3,400	4,490	5,051	14,400	14,450	45	3,400	5,616	6,318	472	3,400	5,616	6,318
11,250	11,300	286	3,400	4,510	5,074	510	3,400	4,510	5,074	14,450	14,500	41	3,400	5,616	6,318	469	3,400	5,616	6,318
11,300	11,350	282	3,400	4,530	5,096	510	3,400	4,530	5,096	14,500	14,550	37	3,400	5,616	6,318	465	3,400	5,616	6,318
11,350	11,400	278	3,400	4,550	5,119	510	3,400	4,550	5,119	14,550	14,600	33	3,400	5,616	6,318	461	3,400	5,616	6,318
11,400	11,450	274	3,400	4,570	5,141	510	3,400	4,570	5,141	14,600	14,650	29	3,400	5,616	6,318	457	3,400	5,616	6,318
11,450	11,500	270	3,400	4,590	5,164	510	3,400	4,590	5,164	14,650	14,700	26	3,400	5,616	6,318	453	3,400	5,616	6,318
11,500	11,550	267	3,400	4,610	5,186	510	3,400	4,610	5,186	14,700	14,750	22	3,400	5,616	6,318	449	3,400	5,616	6,318
11,550	11,600	263	3,400	4,630	5,209	510	3,400	4,630	5,209	14,750	14,800	18	3,400	5,616	6,318	446	3,400	5,616	6,318
11,600	11,650	259	3,400	4,650	5,231	510	3,400	4,650	5,231	14,800	14,850	14	3,400	5,616	6,318	442	3,400	5,616	6,318
11,650	11,700	255	3,400	4,670	5,254	510	3,400	4,670	5,254	14,850	14,900	10	3,400	5,616	6,318	438	3,400	5,616	6,318
11,700	11,750	251	3,400	4,690	5,276	510	3,400	4,690	5,276	14,900	14,950	7	3,400	5,616	6,318	434	3,400	5,616	6,318
11,750	11,800	247	3,400	4,710	5,299	510	3,400	4,710	5,299	14,950	15,000	3	3,400	5,616	6,318	430	3,400	5,616	6,318
11,800	11,850	244	3,400	4,730	5,321	510	3,400	4,730	5,321	15,000	15,050	*	3,400	5,616	6,318	426	3,400	5,616	6,318
11,850	11,900	240	3,400	4,750	5,344	510	3,400	4,750	5,344	15,050	15,100	0	3,400	5,616	6,318	423	3,400	5,616	6,318
11,900	11,950	236	3,400	4,770	5,366	510	3,400	4,770	5,366	15,100	15,150	0	3,400	5,616	6,318	419	3,400	5,616	6,318
11,950	12,000	232	3,400	4,790	5,389	510	3,400	4,790	5,389	15,150	15,200	0	3,400	5,616	6,318	415	3,400	5,616	6,318
12,000	12,050	228	3,400	4,810	5,411	510	3,400	4,810	5,411	15,200	15,250	0	3,400	5,616	6,318	411	3,400	5,616	6,318
12,050	12,100	225	3,400	4,830	5,434	510	3,400	4,830	5,434	15,250	15,300	0	3,400	5,616	6,318	407	3,400	5,616	6,318
12,100	12,150	221	3,400	4,850	5,456	510	3,400	4,850	5,456	15,300	15,350	0	3,400	5,616	6,318	404	3,400	5,616	6,318
12,150	12,200	217	3,400	4,870	5,479	510	3,400	4,870	5,479	15,350	15,400	0	3,400	5,616	6,318	400	3,400	5,616	6,318
12,200	12,250	213	3,400	4,890	5,501	510	3,400	4,890	5,501	15,400	15,450	0	3,400	5,616	6,318	396	3,400	5,616	6,318
12,250	12,300	209	3,400	4,910	5,524	510	3,400	4,910	5,524	15,450	15,500	0	3,400	5,616	6,318	392	3,400	5,616	6,318
12,300	12,350	205	3,400	4,930	5,546	510	3,400	4,930	5,546	15,500	15,550	0	3,400	5,616	6,318	388	3,400	5,616	6,318
12,350	12,400	202	3,400	4,950	5,569	510	3,400	4,950	5,569	15,550	15,600	0	3,400	5,616	6,318	384	3,400	5,616	6,318
12,400	12,450	198	3,400	4,970	5,591	510	3,400	4,970	5,591	15,600	15,650	0	3,400	5,616	6,318	381	3,400	5,616	6,318
12,450	12,500	194	3,400	4,990	5,614	510	3,400	4,990	5,614	15,650	15,700	0	3,400	5,616	6,318	377	3,400	5,616	6,318
12,500	12,550	190	3,400	5,010	5,636	510	3,400	5,010	5,636	15,700	15,750	0	3,400	5,616	6,318	373	3,400	5,616	6,318
12,550	12,600	186	3,400	5,030	5,659	510	3,400	5,030	5,659	15,750	15,800	0	3,400	5,616	6,318	369	3,400	5,616	6,318
12,600	12,650	182	3,400	5,050	5,681	510	3,400	5,050	5,681	15,800	15,850	0	3,400	5,616	6,318	365	3,400	5,616	6,318
12,650	12,700	179	3,400	5,070	5,704	510	3,400	5,070	5,704	15,850	15,900	0	3,400	5,616	6,318	361	3,400	5,616	6,318
12,700	12,750	175	3,400	5,090	5,726	510	3,400	5,090	5,726	15,900	15,950	0	3,400	5,616	6,318	358	3,400	5,616	6,318
12,750	12,800	171	3,400	5,110	5,749	510	3,400	5,110	5,749	15,950	16,000	0	3,400	5,616	6,318	354	3,400	5,616	6,318
12,800	12,850	167	3,400	5,130	5,771	510	3,400	5,130	5,771	16,000	16,050	0	3,400	5,616	6,318	350	3,400	5,616	6,318
12,850	12,900	163	3,400	5,150	5,794	510	3,400	5,150	5,794	16,050	16,100	0	3,400	5,616	6,318	346	3,400	5,616	6,318
12,900	12,950	160	3,400	5,170	5,816	510	3,400	5,170	5,816	16,100	16,150	0	3,400	5,616	6,318	342	3,400	5,616	6,318
12,950	13,000	156	3,400	5,190	5,839	510	3,400	5,190	5,839	16,150	16,200	0	3,400	5,616	6,318	339	3,400	5,616	6,318
13,000	13,050	152	3,400	5,210	5,861	510	3,400	5,210	5,861	16,200	16,250	0	3,400	5,616	6,318	335	3,400	5,616	6,318
13,050	13,100	148	3,400	5,230	5,884	510	3,400	5,230	5,884	16,250	16,300	0	3,400	5,616	6,318	331	3,400	5,616	6,318
13,100	13,150	144	3,400	5,250	5,906	510	3,400	5,250	5,906	16,300	16,350	0	3,400	5,616	6,318	327	3,400	5,616	6,318
13,150	13,200	140	3,400	5,270	5,929	510	3,400	5,270	5,929	16,350	16,400	0	3,400	5,616	6,318	323	3,400	5,616	6,318
13,200	13,250	137	3,400	5,290	5,951	510	3,400	5,290	5,951	16,400	16,450	0	3,400	5,616	6,318	319	3,400	5,616	6,318
13,250	13,300	133	3,400	5,310	5,974	510	3,400	5,310	5,974	16,450	16,500	0	3,400	5,616	6,318	316	3,400	5,616	6,318
13,300	13,350	129	3,400	5,330	5,996	510	3,400	5,330	5,996	16,500	16,550	0	3,400	5,616	6,318	312	3,400	5,616	6,318
13,350	13,400	125	3,400	5,350	6,019	510	3,400	5,350	6,019	16,550	16,600	0	3,400	5,616	6,318	308	3,400	5,616	6,318
13,400	13,450	121	3,400	5,370	6,041	510	3,400	5,370	6,041	16,600	16,650	0	3,400	5,616	6,318	304	3,400	5,616	6,318
13,450	13,500	117	3,400	5,390	6,064	510	3,400	5,390	6,064	16,650	16,700	0	3,400	5,616	6,318	300	3,400	5,616	6,318
13,500	13,550	114	3,400	5,410	6,086	510	3,400	5,410	6,086	16,700	16,750	0	3,400	5,616	6,318	296	3,400	5,616	6,318
13,550	13,600	110	3,400	5,430	6,109	510	3,400	5,430	6,109	16,750	16,800	0	3,400	5,616	6,318	293	3,400	5,616	6,318
13,600	13,650	106	3,400	5,450	6,131	510	3,400	5,450	6,131	16,800	16,850	0	3,400	5,616	6,318	289	3,400	5,616	6,318
13,650	13,700	102	3,400	5,470	6,154	510	3,400	5,470	6,154	16,850	16,900	0	3,400	5,616	6,318	285	3,400	5,616	6,318
13,700	13,750	98	3,400	5,490	6,176	510	3,400	5,490	6,176	16,900	16,950	0	3,400	5,616	6,318	281	3,400	5,616	6,318
13,750	13,800	94	3,400	5,510	6,199	510	3,400	5,510	6,199	16,950	17,000	0	3,400	5,616	6,318	277	3,400	5,616	6,318
13,800	13,850	91	3,400	5,530	6,221	510	3,400	5,530	6,221	17,000	17,050	0	3,400	5,616	6,318	273	3,400	5,616	6,318
13,850	13,900	87	3,400	5,550	6,244	510	3,400	5,550	6,244	17,050	17,100	0	3,400	5,616	6,318	270	3,400	5,616	6,318
13,900	13,950	83	3,400	5,570	6,266	510	3,400	5,570	6,266	17,100	17,150	0	3,400	5,616	6,318	266	3,400	5,616	6,318
13,950	14,000	79	3,400	5,590	6,289	507	3,400	5,590	6,289	17,150	17,200	0	3,400	5,616	6,318	262	3,400	5,616	6,318
14,000	14,050	75	3,400	5,616	6,318	503	3,400	5,616	6,318	17,200	17,250	0	3,400	5,616	6,318	258	3,400	5,616	6,318
14,050	14,100	72	3,400	5,616	6,318	499	3,400	5,616	6,318	17,250	17,300	0	3,400	5,616	6,318	254	3,400	5,616	6,318
14,100	14,150	68	3,400	5,616	6,318	495	3,400	5,616	6,318	17,300	17,350	0	3,400	5,616	6,318	251	3,400	5,616	6,318
14,150	14,200	64	3,400	5,616	6,318	492	3,400	5,616	6,31										

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
17,600	17,650	0	3,400	5,616	6,318	228	3,400	5,616	6,318	20,800	20,850	0	3,003	5,093	5,795	0	3,400	5,616	6,318
17,650	17,700	0	3,400	5,616	6,318	224	3,400	5,616	6,318	20,850	20,900	0	2,995	5,082	5,784	0	3,400	5,616	6,318
17,700	17,750	0	3,400	5,616	6,318	220	3,400	5,616	6,318	20,900	20,950	0	2,987	5,072	5,774	0	3,400	5,616	6,318
17,750	17,800	0	3,400	5,616	6,318	216	3,400	5,616	6,318	20,950	21,000	0	2,979	5,061	5,763	0	3,400	5,616	6,318
17,800	17,850	0	3,400	5,616	6,318	212	3,400	5,616	6,318	21,000	21,050	0	2,971	5,051	5,753	0	3,400	5,616	6,318
17,850	17,900	0	3,400	5,616	6,318	208	3,400	5,616	6,318	21,050	21,100	0	2,963	5,040	5,742	0	3,400	5,616	6,318
17,900	17,950	0	3,400	5,616	6,318	205	3,400	5,616	6,318	21,100	21,150	0	2,955	5,029	5,731	0	3,400	5,616	6,318
17,950	18,000	0	3,400	5,616	6,318	201	3,400	5,616	6,318	21,150	21,200	0	2,947	5,019	5,721	0	3,400	5,616	6,318
18,000	18,050	0	3,400	5,616	6,318	197	3,400	5,616	6,318	21,200	21,250	0	2,939	5,008	5,710	0	3,400	5,616	6,318
18,050	18,100	0	3,400	5,616	6,318	193	3,400	5,616	6,318	21,250	21,300	0	2,931	4,998	5,700	0	3,400	5,616	6,318
18,100	18,150	0	3,400	5,616	6,318	189	3,400	5,616	6,318	21,300	21,350	0	2,923	4,987	5,689	0	3,400	5,616	6,318
18,150	18,200	0	3,400	5,616	6,318	186	3,400	5,616	6,318	21,350	21,400	0	2,915	4,977	5,679	0	3,400	5,616	6,318
18,200	18,250	0	3,400	5,616	6,318	182	3,400	5,616	6,318	21,400	21,450	0	2,907	4,966	5,668	0	3,400	5,616	6,318
18,250	18,300	0	3,400	5,616	6,318	178	3,400	5,616	6,318	21,450	21,500	0	2,899	4,956	5,658	0	3,400	5,616	6,318
18,300	18,350	0	3,400	5,616	6,318	174	3,400	5,616	6,318	21,500	21,550	0	2,891	4,945	5,647	0	3,400	5,616	6,318
18,350	18,400	0	3,394	5,609	6,311	170	3,400	5,616	6,318	21,550	21,600	0	2,883	4,935	5,637	0	3,400	5,616	6,318
18,400	18,450	0	3,386	5,598	6,300	166	3,400	5,616	6,318	21,600	21,650	0	2,875	4,924	5,626	0	3,400	5,616	6,318
18,450	18,500	0	3,378	5,588	6,290	163	3,400	5,616	6,318	21,650	21,700	0	2,867	4,914	5,616	0	3,400	5,616	6,318
18,500	18,550	0	3,370	5,577	6,279	159	3,400	5,616	6,318	21,700	21,750	0	2,859	4,903	5,605	0	3,400	5,616	6,318
18,550	18,600	0	3,362	5,567	6,269	155	3,400	5,616	6,318	21,750	21,800	0	2,851	4,893	5,595	0	3,400	5,616	6,318
18,600	18,650	0	3,354	5,556	6,258	151	3,400	5,616	6,318	21,800	21,850	0	2,843	4,882	5,584	0	3,400	5,616	6,318
18,650	18,700	0	3,346	5,545	6,247	147	3,400	5,616	6,318	21,850	21,900	0	2,835	4,872	5,574	0	3,400	5,616	6,318
18,700	18,750	0	3,338	5,535	6,237	143	3,400	5,616	6,318	21,900	21,950	0	2,827	4,861	5,563	0	3,400	5,616	6,318
18,750	18,800	0	3,330	5,524	6,226	140	3,400	5,616	6,318	21,950	22,000	0	2,819	4,850	5,552	0	3,400	5,616	6,318
18,800	18,850	0	3,322	5,514	6,216	136	3,400	5,616	6,318	22,000	22,050	0	2,811	4,840	5,542	0	3,400	5,616	6,318
18,850	18,900	0	3,315	5,503	6,205	132	3,400	5,616	6,318	22,050	22,100	0	2,803	4,829	5,531	0	3,400	5,616	6,318
18,900	18,950	0	3,307	5,493	6,195	128	3,400	5,616	6,318	22,100	22,150	0	2,795	4,819	5,521	0	3,400	5,616	6,318
18,950	19,000	0	3,299	5,482	6,184	124	3,400	5,616	6,318	22,150	22,200	0	2,787	4,808	5,510	0	3,400	5,616	6,318
19,000	19,050	0	3,291	5,472	6,174	120	3,400	5,616	6,318	22,200	22,250	0	2,779	4,798	5,500	0	3,400	5,616	6,318
19,050	19,100	0	3,283	5,461	6,163	117	3,400	5,616	6,318	22,250	22,300	0	2,771	4,787	5,489	0	3,400	5,616	6,318
19,100	19,150	0	3,275	5,451	6,153	113	3,400	5,616	6,318	22,300	22,350	0	2,763	4,777	5,479	0	3,400	5,616	6,318
19,150	19,200	0	3,267	5,440	6,142	109	3,400	5,616	6,318	22,350	22,400	0	2,755	4,766	5,468	0	3,400	5,616	6,318
19,200	19,250	0	3,259	5,430	6,132	105	3,400	5,616	6,318	22,400	22,450	0	2,747	4,756	5,458	0	3,400	5,616	6,318
19,250	19,300	0	3,251	5,419	6,121	101	3,400	5,616	6,318	22,450	22,500	0	2,739	4,745	5,447	0	3,400	5,616	6,318
19,300	19,350	0	3,243	5,409	6,111	98	3,400	5,616	6,318	22,500	22,550	0	2,731	4,735	5,437	0	3,400	5,616	6,318
19,350	19,400	0	3,235	5,398	6,100	94	3,400	5,616	6,318	22,550	22,600	0	2,723	4,724	5,426	0	3,400	5,616	6,318
19,400	19,450	0	3,227	5,387	6,089	90	3,400	5,616	6,318	22,600	22,650	0	2,715	4,714	5,416	0	3,400	5,616	6,318
19,450	19,500	0	3,219	5,377	6,079	86	3,400	5,616	6,318	22,650	22,700	0	2,707	4,703	5,405	0	3,400	5,616	6,318
19,500	19,550	0	3,211	5,366	6,068	82	3,400	5,616	6,318	22,700	22,750	0	2,699	4,693	5,395	0	3,400	5,616	6,318
19,550	19,600	0	3,203	5,356	6,058	78	3,400	5,616	6,318	22,750	22,800	0	2,691	4,682	5,384	0	3,400	5,616	6,318
19,600	19,650	0	3,195	5,345	6,047	75	3,400	5,616	6,318	22,800	22,850	0	2,683	4,671	5,373	0	3,400	5,616	6,318
19,650	19,700	0	3,187	5,335	6,037	71	3,400	5,616	6,318	22,850	22,900	0	2,675	4,661	5,363	0	3,400	5,616	6,318
19,700	19,750	0	3,179	5,324	6,026	67	3,400	5,616	6,318	22,900	22,950	0	2,667	4,650	5,352	0	3,400	5,616	6,318
19,750	19,800	0	3,171	5,314	6,016	63	3,400	5,616	6,318	22,950	23,000	0	2,659	4,640	5,342	0	3,400	5,616	6,318
19,800	19,850	0	3,163	5,303	6,005	59	3,400	5,616	6,318	23,000	23,050	0	2,651	4,629	5,331	0	3,400	5,616	6,318
19,850	19,900	0	3,155	5,293	5,995	55	3,400	5,616	6,318	23,050	23,100	0	2,643	4,619	5,321	0	3,400	5,616	6,318
19,900	19,950	0	3,147	5,282	5,984	52	3,400	5,616	6,318	23,100	23,150	0	2,635	4,608	5,310	0	3,400	5,616	6,318
19,950	20,000	0	3,139	5,272	5,974	48	3,400	5,616	6,318	23,150	23,200	0	2,627	4,598	5,300	0	3,400	5,616	6,318
20,000	20,050	0	3,131	5,261	5,963	44	3,400	5,616	6,318	23,200	23,250	0	2,619	4,587	5,289	0	3,400	5,616	6,318
20,050	20,100	0	3,123	5,251	5,953	40	3,400	5,616	6,318	23,250	23,300	0	2,611	4,577	5,279	0	3,400	5,616	6,318
20,100	20,150	0	3,115	5,240	5,942	36	3,400	5,616	6,318	23,300	23,350	0	2,603	4,566	5,268	0	3,400	5,616	6,318
20,150	20,200	0	3,107	5,230	5,932	33	3,400	5,616	6,318	23,350	23,400	0	2,595	4,556	5,258	0	3,400	5,616	6,318
20,200	20,250	0	3,099	5,219	5,921	29	3,400	5,616	6,318	23,400	23,450	0	2,587	4,545	5,247	0	3,400	5,616	6,318
20,250	20,300	0	3,091	5,208	5,910	25	3,400	5,616	6,318	23,450	23,500	0	2,579	4,535	5,237	0	3,400	5,616	6,318
20,300	20,350	0	3,083	5,198	5,900	21	3,400	5,616	6,318	23,500	23,550	0	2,571	4,524	5,226	0	3,400	5,616	6,318
20,350	20,400	0	3,075	5,187	5,889	17	3,400	5,616	6,318	23,550	23,600	0	2,563	4,514	5,216	0	3,400	5,616	6,318
20,400	20,450	0	3,067	5,177	5,879	13	3,400	5,616	6,318	23,600	23,650	0	2,555	4,503	5,205	0	3,400	5,616	6,318
20,450	20,500	0	3,059	5,166	5,868	10	3,400	5,616	6,318	23,650	23,700	0	2,547	4,492	5,194	0	3,400	5,616	6,318
20,500	20,550	0	3,051	5,156	5,858	6	3,400	5,616	6,318	23,700	23,750	0	2,539	4,482	5,184	0	3,400	5,616	6,318
20,550	20,600	0	3,043	5,145	5,847	2	3,400	5,616	6,318	23,750	23,800	0	2,531	4,471	5,173	0	3,400	5,616	

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
24,000	24,050	0	2,492	4,419	5,121	0	3,385	5,596	6,298	27,200	27,250	0	1,980	3,745	4,447	0	2,873	4,922	5,624
24,050	24,100	0	2,484	4,408	5,110	0	3,377	5,585	6,287	27,250	27,300	0	1,972	3,734	4,436	0	2,865	4,912	5,614
24,100	24,150	0	2,476	4,398	5,100	0	3,369	5,575	6,277	27,300	27,350	0	1,964	3,724	4,426	0	2,857	4,901	5,603
24,150	24,200	0	2,468	4,387	5,089	0	3,361	5,564	6,266	27,350	27,400	0	1,956	3,713	4,415	0	2,849	4,890	5,592
24,200	24,250	0	2,460	4,377	5,079	0	3,353	5,554	6,256	27,400	27,450	0	1,948	3,703	4,405	0	2,841	4,880	5,582
24,250	24,300	0	2,452	4,366	5,068	0	3,345	5,543	6,245	27,450	27,500	0	1,940	3,692	4,394	0	2,834	4,869	5,571
24,300	24,350	0	2,444	4,356	5,058	0	3,337	5,533	6,235	27,500	27,550	0	1,932	3,682	4,384	0	2,826	4,859	5,561
24,350	24,400	0	2,436	4,345	5,047	0	3,329	5,522	6,224	27,550	27,600	0	1,924	3,671	4,373	0	2,818	4,848	5,550
24,400	24,450	0	2,428	4,334	5,036	0	3,321	5,512	6,214	27,600	27,650	0	1,916	3,661	4,363	0	2,810	4,838	5,540
24,450	24,500	0	2,420	4,324	5,026	0	3,313	5,501	6,203	27,650	27,700	0	1,908	3,650	4,352	0	2,802	4,827	5,529
24,500	24,550	0	2,412	4,313	5,015	0	3,305	5,491	6,193	27,700	27,750	0	1,900	3,640	4,342	0	2,794	4,817	5,519
24,550	24,600	0	2,404	4,303	5,005	0	3,297	5,480	6,182	27,750	27,800	0	1,892	3,629	4,331	0	2,786	4,806	5,508
24,600	24,650	0	2,396	4,292	4,994	0	3,289	5,470	6,172	27,800	27,850	0	1,884	3,618	4,320	0	2,778	4,796	5,498
24,650	24,700	0	2,388	4,282	4,984	0	3,281	5,459	6,161	27,850	27,900	0	1,876	3,608	4,310	0	2,770	4,785	5,487
24,700	24,750	0	2,380	4,271	4,973	0	3,273	5,449	6,151	27,900	27,950	0	1,868	3,597	4,299	0	2,762	4,775	5,477
24,750	24,800	0	2,372	4,261	4,963	0	3,265	5,438	6,140	27,950	28,000	0	1,860	3,587	4,289	0	2,754	4,764	5,466
24,800	24,850	0	2,364	4,250	4,952	0	3,257	5,428	6,130	28,000	28,050	0	1,852	3,576	4,278	0	2,746	4,754	5,456
24,850	24,900	0	2,356	4,240	4,942	0	3,249	5,417	6,119	28,050	28,100	0	1,844	3,566	4,268	0	2,738	4,743	5,445
24,900	24,950	0	2,348	4,229	4,931	0	3,241	5,406	6,108	28,100	28,150	0	1,836	3,555	4,257	0	2,730	4,733	5,435
24,950	25,000	0	2,340	4,219	4,921	0	3,233	5,396	6,098	28,150	28,200	0	1,828	3,545	4,247	0	2,722	4,722	5,424
25,000	25,050	0	2,332	4,208	4,910	0	3,225	5,385	6,087	28,200	28,250	0	1,820	3,534	4,236	0	2,714	4,711	5,413
25,050	25,100	0	2,324	4,198	4,900	0	3,217	5,375	6,077	28,250	28,300	0	1,812	3,524	4,226	0	2,706	4,701	5,403
25,100	25,150	0	2,316	4,187	4,889	0	3,209	5,364	6,066	28,300	28,350	0	1,804	3,513	4,215	0	2,698	4,690	5,392
25,150	25,200	0	2,308	4,177	4,879	0	3,201	5,354	6,056	28,350	28,400	0	1,796	3,503	4,205	0	2,690	4,680	5,382
25,200	25,250	0	2,300	4,166	4,868	0	3,193	5,343	6,045	28,400	28,450	0	1,788	3,492	4,194	0	2,682	4,669	5,371
25,250	25,300	0	2,292	4,155	4,857	0	3,185	5,333	6,035	28,450	28,500	0	1,780	3,482	4,184	0	2,674	4,659	5,361
25,300	25,350	0	2,284	4,145	4,847	0	3,177	5,322	6,024	28,500	28,550	0	1,772	3,471	4,173	0	2,666	4,648	5,350
25,350	25,400	0	2,276	4,134	4,836	0	3,169	5,312	6,014	28,550	28,600	0	1,764	3,461	4,163	0	2,658	4,638	5,340
25,400	25,450	0	2,268	4,124	4,826	0	3,161	5,301	6,003	28,600	28,650	0	1,756	3,450	4,152	0	2,650	4,627	5,329
25,450	25,500	0	2,260	4,113	4,815	0	3,153	5,291	5,993	28,650	28,700	0	1,748	3,439	4,141	0	2,642	4,617	5,319
25,500	25,550	0	2,252	4,103	4,805	0	3,145	5,280	5,982	28,700	28,750	0	1,740	3,429	4,131	0	2,634	4,606	5,308
25,550	25,600	0	2,244	4,092	4,794	0	3,137	5,270	5,972	28,750	28,800	0	1,732	3,418	4,120	0	2,626	4,596	5,298
25,600	25,650	0	2,236	4,082	4,784	0	3,129	5,259	5,961	28,800	28,850	0	1,724	3,408	4,110	0	2,618	4,585	5,287
25,650	25,700	0	2,228	4,071	4,773	0	3,121	5,249	5,951	28,850	28,900	0	1,717	3,397	4,099	0	2,610	4,575	5,277
25,700	25,750	0	2,220	4,061	4,763	0	3,113	5,238	5,940	28,900	28,950	0	1,709	3,387	4,089	0	2,602	4,564	5,266
25,750	25,800	0	2,212	4,050	4,752	0	3,105	5,227	5,929	28,950	29,000	0	1,701	3,376	4,078	0	2,594	4,554	5,256
25,800	25,850	0	2,204	4,040	4,742	0	3,097	5,217	5,919	29,000	29,050	0	1,693	3,366	4,068	0	2,586	4,543	5,245
25,850	25,900	0	2,196	4,029	4,731	0	3,089	5,206	5,908	29,050	29,100	0	1,685	3,355	4,057	0	2,578	4,532	5,234
25,900	25,950	0	2,188	4,019	4,721	0	3,081	5,196	5,898	29,100	29,150	0	1,677	3,345	4,047	0	2,570	4,522	5,224
25,950	26,000	0	2,180	4,008	4,710	0	3,073	5,185	5,887	29,150	29,200	0	1,669	3,334	4,036	0	2,562	4,511	5,213
26,000	26,050	0	2,172	3,998	4,700	0	3,065	5,175	5,877	29,200	29,250	0	1,661	3,324	4,026	0	2,554	4,501	5,203
26,050	26,100	0	2,164	3,987	4,689	0	3,057	5,164	5,866	29,250	29,300	0	1,653	3,313	4,015	0	2,546	4,490	5,192
26,100	26,150	0	2,156	3,976	4,678	0	3,049	5,154	5,856	29,300	29,350	0	1,645	3,303	4,005	0	2,538	4,480	5,182
26,150	26,200	0	2,148	3,966	4,668	0	3,041	5,143	5,845	29,350	29,400	0	1,637	3,292	3,994	0	2,530	4,469	5,171
26,200	26,250	0	2,140	3,955	4,657	0	3,033	5,133	5,835	29,400	29,450	0	1,629	3,281	3,983	0	2,522	4,459	5,161
26,250	26,300	0	2,132	3,945	4,647	0	3,025	5,122	5,824	29,450	29,500	0	1,621	3,271	3,973	0	2,514	4,448	5,150
26,300	26,350	0	2,124	3,934	4,636	0	3,017	5,112	5,814	29,500	29,550	0	1,613	3,260	3,962	0	2,506	4,438	5,140
26,350	26,400	0	2,116	3,924	4,626	0	3,009	5,101	5,803	29,550	29,600	0	1,605	3,250	3,952	0	2,498	4,427	5,129
26,400	26,450	0	2,108	3,913	4,615	0	3,001	5,091	5,793	29,600	29,650	0	1,597	3,239	3,941	0	2,490	4,417	5,119
26,450	26,500	0	2,100	3,903	4,605	0	2,993	5,080	5,782	29,650	29,700	0	1,589	3,229	3,931	0	2,482	4,406	5,108
26,500	26,550	0	2,092	3,892	4,594	0	2,985	5,069	5,771	29,700	29,750	0	1,581	3,218	3,920	0	2,474	4,396	5,098
26,550	26,600	0	2,084	3,882	4,584	0	2,977	5,059	5,761	29,750	29,800	0	1,573	3,208	3,910	0	2,466	4,385	5,087
26,600	26,650	0	2,076	3,871	4,573	0	2,969	5,048	5,750	29,800	29,850	0	1,565	3,197	3,899	0	2,458	4,375	5,077
26,650	26,700	0	2,068	3,861	4,563	0	2,961	5,038	5,740	29,850	29,900	0	1,557	3,187	3,889	0	2,450	4,364	5,066
26,700	26,750	0	2,060	3,850	4,552	0	2,953	5,027	5,729	29,900	29,950	0	1,549	3,176	3,878	0	2,442	4,353	5,055
26,750	26,800	0	2,052	3,840	4,542	0	2,945	5,017	5,719	29,950	30,000	0	1,541	3,166	3,868	0	2,434	4,343	5,045
26,800	26,850	0	2,044	3,829	4,531	0	2,937	5,006	5,708	30,000	30,050	0	1,533	3,155	3,857	0	2,426	4,332	5,034
26,850	26,900	0	2,036	3,819	4,521	0	2,929	4,996	5,698	30,050	30,100	0	1,525	3,145	3,847	0	2,418	4,322	5,024
26,900	26,950	0	2,028	3,808	4,510	0	2,921	4,985	5,687	30,100	30,150	0	1,517	3,134	3,836	0	2,410	4,311	5,013
26,950	27,000	0	2,020	3,797	4,499	0	2,913	4,975	5,677	30,150	30,200	0	1,509	3,124	3,826	0	2,402	4,301	5,003
27,000	27,050	0	2,012	3,787	4,489	0	2,905	4											

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
30,400	30,450	0	1,469	3,071	3,773	0	2,362	4,248	4,950	33,600	33,650	0	957	2,397	3,099	0	1,851	3,574	4,276
30,450	30,500	0	1,461	3,060	3,762	0	2,354	4,238	4,940	33,650	33,700	0	949	2,386	3,088	0	1,843	3,564	4,266
30,500	30,550	0	1,453	3,050	3,752	0	2,346	4,227	4,929	33,700	33,750	0	941	2,376	3,078	0	1,835	3,553	4,255
30,550	30,600	0	1,445	3,039	3,741	0	2,338	4,217	4,919	33,750	33,800	0	933	2,365	3,067	0	1,827	3,543	4,245
30,600	30,650	0	1,437	3,029	3,731	0	2,330	4,206	4,908	33,800	33,850	0	925	2,355	3,057	0	1,819	3,532	4,234
30,650	30,700	0	1,429	3,018	3,720	0	2,322	4,196	4,898	33,850	33,900	0	918	2,344	3,046	0	1,811	3,522	4,224
30,700	30,750	0	1,421	3,008	3,710	0	2,314	4,185	4,887	33,900	33,950	0	910	2,334	3,036	0	1,803	3,511	4,213
30,750	30,800	0	1,413	2,997	3,699	0	2,306	4,174	4,876	33,950	34,000	0	902	2,323	3,025	0	1,795	3,501	4,203
30,800	30,850	0	1,405	2,987	3,689	0	2,298	4,164	4,866	34,000	34,050	0	894	2,313	3,015	0	1,787	3,490	4,192
30,850	30,900	0	1,397	2,976	3,678	0	2,290	4,153	4,855	34,050	34,100	0	886	2,302	3,004	0	1,779	3,479	4,181
30,900	30,950	0	1,389	2,966	3,668	0	2,282	4,143	4,845	34,100	34,150	0	878	2,292	2,994	0	1,771	3,469	4,171
30,950	31,000	0	1,381	2,955	3,657	0	2,274	4,132	4,834	34,150	34,200	0	870	2,281	2,983	0	1,763	3,458	4,160
31,000	31,050	0	1,373	2,945	3,647	0	2,266	4,122	4,824	34,200	34,250	0	862	2,271	2,973	0	1,755	3,448	4,150
31,050	31,100	0	1,365	2,934	3,636	0	2,258	4,111	4,813	34,250	34,300	0	854	2,260	2,962	0	1,747	3,437	4,139
31,100	31,150	0	1,357	2,923	3,625	0	2,250	4,101	4,803	34,300	34,350	0	846	2,250	2,952	0	1,739	3,427	4,129
31,150	31,200	0	1,349	2,913	3,615	0	2,242	4,090	4,792	34,350	34,400	0	838	2,239	2,941	0	1,731	3,416	4,118
31,200	31,250	0	1,341	2,902	3,604	0	2,234	4,080	4,782	34,400	34,450	0	830	2,228	2,930	0	1,723	3,406	4,108
31,250	31,300	0	1,333	2,892	3,594	0	2,226	4,069	4,771	34,450	34,500	0	822	2,218	2,920	0	1,715	3,395	4,097
31,300	31,350	0	1,325	2,881	3,583	0	2,218	4,059	4,761	34,500	34,550	0	814	2,207	2,909	0	1,707	3,385	4,087
31,350	31,400	0	1,317	2,871	3,573	0	2,210	4,048	4,750	34,550	34,600	0	806	2,197	2,899	0	1,699	3,374	4,076
31,400	31,450	0	1,309	2,860	3,562	0	2,202	4,038	4,740	34,600	34,650	0	798	2,186	2,888	0	1,691	3,364	4,066
31,450	31,500	0	1,301	2,850	3,552	0	2,194	4,027	4,729	34,650	34,700	0	790	2,176	2,878	0	1,683	3,353	4,055
31,500	31,550	0	1,293	2,839	3,541	0	2,186	4,016	4,718	34,700	34,750	0	782	2,165	2,867	0	1,675	3,343	4,045
31,550	31,600	0	1,285	2,829	3,531	0	2,178	4,006	4,708	34,750	34,800	0	774	2,155	2,857	0	1,667	3,332	4,034
31,600	31,650	0	1,277	2,818	3,520	0	2,170	3,995	4,697	34,800	34,850	0	766	2,144	2,846	0	1,659	3,322	4,024
31,650	31,700	0	1,269	2,808	3,510	0	2,162	3,985	4,687	34,850	34,900	0	758	2,134	2,836	0	1,651	3,311	4,013
31,700	31,750	0	1,261	2,797	3,499	0	2,154	3,974	4,676	34,900	34,950	0	750	2,123	2,825	0	1,643	3,300	4,002
31,750	31,800	0	1,253	2,787	3,489	0	2,146	3,964	4,666	34,950	35,000	0	742	2,113	2,815	0	1,635	3,290	3,992
31,800	31,850	0	1,245	2,776	3,478	0	2,138	3,953	4,655	35,000	35,050	0	734	2,102	2,804	0	1,627	3,279	3,981
31,850	31,900	0	1,237	2,766	3,468	0	2,130	3,943	4,645	35,050	35,100	0	726	2,092	2,794	0	1,619	3,269	3,971
31,900	31,950	0	1,229	2,755	3,457	0	2,122	3,932	4,634	35,100	35,150	0	718	2,081	2,783	0	1,611	3,258	3,960
31,950	32,000	0	1,221	2,744	3,446	0	2,114	3,922	4,624	35,150	35,200	0	710	2,071	2,773	0	1,603	3,248	3,950
32,000	32,050	0	1,213	2,734	3,436	0	2,106	3,911	4,613	35,200	35,250	0	702	2,060	2,762	0	1,595	3,237	3,939
32,050	32,100	0	1,205	2,723	3,425	0	2,098	3,901	4,603	35,250	35,300	0	694	2,049	2,751	0	1,587	3,227	3,929
32,100	32,150	0	1,197	2,713	3,415	0	2,090	3,890	4,592	35,300	35,350	0	686	2,039	2,741	0	1,579	3,216	3,918
32,150	32,200	0	1,189	2,702	3,404	0	2,082	3,880	4,582	35,350	35,400	0	678	2,028	2,730	0	1,571	3,206	3,908
32,200	32,250	0	1,181	2,692	3,394	0	2,074	3,869	4,571	35,400	35,450	0	670	2,018	2,720	0	1,563	3,195	3,897
32,250	32,300	0	1,173	2,681	3,383	0	2,066	3,859	4,561	35,450	35,500	0	662	2,007	2,709	0	1,555	3,185	3,887
32,300	32,350	0	1,165	2,671	3,373	0	2,058	3,848	4,550	35,500	35,550	0	654	1,997	2,699	0	1,547	3,174	3,876
32,350	32,400	0	1,157	2,660	3,362	0	2,050	3,837	4,539	35,550	35,600	0	646	1,986	2,688	0	1,539	3,164	3,866
32,400	32,450	0	1,149	2,650	3,352	0	2,042	3,827	4,529	35,600	35,650	0	638	1,976	2,678	0	1,531	3,153	3,855
32,450	32,500	0	1,141	2,639	3,341	0	2,035	3,816	4,518	35,650	35,700	0	630	1,965	2,667	0	1,523	3,143	3,845
32,500	32,550	0	1,133	2,629	3,331	0	2,027	3,806	4,508	35,700	35,750	0	622	1,955	2,657	0	1,515	3,132	3,834
32,550	32,600	0	1,125	2,618	3,320	0	2,019	3,795	4,497	35,750	35,800	0	614	1,944	2,646	0	1,507	3,121	3,823
32,600	32,650	0	1,117	2,608	3,310	0	2,011	3,785	4,487	35,800	35,850	0	606	1,934	2,636	0	1,499	3,111	3,813
32,650	32,700	0	1,109	2,597	3,299	0	2,003	3,774	4,476	35,850	35,900	0	598	1,923	2,625	0	1,491	3,100	3,802
32,700	32,750	0	1,101	2,587	3,289	0	1,995	3,764	4,466	35,900	35,950	0	590	1,913	2,615	0	1,483	3,090	3,792
32,750	32,800	0	1,093	2,576	3,278	0	1,987	3,753	4,455	35,950	36,000	0	582	1,902	2,604	0	1,475	3,079	3,781
32,800	32,850	0	1,085	2,565	3,267	0	1,979	3,743	4,445	36,000	36,050	0	574	1,892	2,594	0	1,467	3,069	3,771
32,850	32,900	0	1,077	2,555	3,257	0	1,971	3,732	4,434	36,050	36,100	0	566	1,881	2,583	0	1,459	3,058	3,760
32,900	32,950	0	1,069	2,544	3,246	0	1,963	3,722	4,424	36,100	36,150	0	558	1,870	2,572	0	1,451	3,048	3,750
32,950	33,000	0	1,061	2,534	3,236	0	1,955	3,711	4,413	36,150	36,200	0	550	1,860	2,562	0	1,443	3,037	3,739
33,000	33,050	0	1,053	2,523	3,225	0	1,947	3,701	4,403	36,200	36,250	0	542	1,849	2,551	0	1,435	3,027	3,729
33,050	33,100	0	1,045	2,513	3,215	0	1,939	3,690	4,392	36,250	36,300	0	534	1,839	2,541	0	1,427	3,016	3,718
33,100	33,150	0	1,037	2,502	3,204	0	1,931	3,680	4,382	36,300	36,350	0	526	1,828	2,530	0	1,419	3,006	3,708
33,150	33,200	0	1,029	2,492	3,194	0	1,923	3,669	4,371	36,350	36,400	0	518	1,818	2,520	0	1,411	2,995	3,697
33,200	33,250	0	1,021	2,481	3,183	0	1,915	3,658	4,360	36,400	36,450	0	510	1,807	2,509	0	1,403	2,985	3,687
33,250	33,300	0	1,013	2,471	3,173	0	1,907	3,648	4,350	36,450	36,500	0	502	1,797	2,499	0	1,395	2,974	3,676
33,300	33,350	0	1,005	2,460	3,162	0	1,899	3,637	4,339	36,500	36,550	0	494	1,786	2,488	0	1,387	2,963	3,665
33,350	33,400	0	997	2,450	3,152	0	1,891	3,627	4,329	36,550	36,600	0	486	1,776	2,478	0	1,379	2,953	3,655
33,400	33,450	0	989	2,439	3,141	0	1,883	3,616	4,318	36,600	36,650	0	478	1,765	2,467	0	1,371	2,942	3,644
33,450	33,500	0	981	2,429	3,131	0	1,875	3,606	4,308	36,650	36,700	0	470	1,755	2,457	0	1,363	2,932	3,634

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--						Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--			
36,800	36,850	0	446	1,723	2,425	0	1,339	2,900	3,602	40,000	40,050	0	0	1,049	1,751	0	828	2,226	2,928
36,850	36,900	0	438	1,713	2,415	0	1,331	2,890	3,592	40,050	40,100	0	0	1,039	1,741	0	820	2,216	2,918
36,900	36,950	0	430	1,702	2,404	0	1,323	2,879	3,581	40,100	40,150	0	0	1,028	1,730	0	812	2,205	2,907
36,950	37,000	0	422	1,691	2,393	0	1,315	2,869	3,571	40,150	40,200	0	0	1,018	1,720	0	804	2,195	2,897
37,000	37,050	0	414	1,681	2,383	0	1,307	2,858	3,560	40,200	40,250	0	0	1,007	1,709	0	796	2,184	2,886
37,050	37,100	0	406	1,670	2,372	0	1,299	2,848	3,550	40,250	40,300	0	0	996	1,698	0	788	2,174	2,876
37,100	37,150	0	398	1,660	2,362	0	1,291	2,837	3,539	40,300	40,350	0	0	986	1,688	0	780	2,163	2,865
37,150	37,200	0	390	1,649	2,351	0	1,283	2,827	3,529	40,350	40,400	0	0	975	1,677	0	772	2,153	2,855
37,200	37,250	0	382	1,639	2,341	0	1,275	2,816	3,518	40,400	40,450	0	0	965	1,667	0	764	2,142	2,844
37,250	37,300	0	374	1,628	2,330	0	1,267	2,806	3,508	40,450	40,500	0	0	954	1,656	0	756	2,132	2,834
37,300	37,350	0	366	1,618	2,320	0	1,259	2,795	3,497	40,500	40,550	0	0	944	1,646	0	748	2,121	2,823
37,350	37,400	0	358	1,607	2,309	0	1,251	2,784	3,486	40,550	40,600	0	0	933	1,635	0	740	2,111	2,813
37,400	37,450	0	350	1,597	2,299	0	1,243	2,774	3,476	40,600	40,650	0	0	923	1,625	0	732	2,100	2,802
37,450	37,500	0	342	1,586	2,288	0	1,236	2,763	3,465	40,650	40,700	0	0	912	1,614	0	724	2,090	2,792
37,500	37,550	0	334	1,576	2,278	0	1,228	2,753	3,455	40,700	40,750	0	0	902	1,604	0	716	2,079	2,781
37,550	37,600	0	326	1,565	2,267	0	1,220	2,742	3,444	40,750	40,800	0	0	891	1,593	0	708	2,068	2,770
37,600	37,650	0	318	1,555	2,257	0	1,212	2,732	3,434	40,800	40,850	0	0	881	1,583	0	700	2,058	2,760
37,650	37,700	0	310	1,544	2,246	0	1,204	2,721	3,423	40,850	40,900	0	0	870	1,572	0	692	2,047	2,749
37,700	37,750	0	302	1,534	2,236	0	1,196	2,711	3,413	40,900	40,950	0	0	860	1,562	0	684	2,037	2,739
37,750	37,800	0	294	1,523	2,225	0	1,188	2,700	3,402	40,950	41,000	0	0	849	1,551	0	676	2,026	2,728
37,800	37,850	0	286	1,512	2,214	0	1,180	2,690	3,392	41,000	41,050	0	0	839	1,541	0	668	2,016	2,718
37,850	37,900	0	278	1,502	2,204	0	1,172	2,679	3,381	41,050	41,100	0	0	828	1,530	0	660	2,005	2,707
37,900	37,950	0	270	1,491	2,193	0	1,164	2,669	3,371	41,100	41,150	0	0	817	1,519	0	652	1,995	2,697
37,950	38,000	0	262	1,481	2,183	0	1,156	2,658	3,360	41,150	41,200	0	0	807	1,509	0	644	1,984	2,686
38,000	38,050	0	254	1,470	2,172	0	1,148	2,648	3,350	41,200	41,250	0	0	796	1,498	0	636	1,974	2,676
38,050	38,100	0	246	1,460	2,162	0	1,140	2,637	3,339	41,250	41,300	0	0	786	1,488	0	628	1,963	2,665
38,100	38,150	0	238	1,449	2,151	0	1,132	2,627	3,329	41,300	41,350	0	0	775	1,477	0	620	1,953	2,655
38,150	38,200	0	230	1,439	2,141	0	1,124	2,616	3,318	41,350	41,400	0	0	765	1,467	0	612	1,942	2,644
38,200	38,250	0	222	1,428	2,130	0	1,116	2,605	3,307	41,400	41,450	0	0	754	1,456	0	604	1,932	2,634
38,250	38,300	0	214	1,418	2,120	0	1,108	2,595	3,297	41,450	41,500	0	0	744	1,446	0	596	1,921	2,623
38,300	38,350	0	206	1,407	2,109	0	1,100	2,584	3,286	41,500	41,550	0	0	733	1,435	0	588	1,910	2,612
38,350	38,400	0	198	1,397	2,099	0	1,092	2,574	3,276	41,550	41,600	0	0	723	1,425	0	580	1,900	2,602
38,400	38,450	0	190	1,386	2,088	0	1,084	2,563	3,265	41,600	41,650	0	0	712	1,414	0	572	1,889	2,591
38,450	38,500	0	182	1,376	2,078	0	1,076	2,553	3,255	41,650	41,700	0	0	702	1,404	0	564	1,879	2,581
38,500	38,550	0	174	1,365	2,067	0	1,068	2,542	3,244	41,700	41,750	0	0	691	1,393	0	556	1,868	2,570
38,550	38,600	0	166	1,355	2,057	0	1,060	2,532	3,234	41,750	41,800	0	0	681	1,383	0	548	1,858	2,560
38,600	38,650	0	158	1,344	2,046	0	1,052	2,521	3,223	41,800	41,850	0	0	670	1,372	0	540	1,847	2,549
38,650	38,700	0	150	1,333	2,035	0	1,044	2,511	3,213	41,850	41,900	0	0	660	1,362	0	532	1,837	2,539
38,700	38,750	0	142	1,323	2,025	0	1,036	2,500	3,202	41,900	41,950	0	0	649	1,351	0	524	1,826	2,528
38,750	38,800	0	134	1,312	2,014	0	1,028	2,490	3,192	41,950	42,000	0	0	638	1,340	0	516	1,816	2,518
38,800	38,850	0	126	1,302	2,004	0	1,020	2,479	3,181	42,000	42,050	0	0	628	1,330	0	508	1,805	2,507
38,850	38,900	0	119	1,291	1,993	0	1,012	2,469	3,171	42,050	42,100	0	0	617	1,319	0	500	1,795	2,497
38,900	38,950	0	111	1,281	1,983	0	1,004	2,458	3,160	42,100	42,150	0	0	607	1,309	0	492	1,784	2,486
38,950	39,000	0	103	1,270	1,972	0	996	2,448	3,150	42,150	42,200	0	0	596	1,298	0	484	1,774	2,476
39,000	39,050	0	95	1,260	1,962	0	988	2,437	3,139	42,200	42,250	0	0	586	1,288	0	476	1,763	2,465
39,050	39,100	0	87	1,249	1,951	0	980	2,426	3,128	42,250	42,300	0	0	575	1,277	0	468	1,753	2,455
39,100	39,150	0	79	1,239	1,941	0	972	2,416	3,118	42,300	42,350	0	0	565	1,267	0	460	1,742	2,444
39,150	39,200	0	71	1,228	1,930	0	964	2,405	3,107	42,350	42,400	0	0	554	1,256	0	452	1,731	2,433
39,200	39,250	0	63	1,218	1,920	0	956	2,395	3,097	42,400	42,450	0	0	544	1,246	0	444	1,721	2,423
39,250	39,300	0	55	1,207	1,909	0	948	2,384	3,086	42,450	42,500	0	0	533	1,235	0	437	1,710	2,412
39,300	39,350	0	47	1,197	1,899	0	940	2,374	3,076	42,500	42,550	0	0	523	1,225	0	429	1,700	2,402
39,350	39,400	0	39	1,186	1,888	0	932	2,363	3,065	42,550	42,600	0	0	512	1,214	0	421	1,689	2,391
39,400	39,450	0	31	1,175	1,877	0	924	2,353	3,055	42,600	42,650	0	0	502	1,204	0	413	1,679	2,381
39,450	39,500	0	23	1,165	1,867	0	916	2,342	3,044	42,650	42,700	0	0	491	1,193	0	405	1,668	2,370
39,500	39,550	0	15	1,154	1,856	0	908	2,332	3,034	42,700	42,750	0	0	481	1,183	0	397	1,658	2,360
39,550	39,600	0	7	1,144	1,846	0	900	2,321	3,023	42,750	42,800	0	0	470	1,172	0	389	1,647	2,349
39,600	39,650	0	*	1,133	1,835	0	892	2,311	3,013	42,800	42,850	0	0	459	1,161	0	381	1,637	2,339
39,650	39,700	0	0	1,123	1,825	0	884	2,300	3,002	42,850	42,900	0	0	449	1,151	0	373	1,626	2,328
39,700	39,750	0	0	1,112	1,814	0	876	2,290	2,992	42,900	42,950	0	0	438	1,140	0	365	1,616	2,318
39,750	39,800	0	0	1,102	1,804	0	868	2,279	2,981	42,950	43,000	0	0	428	1,130	0	357	1,605	2,307
39,800	39,850	0	0	1,091	1,793	0	860	2,269	2,971	43,000	43,050	0	0	417	1,119	0	349	1,595	2,297
39,850	39,900	0	0	1,081	1,783	0	852	2,258	2,960	43,050	43,100	0	0	407	1,109	0	341	1,584	2,286
39,900	39,950	0	0	1,070	1,772	0	844	2,247	2,949	43,100	43,150	0	0	396	1,098	0	333	1,574	2,276
39,950	40,000	0	0	1,060	1,762	0	836	2,237	2,939	43,150	43,200	0	0	386	1,088	0	325	1,563	2,265

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$39,600 pero menos que \$39,617 y usted tiene un hijo calificado, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca es \$39,617 o más y usted tiene un hijo calificado, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--								Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es--		Y su estado civil para efectos de la declaración es--							
		Soltero, cabeza de familia o viudero que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--						Soltero, cabeza de familia o viudero que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es--				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es--			
		0	1	2	3	0	1	2	3			0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--				Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es--				Su crédito es--			
43,200	43,250	0	0	375	1,077	0	317	1,552	2,254	46,400	46,450	0	0	0	403	0	0	879	1,581
43,250	43,300	0	0	365	1,067	0	309	1,542	2,244	46,450	46,500	0	0	0	393	0	0	868	1,570
43,300	43,350	0	0	354	1,056	0	301	1,531	2,233	46,500	46,550	0	0	0	382	0	0	857	1,559
43,350	43,400	0	0	344	1,046	0	293	1,521	2,223	46,550	46,600	0	0	0	372	0	0	847	1,549
43,400	43,450	0	0	333	1,035	0	285	1,510	2,212	46,600	46,650	0	0	0	361	0	0	836	1,538
43,450	43,500	0	0	323	1,025	0	277	1,500	2,202	46,650	46,700	0	0	0	351	0	0	826	1,528
43,500	43,550	0	0	312	1,014	0	269	1,489	2,191	46,700	46,750	0	0	0	340	0	0	815	1,517
43,550	43,600	0	0	302	1,004	0	261	1,479	2,181	46,750	46,800	0	0	0	330	0	0	805	1,507
43,600	43,650	0	0	291	993	0	253	1,468	2,170	46,800	46,850	0	0	0	319	0	0	794	1,496
43,650	43,700	0	0	280	982	0	245	1,458	2,160	46,850	46,900	0	0	0	309	0	0	784	1,486
43,700	43,750	0	0	270	972	0	237	1,447	2,149	46,900	46,950	0	0	0	298	0	0	773	1,475
43,750	43,800	0	0	259	961	0	229	1,437	2,139	46,950	47,000	0	0	0	287	0	0	763	1,465
43,800	43,850	0	0	249	951	0	221	1,426	2,128	47,000	47,050	0	0	0	277	0	0	752	1,454
43,850	43,900	0	0	238	940	0	213	1,416	2,118	47,050	47,100	0	0	0	266	0	0	742	1,444
43,900	43,950	0	0	228	930	0	205	1,405	2,107	47,100	47,150	0	0	0	256	0	0	731	1,433
43,950	44,000	0	0	217	919	0	197	1,395	2,097	47,150	47,200	0	0	0	245	0	0	721	1,423
44,000	44,050	0	0	207	909	0	189	1,384	2,086	47,200	47,250	0	0	0	235	0	0	710	1,412
44,050	44,100	0	0	196	898	0	181	1,373	2,075	47,250	47,300	0	0	0	224	0	0	700	1,402
44,100	44,150	0	0	186	888	0	173	1,363	2,065	47,300	47,350	0	0	0	214	0	0	689	1,391
44,150	44,200	0	0	175	877	0	165	1,352	2,054	47,350	47,400	0	0	0	203	0	0	678	1,380
44,200	44,250	0	0	165	867	0	157	1,342	2,044	47,400	47,450	0	0	0	193	0	0	668	1,370
44,250	44,300	0	0	154	856	0	149	1,331	2,033	47,450	47,500	0	0	0	182	0	0	657	1,359
44,300	44,350	0	0	144	846	0	141	1,321	2,023	47,500	47,550	0	0	0	172	0	0	647	1,349
44,350	44,400	0	0	133	835	0	133	1,310	2,012	47,550	47,600	0	0	0	161	0	0	636	1,338
44,400	44,450	0	0	122	824	0	125	1,300	2,002	47,600	47,650	0	0	0	151	0	0	626	1,328
44,450	44,500	0	0	112	814	0	117	1,289	1,991	47,650	47,700	0	0	0	140	0	0	615	1,317
44,500	44,550	0	0	101	803	0	109	1,279	1,981	47,700	47,750	0	0	0	130	0	0	605	1,307
44,550	44,600	0	0	91	793	0	101	1,268	1,970	47,750	47,800	0	0	0	119	0	0	594	1,296
44,600	44,650	0	0	80	782	0	93	1,258	1,960	47,800	47,850	0	0	0	108	0	0	584	1,286
44,650	44,700	0	0	70	772	0	85	1,247	1,949	47,850	47,900	0	0	0	98	0	0	573	1,275
44,700	44,750	0	0	59	761	0	77	1,237	1,939	47,900	47,950	0	0	0	87	0	0	563	1,265
44,750	44,800	0	0	49	751	0	69	1,226	1,928	47,950	48,000	0	0	0	77	0	0	552	1,254
44,800	44,850	0	0	38	740	0	61	1,216	1,918	48,000	48,050	0	0	0	66	0	0	542	1,244
44,850	44,900	0	0	28	730	0	53	1,205	1,907	48,050	48,100	0	0	0	56	0	0	531	1,233
44,900	44,950	0	0	17	719	0	45	1,194	1,896	48,100	48,150	0	0	0	45	0	0	521	1,223
44,950	45,000	0	0	7	709	0	37	1,184	1,886	48,150	48,200	0	0	0	35	0	0	510	1,212
45,000	45,050	0	0	*	698	0	29	1,173	1,875	48,200	48,250	0	0	0	24	0	0	499	1,201
45,050	45,100	0	0	0	688	0	21	1,163	1,865	48,250	48,300	0	0	0	14	0	0	489	1,191
45,100	45,150	0	0	0	677	0	13	1,152	1,854	48,300	48,350	0	0	0	**	0	0	478	1,180
45,150	45,200	0	0	0	667	0	5	1,142	1,844	48,350	48,400	0	0	0	0	0	0	468	1,170
45,200	45,250	0	0	0	656	0	0	1,131	1,833	48,400	48,450	0	0	0	0	0	0	457	1,159
45,250	45,300	0	0	0	645	0	0	1,121	1,823	48,450	48,500	0	0	0	0	0	0	447	1,149
45,300	45,350	0	0	0	635	0	0	1,110	1,812	48,500	48,550	0	0	0	0	0	0	436	1,138
45,350	45,400	0	0	0	624	0	0	1,100	1,802	48,550	48,600	0	0	0	0	0	0	426	1,128
45,400	45,450	0	0	0	614	0	0	1,089	1,791	48,600	48,650	0	0	0	0	0	0	415	1,117
45,450	45,500	0	0	0	603	0	0	1,079	1,781	48,650	48,700	0	0	0	0	0	0	405	1,107
45,500	45,550	0	0	0	593	0	0	1,068	1,770	48,700	48,750	0	0	0	0	0	0	394	1,096
45,550	45,600	0	0	0	582	0	0	1,058	1,760	48,750	48,800	0	0	0	0	0	0	384	1,086
45,600	45,650	0	0	0	572	0	0	1,047	1,749	48,800	48,850	0	0	0	0	0	0	373	1,075
45,650	45,700	0	0	0	561	0	0	1,037	1,739	48,850	48,900	0	0	0	0	0	0	363	1,065
45,700	45,750	0	0	0	551	0	0	1,026	1,728	48,900	48,950	0	0	0	0	0	0	352	1,054
45,750	45,800	0	0	0	540	0	0	1,015	1,717	48,950	49,000	0	0	0	0	0	0	342	1,044
45,800	45,850	0	0	0	530	0	0	1,005	1,707	49,000	49,050	0	0	0	0	0	0	331	1,033
45,850	45,900	0	0	0	519	0	0	994	1,696	49,050	49,100	0	0	0	0	0	0	320	1,022
45,900	45,950	0	0	0	509	0	0	984	1,686	49,100	49,150	0	0	0	0	0	0	310	1,012
45,950	46,000	0	0	0	498	0	0	973	1,675	49,150	49,200	0	0	0	0	0	0	299	1,001
46,000	46,050	0	0	0	488	0	0	963	1,665	49,200	49,250	0	0	0	0	0	0	289	991
46,050	46,100	0	0	0	477	0	0	952	1,654	49,250	49,300	0	0	0	0	0	0	278	980
46,100	46,150	0	0	0	466	0	0	942	1,644	49,300	49,350	0	0	0	0	0	0	268	970
46,150	46,200	0	0	0	456	0	0	931	1,633	49,350	49,400	0	0	0	0	0	0	257	959
46,200	46,250	0	0	0	445	0	0	921	1,623	49,400	49,450	0	0	0	0	0	0	247	949
46,250	46,300	0	0	0	435	0	0	910	1,612	49,450	49,500	0	0	0	0	0	0	236	938
46,300	46,350	0	0	0	424	0	0	900	1,602	49,500	49,550	0	0	0	0	0	0	226	928
46,350	46,400	0	0	0	414	0	0	889	1,591	49,550	49,600	0	0	0	0	0	0	215	917

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$45,000 pero menos que \$45,007 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$1. Si la cantidad que busca es \$45,007 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

** Si la cantidad que busca es por lo menos \$48,300 pero menos que \$48,340 y usted tiene tres o más hijos calificados, su crédito es \$4. Si la cantidad que busca es \$48,340 o más y usted tiene tres o más hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

(continúa)

Tabla del Crédito por Ingreso del Trabajo de 2017 - Continúa

(Precaución: Ésta no es una tabla de impuestos)

Si la cantidad que busca según su Hoja de Trabajo es-		Y su estado civil para efectos de la declaración es-							
		Soltero, cabeza de familia o viudo que reúne los requisitos y el número de hijos que tienen es-				Casados que presentan la declaración conjunta y el número de hijos que tienen es-			
		0	1	2	3	0	1	2	3
Por lo menos	Pero menos de	Su crédito es-				Su crédito es-			
49,600	49,650	0	0	0	0	0	0	205	907
49,650	49,700	0	0	0	0	0	0	194	896
49,700	49,750	0	0	0	0	0	0	184	886
49,750	49,800	0	0	0	0	0	0	173	875
49,800	49,850	0	0	0	0	0	0	163	865
49,850	49,900	0	0	0	0	0	0	152	854
49,900	49,950	0	0	0	0	0	0	141	843
49,950	50,000	0	0	0	0	0	0	131	833
50,000	50,050	0	0	0	0	0	0	120	822
50,050	50,100	0	0	0	0	0	0	110	812
50,100	50,150	0	0	0	0	0	0	99	801
50,150	50,200	0	0	0	0	0	0	89	791
50,200	50,250	0	0	0	0	0	0	78	780
50,250	50,300	0	0	0	0	0	0	68	770
50,300	50,350	0	0	0	0	0	0	57	759
50,350	50,400	0	0	0	0	0	0	47	749
50,400	50,450	0	0	0	0	0	0	36	738
50,450	50,500	0	0	0	0	0	0	26	728
50,500	50,550	0	0	0	0	0	0	15	717
50,550	50,600	0	0	0	0	0	0	*	707
50,600	50,650	0	0	0	0	0	0	0	696
50,650	50,700	0	0	0	0	0	0	0	686
50,700	50,750	0	0	0	0	0	0	0	675
50,750	50,800	0	0	0	0	0	0	0	664
50,800	50,850	0	0	0	0	0	0	0	654
50,850	50,900	0	0	0	0	0	0	0	643
50,900	50,950	0	0	0	0	0	0	0	633
50,950	51,000	0	0	0	0	0	0	0	622
51,000	51,050	0	0	0	0	0	0	0	612
51,050	51,100	0	0	0	0	0	0	0	601
51,100	51,150	0	0	0	0	0	0	0	591
51,150	51,200	0	0	0	0	0	0	0	580
51,200	51,250	0	0	0	0	0	0	0	570
51,250	51,300	0	0	0	0	0	0	0	559
51,300	51,350	0	0	0	0	0	0	0	549
51,350	51,400	0	0	0	0	0	0	0	538
51,400	51,450	0	0	0	0	0	0	0	528
51,450	51,500	0	0	0	0	0	0	0	517
51,500	51,550	0	0	0	0	0	0	0	506
51,550	51,600	0	0	0	0	0	0	0	496
51,600	51,650	0	0	0	0	0	0	0	485
51,650	51,700	0	0	0	0	0	0	0	475
51,700	51,750	0	0	0	0	0	0	0	464
51,750	51,800	0	0	0	0	0	0	0	454
51,800	51,850	0	0	0	0	0	0	0	443
51,850	51,900	0	0	0	0	0	0	0	433
51,900	51,950	0	0	0	0	0	0	0	422
51,950	52,000	0	0	0	0	0	0	0	412
52,000	52,050	0	0	0	0	0	0	0	401
52,050	52,100	0	0	0	0	0	0	0	391
52,100	52,150	0	0	0	0	0	0	0	380
52,150	52,200	0	0	0	0	0	0	0	370
52,200	52,250	0	0	0	0	0	0	0	359
52,250	52,300	0	0	0	0	0	0	0	349
52,300	52,350	0	0	0	0	0	0	0	338
52,350	52,400	0	0	0	0	0	0	0	327
52,400	52,450	0	0	0	0	0	0	0	317
52,450	52,500	0	0	0	0	0	0	0	306
52,500	52,550	0	0	0	0	0	0	0	296
52,550	52,600	0	0	0	0	0	0	0	285
52,600	52,650	0	0	0	0	0	0	0	275
52,650	52,700	0	0	0	0	0	0	0	264
52,700	52,750	0	0	0	0	0	0	0	254
52,750	52,800	0	0	0	0	0	0	0	243
52,800	52,850	0	0	0	0	0	0	0	233
52,850	52,900	0	0	0	0	0	0	0	222
52,900	52,950	0	0	0	0	0	0	0	212
52,950	53,000	0	0	0	0	0	0	0	201
53,000	53,050	0	0	0	0	0	0	0	191
53,050	53,100	0	0	0	0	0	0	0	180
53,100	53,150	0	0	0	0	0	0	0	170
53,150	53,200	0	0	0	0	0	0	0	159
53,200	53,250	0	0	0	0	0	0	0	148
53,250	53,300	0	0	0	0	0	0	0	138
53,300	53,350	0	0	0	0	0	0	0	127
53,350	53,400	0	0	0	0	0	0	0	117
53,400	53,450	0	0	0	0	0	0	0	106
53,450	53,500	0	0	0	0	0	0	0	96
53,500	53,550	0	0	0	0	0	0	0	85
53,550	53,600	0	0	0	0	0	0	0	75
53,600	53,650	0	0	0	0	0	0	0	64
53,650	53,700	0	0	0	0	0	0	0	54
53,700	53,750	0	0	0	0	0	0	0	43
53,750	53,800	0	0	0	0	0	0	0	33
53,800	53,850	0	0	0	0	0	0	0	22
53,850	53,900	0	0	0	0	0	0	0	12
53,900	53,930	0	0	0	0	0	0	0	3

* Si la cantidad que busca es por lo menos \$50,550 pero menos que \$50,597 y usted tiene dos hijos calificados, su crédito es \$5. Si la cantidad que busca es \$50,597 o más y usted tiene dos hijos calificados, usted no puede reclamar el crédito.

Cómo Obtener Ayuda con los Impuestos

Si usted tiene preguntas sobre un asunto tributario, necesita ayuda para preparar su declaración de impuestos o si desea descargar publicaciones, formularios o instrucciones gratuitamente, acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para encontrar recursos que le pueden ayudar inmediatamente.

Cómo preparar y presentar su declaración de impuestos. Encuentre opciones gratuitas para preparar y presentar su declaración en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) o en su comunidad, si reúne los requisitos.

El programa *Volunteer Income Tax Assistance* (Programa de Ayuda Voluntaria al Contribuyente con los Impuestos sobre los Ingresos o *VITA*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a las personas quienes normalmente tienen un ingreso que no sea mayor de \$54,000, personas discapacitadas y personas que tienen un dominio limitado del inglés y que necesitan ayuda para preparar sus propias declaraciones de impuestos. El programa *Tax Counseling for the Elderly* (Programa de Asesoramiento para las Personas de Edad Avanzada o *TCE*, por sus siglas en inglés) ofrece ayuda tributaria gratuita a todos los contribuyentes, especialmente aquéllos quienes tienen 60 años de edad o más con sus declaraciones de impuestos. Los voluntarios del programa *TCE* se especializan en contestar preguntas sobre pensiones y asuntos específicos relacionados con la jubilación, particularmente para personas de edad avanzada.

Acceda a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para ver las opciones que tiene disponibles para preparar y presentar su declaración:

- **Presentación *Free File*.** Acceda a [IRS.gov/FreeFile](https://www.irs.gov/FreeFile) y pulse sobre *Español* para saber si reúne los requisitos para utilizar gratis programas (*software*) comerciales para preparar y presentar electrónicamente su declaración de impuestos federales.
- ***VITA*.** Acceda a [IRS.gov/VITA](https://www.irs.gov/VITA) y pulse sobre *Español* o llame al 1-800-906-9887 para saber cuál es

el local de asistencia *VITA* más cercano a usted en donde puede obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.

- ***TCE*.** Acceda a [IRS.gov/TCE](https://www.irs.gov/TCE) y pulse sobre *Español* o llame al 1-888-227-7669 para saber cuál es el local de asistencia *TCE* más cercano a usted en donde puede obtener ayuda gratuita con la preparación de su declaración de impuestos.
- ***IRS2Go*.** Acceda a [IRS.gov/spanish/aplicacion-movil-irs2go](https://www.irs.gov/spanish/aplicacion-movil-irs2go) para descargar la aplicación móvil *IRS2Go*, con la cual puede buscar servicios de ayuda gratuita para preparar y presentar su declaración de impuestos. También por medio de esta aplicación, puede verificar el estado de su reembolso, hacer un pago e inscribirse para recibir consejos útiles sobre los impuestos, entre otras cosas. Esta aplicación está disponible en español además de en inglés.



Cómo recibir respuestas a sus preguntas sobre los impuestos. En [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) puede obtener respuestas a sus preguntas tributarias en cualquier momento y en cualquier lugar.

- Acceda a [IRS.gov/Help](https://www.irs.gov/Help) y pulse sobre el enlace *Español* para ver una variedad de recursos que le ayudarán a recibir respuestas a las preguntas más comunes sobre los impuestos.
- Acceda a [IRS.gov/es/Help/ITA](https://www.irs.gov/es/Help/ITA) para utilizar el Asistente Tributario Interactivo, un recurso que le realizará una serie de preguntas sobre diferentes temas relacionados con los impuestos y le ofrecerá respuestas. Puede imprimir la entrevista en su totalidad y la respuesta final para sus archivos.
- Acceda a [IRS.gov/Pub17SP](https://www.irs.gov/Pub17SP) para ver la Publicación 17(SP), El Impuesto Federal sobre los Ingresos para Personas Físicas, la cual presenta detalles sobre diferentes oportunidades en donde puede

reducir sus impuestos, cambios a los impuestos para el año 2017 y una variedad de enlaces interactivos que le ayudarán a encontrar respuestas a sus preguntas. Puede ver esta publicación en Internet en formato *HTML* o *PDF*.

- También puede acceder a información relacionada con la ley tributaria desde su programa (*software*) de presentación electrónica.

Cómo obtener formularios y publicaciones de impuestos. Acceda a [IRS.gov/Forms](https://www.irs.gov/Forms) para descargar o imprimir todos los formularios y publicaciones que podría necesitar. De otro modo, puede descargar y ver publicaciones e instrucciones tributarias de mucho interés (incluidas las Instrucciones para el Formulario 1040, en inglés) en formato de libro electrónico (*eBook*) por medio de sus dispositivos móviles sin costo alguno. O puede acceder a [IRS.gov/OrderForms](https://www.irs.gov/OrderForms), en inglés, para hacer un pedido y recibir por correo los formularios que necesite. Deberá recibir su pedido dentro de 10 días laborables.

Acceda a su cuenta en línea (sólo para contribuyentes que sean personas físicas). Acceda a [IRS.gov/Account](https://www.irs.gov/Account) y pulse sobre *Español* para ver información acerca de su cuenta de impuestos federales de manera segura.

- Vea la cantidad que adeuda, pague por Internet o solicite un acuerdo de pagos por Internet.
- Acceda a sus archivos tributarios por Internet.
- Repase su historial de pagos de los últimos 18 meses.
- Acceda a [IRS.gov/SecureAccess](https://www.irs.gov/SecureAccess) para averiguar los requisitos del proceso de verificación de identidad. La información está provista en inglés solamente.

Uso del depósito directo. La manera más rápida para recibir un reembolso de los impuestos es combinar la presentación electrónica (*e-file*) con un

depósito directo de su reembolso. Al utilizar el depósito directo, su reembolso se transfiere de manera electrónica y segura directamente a su cuenta bancaria. Ocho de cada 10 contribuyentes usan el depósito directo para recibir sus reembolsos. La mayoría de los reembolsos se reciben en menos de 21 días.

Habrá una demora para recibir reembolso para declaraciones de impuesto que reclaman ciertos créditos. Debido a ciertos cambios en la ley tributaria, el IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero de 2018 para declaraciones de impuestos en las cuales se reclaman correctamente el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.

Cómo obtener un trasunto (transcripción) o copia de la declaración. La manera más rápida para obtener un trasunto (transcripción) de su declaración de impuestos es accediendo a [IRS.gov/Transcripts](https://www.irs.gov/Transcripts) y pulse sobre *Español*. Luego, pulse sobre *Obtenga una Transcripción En Línea* u *Obtenga una Transcripción Por Correo* para pedir una copia de su trasunto (transcripción). Si prefiere:

- Ordene su trasunto (transcripción) llamando a la línea directa libre de cargos para trasuntos, al 1-800-908-9946.
- Envíe el Formulario 4506-T, *Request for Transcript of Tax Return* (Solicitud para un trasunto de la declaración de impuestos), en inglés, o el Formulario 4506T-EZ(SP), Formulario Abreviado para la Solicitud de un Trasunto de la Declaración de Impuestos Personales, en español (o el Formulario 4506T-EZ, en inglés). Los formularios están disponibles en *IRS.gov*.

Cómo utilizar los recursos disponibles en línea para ayudarle a preparar su declaración. Acceda a [IRS.gov/Tools](https://www.irs.gov/Tools) o a [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) para utilizar las siguientes opciones:

- El [Asistente del Crédito por Ingreso del Trabajo](https://www.irs.gov/Tools) (acceda a

[IRS.gov/EIC](https://www.irs.gov/EIC) y pulse sobre *Español*) puede ayudarle a determinar si tiene derecho a reclamar el crédito por ingreso del trabajo.

- La [Solicitud para un Número de Identificación del Empleador \(EIN\) en línea](https://www.irs.gov/EIN) (acceda a [IRS.gov/EIN](https://www.irs.gov/EIN) y pulse sobre *Español*) le ayuda a solicitar un número de identificación del empleador (la solicitud por Internet sólo está disponible en inglés).
- La [IRS Withholding Calculator](https://www.irs.gov/W4App) (Calculadora de retenciones del IRS), disponible en inglés, estima la cantidad que debió de haberse retenido de su cheque de paga para propósitos de los impuestos federales sobre los ingresos. Puede obtener información en español sobre la calculadora más un enlace para utilizar la calculadora (en inglés) en [IRS.gov/W4App](https://www.irs.gov/W4App) y luego pulse sobre *Español*.
- El recurso [First Time Homebuyer Credit Account Look-up](https://www.irs.gov/FirstTimeHomebuyer) (Recurso para buscar la cuenta relacionada con el crédito para las personas que compran vivienda por primera vez), en inglés, le provee información sobre sus reintegros y el saldo de su cuenta. (Acceda a [IRS.gov/Homebuyer](https://www.irs.gov/Homebuyer)).
- La [Sales Tax Deduction Calculator](https://www.irs.gov/SalesTax) (Calculadora de la deducción por impuestos sobre las ventas) (acceda a [IRS.gov/SalesTax](https://www.irs.gov/SalesTax), en inglés) calcula la cantidad que puede reclamar si detalla las deducciones en el Anexo A (Formulario 1040), opta por no reclamar los impuestos sobre los ingresos estatales y locales, y usted no conservó los recibos que muestran cuánto impuesto sobre las ventas pagó usted.

Cómo resolver los asuntos tributarios relacionados con el robo de identidad.

- El IRS no inicia comunicaciones con los contribuyentes por medio de correo electrónico ni por teléfono para pedirle información personal ni financiera. Esto incluye todo tipo de comunicación electrónica, tal como mensajes de texto en su teléfono móvil ni por redes sociales.

- Acceda a [IRS.gov/IDProtection](https://www.irs.gov/IDProtection) y pulse sobre *Español*, para obtener información y ver videos.
- Si ha perdido o si le han robado su SSN o si sospecha que es víctima de robo de identidad relacionado con los impuestos, acceda a [IRS.gov/ID](https://www.irs.gov/ID) y pulse sobre *Español* para saber qué pasos debe tomar.

Cómo verificar el estado de su reembolso.

- Acceda a [IRS.gov/Reembolsos](https://www.irs.gov/Reembolsos).
- Debido a ciertos cambios en la ley tributaria, el IRS no puede emitir reembolsos antes de mediados de febrero de 2018 para declaraciones de impuestos en las cuales correctamente se reclaman el crédito por ingreso del trabajo (*EIC*, por sus siglas en inglés) o el crédito tributario adicional por hijos (*ACTC*, por sus siglas en inglés). Esta restricción aplica al reembolso completo, no sólo a la porción relacionada con estos créditos.
- Descargue la aplicación gratuita *IRS2Go* a su dispositivo móvil gratuitamente y úsela para verificar el estado de su reembolso. Acceda a [IRS.gov/es/Help/IRS2GoApp](https://www.irs.gov/es/Help/IRS2GoApp) para saber más sobre la aplicación móvil *IRS2Go* y descargarla.
- Llame a la línea directa automatizada de reembolsos, al 1-800-829-1954.

Cómo puede pagar los impuestos.

El IRS utiliza la tecnología de codificación criptográfica más avanzada para asegurar que haga sus pagos electrónicos de manera protegida y segura. Usted puede hacer pagos electrónicos por Internet, por teléfono y por su dispositivo móvil por medio de la aplicación gratuita *IRS2Go*. El hacer pagos electrónicos es la manera fácil y más rápida que enviar un cheque o giro por correo. Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para hacer sus pagos por medio de una de las siguientes opciones:

- [IRS Direct Pay](https://www.irs.gov/Pagos) (IRS Pago directo), disponible en inglés: Las personas físicas pueden pagar sus cuentas tributarias o hacer pagos de impuestos estimados directamente de sus cuentas corrientes o de ahorros. El uso del *IRS Direct Pay*

es gratuito; no tendrá que pagar cargos por su uso.

- **Tarjeta de crédito o débito:** Escoja un tramitador aprobado para pagar en línea, por teléfono o por dispositivo móvil.
- **Retiro electrónico de fondos:** Se ofrece sólo cuando presente su declaración de impuestos federal utilizando un programa (*software*) para la preparación de declaraciones de impuestos o por medio de un preparador profesional de declaraciones de impuestos.
- **Sistema de pago electrónico del impuesto federal (EFTPS):** La mejor opción para negocios. Requiere inscripción en dicho sistema.
- **Cheque o giro:** Envíe su pago a la dirección indicada en la notificación o carta que le enviaron o en las instrucciones del formulario de impuestos que presentó.
- **Efectivo:** Puede pagar en efectivo sus impuestos en un negocio participante.

¿Qué ocurre si no puedo pagar ahora? Acceda a [IRS.gov/Pagos](https://www.irs.gov/Pagos) para ver información sobre las siguientes opciones:

- Solicite un [acuerdo de pagos por Internet \(IRS.gov/OPA\)](https://www.irs.gov/OPA) y pulse sobre [Español](https://www.irs.gov/OPA) para cumplir con su obligación tributaria en plazos mensuales si no puede pagar la totalidad de sus impuestos adeudados en el momento. Una vez complete el proceso a través de Internet, recibirá una notificación inmediatamente si su acuerdo se ha aprobado.
- Use el [Offer in Compromise Pre-Qualifier](https://www.irs.gov/OIC) (Precalificador para un ofrecimiento de transacción) (acceda a [IRS.gov/OIC](https://www.irs.gov/OIC)), disponible en inglés, para ver si puede liquidar su deuda tributaria por una cantidad menor a la cantidad que usted adeuda.

Cómo se verifica el estado de una declaración enmendada. Acceda a [IRS.gov/WMAR](https://www.irs.gov/WMAR) y pulse sobre [Español](https://www.irs.gov/WMAR) para averiguar el estado de su declaración enmendada (Formulario 1040X). Puede tardarse hasta tres semanas a partir de la fecha en que envió su de-

claración enmendada para ser registrada en nuestro sistema y hasta 16 semanas para tramitarla.

Información para entender una notificación o carta del IRS. Acceda a [IRS.gov/Notices](https://www.irs.gov/Notices) y pulse sobre [Español](https://www.irs.gov/Notices) para obtener información adicional sobre su notificación o carta que recibió de parte del IRS. También encontrará enlaces para obtener información adicional en inglés que le puede ser de interés.

Cómo comunicarse con la oficina local del IRS. Tenga en cuenta que puede obtener respuestas a muchas preguntas en [IRS.gov/Espanol](https://www.irs.gov/Espanol) sin tener que ir a un Centro de Ayuda al Contribuyente (TAC, por sus siglas en inglés). Acceda a [IRS.gov/es/Help/Telephone-Assistance](https://www.irs.gov/es/Help/Telephone-Assistance) para ver información relacionada con temas sobre los cuales la mayoría de las personas tienen preguntas. Si todavía necesita ayuda, los TAC del IRS proveen ayuda cuando un asunto relacionado con los impuestos no puede ser tramitado en Internet o por teléfono. Todos los TAC ahora proveen servicios con cita previa, así usted sabrá de antemano que podrá recibir los servicios que necesita sin largos tiempos de espera. Para encontrar el TAC más cercano a usted, sus horas de operación, los servicios que ofrece y las opciones para hacer citas, acceda a [IRS.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office). O, en la aplicación [IRS2Go](https://www.irs.gov/es/Help/Contact-Your-Local-IRS-Office), escoja la opción **Comuníquese Con Nosotros**, que se encuentra bajo la pestaña **Conectarse** y luego pulse sobre **Oficinas Locales**.

Cómo ver videos del IRS. El portal de videos del IRS en [IRSVideos.gov/Espanol](https://www.irs.gov/IRSVideos) contiene presentaciones en video y en audio sobre temas de interés para personas físicas, pequeños negocios y preparadores de impuestos.

Cómo obtener información tributaria en otros idiomas. Para aquellos contribuyentes cuya lengua materna no es el inglés, tenemos los siguientes recursos disponibles. Los contribuyentes pueden conseguir información en [IRS.gov](https://www.irs.gov) en los siguientes idiomas:

- [Español \(IRS.gov/Espanol\)](https://www.irs.gov/Espanol).
- [Chino \(IRS.gov/Chinese\)](https://www.irs.gov/Chinese).
- [Vietnamita \(IRS.gov/Vietnamese\)](https://www.irs.gov/Vietnamese).

- [Coreano \(IRS.gov/Korean\)](https://www.irs.gov/Korean).
- [Ruso \(IRS.gov/Russian\)](https://www.irs.gov/Russian).

Los Centros de Ayuda al Contribuyente proveen servicio de intérprete a través del teléfono en más de 170 idiomas. Este servicio es gratis para los contribuyentes.

El Servicio del Defensor del Contribuyente Está Aquí para Ayudarlo

¿Qué es el Servicio del Defensor del Contribuyente?

El Servicio del Defensor del Contribuyente (TAS, por sus siglas en inglés) es una organización **independiente** dentro del IRS que ayuda a los contribuyentes y protege sus derechos como contribuyente. El deber de TAS es asegurar que a cada contribuyente se le trate de forma justa, y que usted conozca y entienda sus derechos conforme a la [Carta de Derechos del Contribuyente](https://www.irs.gov/CI).

¿Qué puede hacer TAS por usted?

TAS le puede ayudar a resolver problemas que no ha podido resolver usted mismo con el IRS. Además, su servicio es gratis. Si usted reúne los requisitos para recibir la ayuda de TAS, se le asignará un defensor quien trabajará con usted durante todo el proceso y hará lo posible para resolver su asunto. TAS le puede ayudar si:

- Su problema le causa problemas financieros a usted, a su familia o a su negocio;
- Usted (o su negocio) está enfrentando la amenaza de acción adversa inmediata; o
- Usted ha intentado comunicarse con el IRS en múltiples ocasiones, pero nadie le ha respondido, o el IRS no le ha respondido para la fecha prometida.

¿Cómo se puede comunicar con TAS?

TAS tiene oficinas [en cada estado, el Distrito de Columbia y Puerto Rico](https://www.irs.gov/CI). El número telefónico de su defensor local se encuentra en su guía telefónica

local y también en la página [IRS.gov/es/Advocate/Local-Taxpayer-Advocate](https://www.irs.gov/es/Advocate/Local-Taxpayer-Advocate), en español, o [TaxpayerAdvocate.IRS.gov/Contact-Us](https://www.irs.gov/Contact-Us), disponible en inglés. Esta última tiene información adicional en inglés que le puede ser de interés. También puede llamar al 1-877-777-4778.

¿Cómo puede aprender sobre sus derechos como contribuyente?

La Carta de Derechos del Contribuyente describe diez derechos básicos que todos los contribuyentes tienen al tratar con el *IRS*. Los recursos de *TAS*, disponibles en inglés en [TaxpayerAdvocate.IRS.gov](https://www.irs.gov/TaxpayerAdvocate), le pueden ayudar a entender lo que [estos derechos significan para usted](#) y cómo aplican a su situación. Éstos son **sus** derechos. Conócalos; utilícelos.

¿De qué otra manera ayuda el Servicio del Defensor del Contribuyente a los contribuyentes?

TAS se ocupa de resolver problemas de gran escala que afectan a muchos contribuyentes. Si usted conoce alguno de estos asuntos, favor de informarnos en la página [IRS.gov/SAMS](https://www.irs.gov/SAMS), disponible en inglés.

Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos

Los Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos (*LITC*, por sus siglas en inglés) son independientes del *IRS*. Los *LITC* representan a las personas cuyos ingresos estén por debajo de cierto nivel y que necesitan resolver

problemas tributarios con el *IRS*, tales como auditorías, apelaciones y problemas asociados con el cobro de impuestos. Además, estos talleres pueden proveer información sobre los derechos y responsabilidades del contribuyente en diferentes idiomas para aquellas personas que hablan inglés como segundo idioma. Los servicios se ofrecen de manera gratuita o a bajo costo. Para localizar un taller cerca de usted, acceda a [TaxpayerAdvocate.IRS.gov/LITCmap](https://www.irs.gov/LITCmap), o vea la Publicación 4134(SP), [Lista de Talleres para Contribuyentes de Bajos Ingresos](#), en español.



A

Actividades Pasivas [7](#)

Adopción, hijo de [12](#)

Anexos:

C [10, 25](#)

C-EZ [10, 25](#)

EIC [6, 25](#)

SE [23, 25](#)

Anualidades [23](#)

Asignación básica para el sustento (BAS) [11](#)

Asignación básica para la vivienda (BAH) [11](#)

Asistencia (Vea Ayuda con los impuestos)

Asistente EITC [3](#)

Ayuda (Vea Ayuda con los impuestos)

Ayuda con los impuestos [42](#)

B

Beneficios a los veteranos [10](#)

Beneficios de bienestar social [10](#)

Beneficios de la jubilación ferroviaria [10](#)

Beneficios del Seguro Social [10](#)

Beneficios por desempleo [10](#)

Beneficios por incapacidad [10](#)

Beneficios sindicales por huelga [10](#)

Bienes gananciales [5, 11](#)

C

Casado, hijo [15](#)

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Casado que presenta una declaración conjunta [5, 14](#)

Clero [23](#)

Cómo calcular usted mismo el EIC [24](#)

Compensación del Seguro Social [10](#)

Crianza, hijo de [12](#)

D

Defensor del Contribuyente [44](#)

Denegación del EIC [25](#)

Dividendos, ingreso de:

Fondo Permanente de Alaska [8](#)

Divorciados, requisito especial para padres [18](#)

E

E

Ejemplos detallados [27](#)

El IRS le calculará el crédito (EIC) [24](#)

Empleado de una iglesia [23](#)

Empleado estatutario [10, 25](#)

Escuela [12](#)

Estado civil:

Cabeza de familia [6](#)

Casado que presenta la declaración por separado [6](#)

Estados Unidos [14, 22](#)

Estudiante [12](#)

Extranjero no residente [6](#)

F

Fallecimiento del contribuyente [20](#)

Fallecimiento del cónyuge [19](#)

Fallecimiento de un hijo [14](#)

Formularios:

1040 [2, 5-7, 9, 10](#)

1040A [5-7, 9, 10](#)

1040EZ [5-7, 9](#)

1040X [6](#)

2555 [6](#)

2555-EZ [6](#)

4029 [10](#)

4361 [10](#)

4797 [2](#)

4868 [6](#)

4868(SP) [6](#)

8332 [18](#)

8814 [2, 7](#)

8862(SP) [25, 26](#)

Fraude [26, 27](#)

Fuerzas Armadas [9, 11, 14](#)

H

Hijo:

Hijo adoptivo [12](#)

Hijo casado [15](#)

Hijo de crianza [12](#)

Hijo secuestrado [14](#)

Nacimiento o fallecimiento de [14](#)

Hijo calificado [3, 5, 11, 12](#)

Estados Unidos [14](#)

Hogar [14](#)

Requisito de Declaración

Conjunta [21](#)

Requisito de Edad [12](#)

Requisito de Parentesco [12](#)

Requisito de Residencia [14](#)

Total y permanentemente incapacitado [14](#)

Hogar:

Albergues para personas sin hogar [14](#)

Estados Unidos [14](#)

Militar [14, 22](#)

Hoja de Trabajo 1 [8](#)

Hoja de Trabajo 2 [9](#)

I

Incapacitado [14](#)

Ingreso del trabajo [22](#)

Empleado estatutario [9, 10](#)

Trabajo por cuenta propia [9](#)

Ingresos de dividendos [10](#)

Ingresos de inversiones [4, 7](#)

Ingresos netos del trabajo por cuenta propia [10, 25](#)

Ingresos que no se consideran ingresos de trabajo [10](#)

Intereses [10](#)

Internet, ayuda por:

Asistente EITC [3](#)

M

Miembro del clero [23](#)

Militar:

Fuera de los Estados Unidos [14, 22](#)

Paga no tributable [11](#)

Paga no tributable por combate [9, 23](#)

Paga por combate [11](#)

Ministro [10](#)

N

Nacimiento de un hijo [14](#)

Número de identificación del contribuyente en proceso de adopción (ATIN) [15](#)

Número de identificación del contribuyente individual (ITIN) [6, 15](#)

Número de Seguro Social (SSN) [5, 15](#)

P

Padres, divorciados o separados [18](#)

Paga no tributable por combate [23](#)

Paga por combate [9](#)

Pagos de bienestar social a cambio de actividades laborales [11](#)

Pagos del Programa del Fondo de Conservación [11](#)

Pareja doméstica [11](#)
Pensión alimenticia [10](#)
Pensiones [23](#)
Pensión para el cónyuge
divorciado [10](#)
Personas que trabajan por cuenta
propia [25](#)
Propinas, sueldos y salarios [9](#)

R
Recluso [11, 22](#)
Recordatorios [4](#)
Reglas del empate [16](#)
Requisito de Declaración
Conjunta (Vea Hijo calificado)
Requisito de Edad (Vea Hijo
calificado)

Requisito de Parentesco (Vea Hijo
calificado)
Requisito de Residencia (Vea Hijo
calificado)
Requisito especial para padres
divorciados o separados [18](#)

S
Salarios, sueldos y propinas [9](#)
Secuestro, hijo [14](#)
Separados, requisito especial para
padres [18](#)
Servicio activo prolongado [14](#)
Servicio del Defensor del
Contribuyente [44](#)
Sin hogar, albergues para
personas [22](#)

Sociedad doméstica [11](#)
Sociedad doméstica en
California [11](#)
Sociedad doméstica en Nevada [11](#)
Sociedad doméstica en
Washington [11](#)

T
Tabla del Crédito por Ingreso del
Trabajo (EIC) [41](#)
Total y permanentemente
incapacitado [14](#)

V
Veteranos, beneficios [10](#)
